



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 21 DE JUNY DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE JUNIO DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 21 de junio de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Excusan su asistencia las Sras. María Julia Climent Monzó y Paula María Llobet Vilarrasa.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 21 de juny de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- *Juan Badenas Carpio*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *José Vicente Gosálbez Payá*
- *Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les Sres. María Julia Climent Monzó i Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 14 de juny de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 14 de juny de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000308-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 292/21, interposat contra l'acord pel qual es va exercir el dret de retracte sobre una finca registral. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, estimatoria parcial del Recurso PO núm. 292/21, interpuesto contra el acuerdo por el que se ejerció el derecho de retracto sobre una finca registral.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 292/2021, que siendo firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 52/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO n.º 292/2021, interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, por el cual se ejerce el derecho de retracto regulado en el artículo 104.7 de la LOTUP sobre la finca registral 74.884, sita en el número 5 de la calle del Joc de Pilota de València, por importe de 40.000 euros, acto que se anula parcialmente en el sentido de determinar que el importe que ha de abonar el Ayuntamiento de València al demandante, por el ejercicio de derecho de retracto, es de 59.011,28 euros, reconociendo el derecho del actor a que se le abone la suma de 19.011,28 euros, cantidad que genera intereses al tipo legal del dinero desde el día siguiente de la notificación de la Sentencia al Ayuntamiento de València, habida cuenta que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia n.º 111/24, de fecha 16 de febrero de 2024, se ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra aquélla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Con condena en costas en el recurso de apelación a la parte apelante limitándose a una cuantía máxima de 1.500 euros."

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000057-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un protocol d'actuació amb la Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme per a col·laborar en el desenvolupament d'accions contra l'intrusisme i la competència deslleial en l'àmbit de la professió de guies oficials de turisme. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un protocolo de actuación con la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para colaborar en el desarrollo de acciones contra el intrusismo y la competencia desleal en el ámbito de la profesión de guías oficiales de turismo.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción conjunta de las Concejalías delegadas de Turismo y de Policía Local se manifiesta que en València el turismo es uno de los sectores económicos más importantes y en los últimos años está incrementando la cifra de personas que nos visitan, así, en este escenario los y las guías profesionales de turismo juegan un papel fundamental a la hora de transmitir los valores de sostenibilidad y de comportamiento respetuoso con el entorno y la ciudadanía. Por ello, visto que cada vez son más las personas que sin la formación adecuada y sin la correspondiente acreditación están ofreciendo sus servicios como guías de turismo, práctica desleal que perjudica gravemente a quienes han dedicado años a formarse y a cumplir con todos los requisitos legales para ejercer su profesión, que además pone en riesgo la integridad de la información transmitida y, en muchos casos, daña la imagen de nuestra ciudad como destino turístico de excelencia; para enfrentar este desafío, es imperativo que las administraciones públicas trabajen de manera conjunta y coordinada de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Así, en la referida moción se indica que se inicien los trámites administrativos oportunos con la intención de proteger la profesión de guía de turismo y, al mismo tiempo, asegurar que las personas visitantes de nuestra ciudad disfruten de una experiencia auténtica y de calidad, en línea con la consolidación de un modelo turístico sostenible.

Segundo. La suscripción del presente protocolo no supone aportación económica municipal al mismo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción de la actividad turística.

Segundo. Artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Tercero. Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común y no supongan formalización de compromisos jurídicos, no tienen la consideración de convenios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Protocolo para la colaboración en el desarrollo de acciones contra el intrusismo y la competencia desleal en el ámbito de la profesión de guías oficiales de turismo entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que se incorpora al final del presente acuerdo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo y al concejal delegado de Policía Local a suscribir el presente Protocolo con la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PROTOCOLO PARA LA COLABORACIÓN DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTRA EL INTRUSISMO Y LA COMPETENCIA DESLEAL EN EL ÁMBITO DE LA PROFESIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO.

ANTECEDENTES

En el marco establecido por la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo tiene como objetivos prioritarios la sostenibilidad, la calidad y la competitividad del modelo turístico valenciano, con especial atención a las relaciones transversales que propicia la actividad turística entre diversas administraciones públicas competentes en materia de turismo, en el ámbito de la denominada gobernanza o gestión colaborativa.

El libro III de la Ley 15/2018 regula la actividad turística, y en concreto su título II, dedicado a la disciplina turística, tiene por objeto contribuir a una adecuada ordenación del sector mediante la lucha contra el intrusismo y las actividades fraudulentas, velando además por los intereses y derechos tanto de la prestación de servicios como de las personas usuarias de servicios turísticos.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias, modificado en determinados aspectos por el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, asigna a la Dirección General de Turismo, las competencias previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de promoción y ordenación del turismo, así como las funciones de control, coordinación y supervisión de la actividad y funcionamiento de Turisme Comunitat Valenciana, y las competencias administrativas en el ámbito inspector y sancionador.

En este marco, con carácter anual y por mandato de la Ley 15/2018 recogido en el artículo 81 de la misma, se elabora un Plan de Inspección cuyo objetivo principal es supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia.

Dentro del Plan de Inspección, se encuentra el programa de intrusismo guías de turismo incluido en los planes especiales que tiene como objetivo establecer un mayor control de esta actividad, solicitando el apoyo de las asociaciones profesionales, incrementando la colaboración con las administraciones locales y atendiendo a las denuncias y reclamaciones. Cuyas líneas de actuación son las siguientes:

1. Visitas de inspección a los lugares más emblemáticos con el fin de comprobar "in situ" la habilitación como guía turístico de aquellas personas que efectúan visitas turísticas, previa denuncia y en atención a las reclamaciones.
2. Actuaciones en el entorno del puerto, aprovechando la llegada de cruceros, en colaboración con la autoridad portuaria.
3. Actuaciones en colaboración con la Policía Local de València en la ciudad.

La Ley 15/2018 establece, en su artículo 82, el carácter esencial de la coordinación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cooperación con otras administraciones públicas en el ámbito de las actividades de la inspección, y más en concreto el apoyo y concurso por parte de los cuerpos de policía dependientes de las entidades locales.

La cooperación entre administraciones constituye un medio eficaz de llevar a cabo actividades de inspección dirigidas específicamente a salvaguardar la profesión de guía oficial de turismo y garantizar su ejercicio de una manera leal y con el cumplimiento de la normativa que le es propia.

Consecuentemente, la Conselleria de Innovación, Comercio y Turismo y el Excmo. Ayuntamiento de València están interesados en suscribir el protocolo de colaboración que se transcribe a continuación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

D./D.^a _____ (cargo autonómico) y D./D.^a _____ (cargo local), ambos en uso de las facultades conferidas en el _____ y en el _____ ACUERDAN suscribir el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1^o.- Objeto de la colaboración

Establecer un marco estable de cooperación entre ambas administraciones con el objetivo de mejorar y alcanzar mayor eficacia en el control y erradicación del ejercicio desleal y clandestino de la actividad de guía oficial de turismo en la ciudad de València.

El Ayuntamiento de València realizará las labores de apoyo a la inspección turística a partir de los datos que se faciliten por el Servicio Territorial de Turismo de Valencia, los suyos propios y siempre dentro del marco de las competencias municipales de policía, recogidas en el artículo 25. 2. f) y de promoción del turismo en el ámbito local, del artículo 25. 2. h), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; velando por la calidad del producto turístico en la ciudad y por los diversos intereses y derechos de los y las profesionales del sector turístico y personas usuarias de estos servicios.

2^o.- Acciones concretas

1. Las acciones de cooperación a desarrollar, con el cronograma correspondiente, serán determinadas año a año, conjuntamente por las partes firmantes de este documento y se reflejarán en el Plan de Inspección de cada ejercicio a propuesta de la comisión paritaria que se indica en la cláusula cuarta de este protocolo. Estas actuaciones se realizarán a lo largo de todo el año.
2. Estas actuaciones podrán consistir en:
 - a) Planificar y llevar a efecto por parte de la Conselleria de Innovación, Comercio y Turismo jornadas informativas sobre la normativa turística aplicable a la profesión de guía oficial de turismo y su control disciplinario. Esta formación la impartirá la Dirección General de Turismo a través del Servicio Territorial de Turismo de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) La Policía Local del Ayuntamiento de València, dentro del marco de sus competencias, recabará información relacionada con la actividad turística tanto a partir de los datos que le sean facilitados por el Servicio Territorial de Turismo de Valencia, a instancia de parte, denuncia o cualquier otro tipo de requerimiento. Siempre que las circunstancias lo permitan y con la debida prudencia para evitar molestias a los usuarios del servicio turístico solicitará a la persona prestadora del servicio profesionales de guía de turismo los siguientes datos:
- Identificación con nombre y DNI de la persona que realiza el servicio de guía.
 - Título habilitante para el ejercicio de la actividad profesional.
 - Teléfono y mail (cuando sea posible).
 - Domicilio a efectos de notificaciones.
 - En su caso empresa para la que presta sus servicios con indicación de CIF y domicilio social.
- c) La Dirección General de Turismo facilitará a la Policía Local de València un modelo de ficha en la que se recogerán los datos indicados en el apartado anterior, así como las observaciones y referencias normativas necesarias para recabar la información. Esta ficha, una vez cumplimentada, junto con cualquier otra documentación que se estime de importancia se remitirá al Servicio Territorial de Valencia quien, en ejercicio de su competencia sancionadora, valorará la posible apertura de diligencias previas.
- d) El Servicio Territorial de Valencia comunicará a la Policía Local de València las actuaciones administrativas que realice tanto si afectan a la apertura de diligencias previas, procedimiento sancionador o archivo de las actuaciones. Para ello se mantendrá un contacto continuo con el departamento que determine el Ayuntamiento de València.
- e) El personal de la inspección turística del Servicio Territorial de Valencia podrá recabar la colaboración directa de la Policía Local en las actuaciones inspectoras presenciales que realicen, cuando así lo estimen necesario y lo permita la disponibilidad de personal. Se procurará que estas actuaciones sean programadas, sin perjuicio de que la Policía Local de Valencia pueda actuar de oficio si ésta lo considerara oportuno.
- f) Asimismo, ambas administraciones se comprometen a la comunicación e intercambio recíproco de informes, documentos, propuestas, etc., generados por ambas partes y relacionados con el control del ejercicio de la actividad profesional de guía oficial de Turismo.

3º.- Duración del acuerdo de colaboración

La colaboración que se establece entrará en vigor en el momento de la firma del presente documento. Tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente por las partes tácitamente, si llegado el momento de su extinción ninguna de las partes hubiera manifestado su voluntad de desistir con un plazo de antelación mínimo de 3 meses. Asimismo, su vigencia también puede finalizar antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes.

4º.- Comisión paritaria

Tras la firma del protocolo se formará una Comisión del Protocolo que tendrá por objeto el seguimiento y evaluación de la actividad inspectora realizada, y formulará propuesta no vinculante del programa especial de inspección a ejecutar en cada ejercicio. Esta comisión tendrá carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



paritario y se reunirá por medios telemáticos o de forma presencial, al menos una vez al año.

5º.- Régimen del presente protocolo

Este protocolo de colaboración no contiene obligaciones exigibles entre las partes y la realización de las acciones descritas se llevará a cabo condicionado a la capacidad operativa de la Policía Local de València. Por ello no se establecen procedimientos para su exigencia, sin perjuicio de la rescisión de este protocolo.

València, __ de _____ de 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000281-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la cessió del dret d'us de deu llicències del software Microsoft 365 Business Standard. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la cesión del derecho de uso de diez licencias del software Microsoft 365 Business Standard.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe IVA al tipo del 21 %, excluido	Importe IVA al tipo del 21 %, incluido	Concepto	Acto de adjudicación Expte. Contable
ADV INFORMATICA, SL NIF B41975608	2400279	07-02-2024	07-02-2024	2.122,20 €	2.567,86 €	Suministro de la cesión del derecho de uso de 10 Licencias Microsoft Office 365 por periodo de 3 años	Adjudicación Resolución NV-3580 de fecha 20-12-2022 GASTOS/2022/0000385024

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 2.122,20 €, IVA NO INCLUIDO, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2024/0000029309, número de documento 6000070766.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, Ley del IVA), la emisión de la factura habiendo transcurrido un año desde la prestación comportará para el sujeto pasivo, el proveedor, que, en este caso, es ADV INFORMÁTICA, SL, con NIF B41975608, la pérdida del derecho a repercutir el IVA sobre aquel para quien se realice la operación gravada, que es el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Para que la repercusión del IVA pueda realizarse correctamente, son dos los requisitos esenciales: que se haga mediante factura o documento análogo (conforme las pautas establecidas en el Reglamento de facturación aprobado por RD 1619/2012) y que la repercusión se realice en el período de un año desde el devengo de la operación.

Según el art. 75 de la LIVA, el impuesto se devengará, en el caso de las prestaciones de suministro, como en el caso que nos ocupa, el impuesto se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del IVA cuando tenga lugar su puesta a disposición del adquirente. En otras palabras, el impuesto se devengará en el momento en que se transfiera el derecho de propiedad sobre los mismos.

Respecto de la factura detallada anteriormente, ha transcurrido más de 1 año desde que se llevó a cabo la prestación, derivada de la adjudicación a la referida mercantil, por Resolución NV-3580, de fecha 20 de diciembre de 2022, del contrato de suministro de la cesión del derecho de uso de 10 unidades de Licencias del software 'Microsoft Office 365', por periodo de tres años.

En efecto, la factura número 2400279 hace referencia a una prestación efectuada en el año 2022.

Según el apartado W del Anexo I al PCAP que regía la contratación, obrante en las actuaciones, la forma de pago se debía llevar a cabo mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de una única factura por el importe de adjudicación.

El contrato, como consta en el anuncio publicado en la PLACSP, se formalizó el día 22 de diciembre de 2022, entrando en vigor al día siguiente, fecha en la que se comprobó por parte del SERTIC el correcto funcionamiento del software por parte del personal técnico del SERTIC.

Por tanto, el plazo de caducidad de 1 año se ha cumplido y, por ende, ha decaído el derecho a repercutir el IVA por parte del proveedor a la Administración.

SEGUNDO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige con carácter previo al reconocimiento de la obligación la acreditación de la prestación o derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

TERCERO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación. Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de expediente contable del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose es este apartado al contenido de dicho acuerdo.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el punto 1º, apartado a) de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura número 2400279, de fecha 7 de febrero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por ADV INFORMÁTICA, SL, con NIF 41975608, en fecha 7 de febrero de 2024, por concepto de 'suministro de la cesión del derecho de uso de 10 licencias Microsoft Office 365', prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución NV-3580, de fecha 20 de diciembre de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000029309, número de documento 6000070766, de importe de 2.122,20 €, IVA NO INCLUIDO, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptualizada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 2.122,20 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000029309, número de documento 6000070766 de importe de 2.122,20 € que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' del vigente Presupuesto."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2024-000140-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de cabines d'emmagatzematge de dades i de còpies de seguretat. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento de cabinas de almacenamiento de datos y de copias de seguridad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	FV24-0754	26-03-2024	27-03-2024	8.753,30 €	Mantenimiento cabinas de almacenamiento de datos y copias de seguridad Período: Desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de enero de 2024.
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	FV24-0755	26-03-2024	26-03-2024	1.771,00 €	Mantenimiento cabinas de almacenamiento de datos y copias de seguridad. Período: Desde el 1 de marzo de 2024, hasta el 7 de marzo de 2024.

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan las correspondientes facturas, que obran en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-21600 conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2024/0000116227 y número de documento 6000075947, formulado en fase ADO. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a los que hace referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- o Necesidad del gasto efectuado.
- o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
- o Fecha o período de realización.
- o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
- o Importe de la prestación.
- o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, se identifica al jefe de la Oficina de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a las facturas n.º FV24-0754 y n.º FV24-0755, ambas de fecha 26 de marzo de 2024, presentadas por la mercantil ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 27 de marzo de 2024, de importe de 8.753,30 €, y en fecha 26 de marzo de 2024, de importe de 1.771,00 €, respectivamente, por el concepto de 'Mantenimiento cabinas almacenamiento de datos y de copias de seguridad', en ambos casos por tratarse de servicios prestados sin soporte contractual, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, en el caso de la factura FV24-0754 y entre el 1 de marzo y el 7 de marzo, en el caso de la factura FV-24-0755.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 10.524,30 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-21600 conceptualizada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2024/0000116227 y número de documento 6000075947, formulado en fase ADO."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2024-000156-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de manteniment hardware de servidors +DD i V7000. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de mantenimiento hardware de servidores +DD y V7000.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	6017406	8-04-2024	8-04-2024	4.669,87 €	Servicios informáticos Mantenimiento hardware servidores + DD y V7000. Período: Desde el 1 de marzo de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92020-22706 conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000120402 y número de documento 6000076320, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hace referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, se identifica al jefe de la Oficina de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 6017406, de fecha 8 de abril de 2024, presentada por la mercantil ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 8 de abril de 2024, de importe de 4.669,87 €, por concepto de 'Servicios informáticos mantenimiento hardware servidores + DD y V7000', servicios prestados sin soporte contractual, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 4.669,87 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92020-22706 conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000120402 y número de documento 6000076320, formulado en fase ADO."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2024-000186-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de manteniment hardware de servidors. DD i V7000. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de mantenimiento hardware de servidores. DD y V7000.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	6017681	7-05-2024	7-05-2024	4.669,87 €	Servicio de mantenimiento HW de servidores. DD y V7000. Período: Desde el 1de abril de 2024, hasta el 30 de abril de 2024.

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92020-22706 conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000153274 y número de documento 6000078344, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, se identifica al jefe de la Oficina de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura número 6017681, de fecha 7 de mayo de 2024, presentada por la mercantil ECONOCOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 7 de mayo de 2024, de importe de 4.669,87 €, por concepto de 'Servicio de mantenimiento HW de servidores. DD y V7000', servicios prestados sin soporte contractual, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2024, hasta el 30 de abril de 2024.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 4.669,87 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92020-22706 conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000153274 y número de documento 6000078344, formulado en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00212-2021-000006-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servei d'assistència tècnica. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica.</i>		

"HECHOS

Primero. El contrato de 'Asistencia técnica para la oficina de ayuda técnica para los proyectos europeos para el apoyo de sus funciones' se adjudicó por Resolución NV-1854, de 05/08/2022, por un importe de 138.317,52 € con un plazo de duración de 18 meses a contar desde el día siguiente al de su formalización, y con una distribución de anualidades de 4 meses de 2022, todo 2023 y 2 meses de 2024. Tras la desestimación del recurso especial en materia de contratación presentado por otro licitador, se formalizó el contrato el 07/12/2022. En ese momento no se realizó el oportuno reajuste del gasto comprometido atendiendo a la fecha real de inicio de la ejecución.

Segundo. Al ir a tramitar la factura número 15 de la asistencia, presentada el 25/03/2024, Fiscal Gastos en su diligencia de devolución informa que 'no se realizó el oportuno reajuste del gasto comprometido atendiendo a la fecha real de inicio de la ejecución. La factura que se tramita se ha aplicado al gasto reservado para las facturas pendientes de pago de 2022 (posición 1 del EC de disposición GASTOS/2024/0000000843). Y no existe crédito autorizado y dispuesto para más facturas de 2024. Es por ello que se devuelve el expediente al Servicio gestor para que se tramite el conforme el apartado b) de la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024'.

Tercero. Mediante moción impulsora de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 30 de mayo de 2024, se propone llevar a cabo los trámites oportunos, para proceder al abono de las facturas hasta la finalización del contrato (08/06/2024) y, de conformidad con lo preceptuado en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, previa tramitación del oportuno expediente de Reconocimiento de Obligaciones.

Cuarto. Realizada la prestación de asistencia durante los meses de febrero, marzo y abril, han presentado las facturas 15 y 16 por un importe de 7.683,50 € cada una. El importe de 15.367 € coincide con el valor de la indemnización que se propone aprobar y ambas facturas han sido conformadas por la jefa del Servicio de Proyectos Europeos.

Quinto. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, al no haberse realizado el reajuste de gasto comprometido atendiendo a la fecha real de inicio de la ejecución, por lo que se elabora expediente contable ADO GASTOS/2024/0000161522 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 AI100 92021 22706 'Estudios y trabajos técnicos', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio y por lo que se ha elaborado la memoria justificativa, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cumplimiento de lo previsto en la Base 17.4ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, suscrita por la jefa de Servicio, que se omite en este punto, por obrar expresamente en las actuaciones.

Sexto. La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 AI100 92021 22706, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa CROWE ACCELERA MANAGEMENT, SL, con CIF B62326863, por el servicio de 'Asistencia técnica para el Servicio de Proyectos Europeos para el apoyo de sus funciones', que asciende a la cantidad total de 15.367,00 euros, que coincide exactamente con los importes correspondiente a las facturas n.º B/241028 de fecha 25/03/2024 y B/241264 de fecha 30/04/2024.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 15.367,00 euros (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2024 AI100 92021 22706 'Estudios y trabajos técnicos', mediante expediente contable de gasto GASTOS/2024/0000161522 y número de documento contable 6000079785.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2024-500159-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 21 de mayo de 2024, la entidad Compañía Trópico Café y Té, SL, con CIF B60481710, mediante n.º registro 00118202412757300 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20204946250IA01R002076, 20204946250IA01R002077, 20204946250IA01R002078, 20204946250IA01R002079, 20204946250IA01R002080, 20204946250IA01R002081, 20204946250IA01R002082, 20204946250IA01R004143, 20204946250IA01R005338 y 20204946250IA01R005964.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 4.462,22 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002076	Importe:	1.533,50
Número Fijo:	8927003021020	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6441 1 COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	21/06/2021	Importe a Devolver:	420,14
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	48,20 Total a Devolver: 468,34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002077	Importe:	1.126,35
Número Fijo:	8927003021580	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6441 1 COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	22/03/2021	Importe a Devolver:	308,59
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	38,29 Total a Devolver: 346,88
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002078	Importe:	1.831,65
Número Fijo:	8927003022025	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6441 1 COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	22/11/2021	Importe a Devolver:	501,82
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	49,63 Total a Devolver: 551,45
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002079	Importe:	1.091,58
Número Fijo:	8927003022515	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6441 1 COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	22/02/2021	Importe a Devolver:	299,06
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	37,96 Total a Devolver: 337,02
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002080	Importe:	1.662,97
Número Fijo:	8927003024572	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6441 1 COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	20/09/2021	Importe a Devolver:	455,61
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	48,01 Total a Devolver: 503,62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002081	Importe:	1.137,07
Número Fijo:	8927003024800	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6441 1 COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	20/04/2021	Importe a Devolver:	311,53
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	37,72 Total a Devolver: 349,25
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002082	Importe:	1.086,30
Número Fijo:	8927003025184	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9321 1 ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	20/01/2021	Importe a Devolver:	297,62
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	38,79 Total a Devolver: 336,41
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R004143	Importe:	1.549,17
Número Fijo:	8929008718052	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6441 1 COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	20/08/2021	Importe a Devolver:	424,43
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	46,07 Total a Devolver: 470,50
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005338	Importe:	2.352,23
Número Fijo:	8921000164395	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6715 1 RESTAURANTES DE UN TENEDOR		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	20/12/2021	Importe a Devolver:	644,45
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	61,87 Total a Devolver: 706,32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005964	Importe:	1.281,21
Número Fijo:	8918006823232	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6732 1 OTROS CAFES Y BARES		
Sujeto Pasivo:	B60481710 COMPAÑIA DEL TROPICO DE CAFE Y TE SL		
Fecha Cobro:	20/05/2021	Importe a Devolver:	351,02
Cálculo Intereses a	29/05/2024	Imp.Intereses:	41,41 Total a Devolver: 392,43
TOTAL GENERAL A DEVOLVER	4.462,22		

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4930-2024-520762-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA INTEGRAL. Proposa aprovar el procediment de revocació respecte d'una liquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL. Propone aprobar el procedimiento de revocación respecto de una liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>	

"Hechos

Primero. Por Resolución delegada número SR-31552, de fecha 28/12/2022, se aprueba la liquidación con referencia número 20224946250VT13L001926, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que trae causa en la transmisión por la entidad Livingcenter Activos Inmobiliarios, SAU, con CIF A58032244, del bien con referencia catastral 9717705YJ2791F0003MD, formalizada mediante escritura de compraventa de fecha 02/05/2022, ante el notario D. José Manuel Fuertes Vidal, con n.º de protocolo 920.

Segundo. La liquidación dimanante de dicho negocio jurídico fue determinada en base al método de cuantificación objetivo de la base imponible, de conformidad con la documentación aportada por la entidad interesada, correspondiente a dicho título originario de la imposición en el que se contenía la transmisión gravada, en virtud del cual se establecía que el bien objeto de transmisión fue adquirido mediante escritura de aportación al capital social en fecha 09/11/2021.

Tercero. En fecha 10/02/2023, la mercantil interesada interpone reclamación económico-administrativa, motivada en la inconstitucionalidad de la normativa aplicable a la liquidación practicada por dicho concepto tributario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. En fecha 04/04/2023, la entidad interesada presenta escrito de alegaciones complementarias a la reclamación económico-administrativa, fundamentado en la falta de concurrencia del hecho imponible que grava el impuesto por ausencia de incremento de valor del bien objeto de transmisión y aporta en base a su pretensión el título previo de adquisición.

Quinto. En fecha 19/02/2024, es desestimada la reclamación económico-administrativa n.º 00408/2023/458/IIVTNU-INS, mediante acuerdo del Jurado Tributario n.º 76/2024, sin que parezca haberse tomado en consideración el escrito de alegaciones referenciado en el apartado anterior.

Sexto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, la liquidación practicada por dicho concepto tributario consta abonada en fecha 03/03/2023 por importe de 512,00 euros.

Séptimo. La mercantil interesada no consta como deudora de la Hacienda municipal.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Segundo. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la entidad interesada.

Tercero. El artículo 104 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula la naturaleza y el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, estableciendo que se trata de un tributo directo cuyo hecho imponible es el incremento de valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión, tanto a título oneroso como lucrativo, de la propiedad o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Cuarto. El artículo 104.5 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, preceptúa que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En el presente caso, la mercantil interesada no acreditó en vía de gestión tributaria la inexistencia de incremento de valor con la aportación del título de adquisición, motivo por el cual esta Administración procedió a calcular la base imponible conforme al método objetivo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente en el momento del devengo.

No obstante, de acuerdo con el precepto transcrito y a la vista del título previo aportado por la entidad interesada tanto en las alegaciones complementarias a la reclamación económico-administrativa de fecha 04/04/2023, como en su escrito de demanda interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación con las actuaciones seguidas en el Procedimiento Abreviado n.º 163/2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, se desprende que el valor de adquisición del inmueble ascendía a 212.033,20 euros, según la escritura de aportación no dineraria de terrenos de naturaleza urbana al capital social de fecha 09/11/2021 y, que el valor de transmisión asciende a 150.000 euros, conforme a la escritura pública de compraventa de fecha 02/05/2022, otorgada ante el notario D. José Manuel Fuertes Vidal, con n.º de protocolo 920.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por tanto, de los datos expuestos cabe concluir la falta de realización del hecho imponible del impuesto por inexistencia de incremento de valor.

Quinto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Sexto. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en la concejala de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Séptimo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con referencia 20224946250VT13L001926, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores del bien en las fechas de transmisión y adquisición.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 512,00 €, más los intereses de demora que correspondan, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada."

Concepto:	INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	Ejercicio:	2022
Identificador Valor:	20224946250VT13L001926	Importe:	512,00
Número Fijo:	439655	Ref. Catastral:	9717705YJ2791F0003MD
Objeto Tributario:	CL DR J J DOMINE 0018 1 B0 03		
Sujeto Pasivo:	A58032244 LIVINGCENTER ACTIVOS INMOBILIARIOS, SA		
Fecha Cobro:	03/03/2023	Importe a Devolver:	512,00
Cálculo Intereses a	13/06/2024	Imp.Intereses:	26,70 Total a Devolver: 538,70
TOTAL GENERAL A DEVOLVER	538,70		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2017-000317-00		PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servei de control sanitari i poblacional de coloms urbans i estornells a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

Único. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 720 de fecha 31 de mayo del 2024, por importe de 8.566,24 €, IVA incluido (1.486,70 €), referida al servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, por parte de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, durante el mes de mayo del 2024, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 OF001 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2024/0000161509 y documento n.º 6000079774 en SEDA; base imponible 7.079,54 €, más IVA al 21 % 1.486,70 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2024, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración de la (única) prórroga del contrato del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, periodo que ha concluido el pasado 22 de marzo de 2024.

Dado que el contrato de control de palomas y estorninos vencía el presente año, en fecha 08-01-24 se inició formalmente el expediente 02401 2024 71 a fin de licitar un nuevo contrato adecuado a las circunstancias y necesidades actuales; si bien los trabajos previos a la redacción de los correspondientes documentos técnicos y administrativos se habían iniciado varios meses antes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Dicho expediente, tras ser remitido al Servicio de Contratación en 26-01-24, pasó a ser el 04101 2024 11. A fecha de hoy dicho expediente ha sido aprobado, hallándose en fase de evaluación de las ofertas presentadas a la licitación convocada.

Respecto de la necesidad del gasto, debe partirse de que la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25.2 establece:

'2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

j) Protección de la salubridad pública'.

Asimismo, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, en su artículo 6, establece:

'2. En el marco de lo previsto en la legislación básica estatal, los municipios ejercerán las siguientes competencias:

a) La salubridad pública.

.....

d) El control sanitario del medio ambiente urbano'.

Finalmente, en cuanto al fundamento de la acción municipal en esta materia cabe citar la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal:

'Artículo 36. Control de poblaciones de animales en el entorno urbano.

Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la protección del entorno rural y urbano en relación con la presencia de animales. En el aspecto ecológico, higiénico-sanitario y social, las acciones y los métodos que se adopten para el control de las poblaciones animales cuya proliferación resulte perjudicial o nociva para el ciudadano y sus bienes deberán estar justificados mediante informe técnico y priorizar el uso de los métodos de control que no suponen el sacrificio de los animales'.

El servicio de control numérico y sanitario de las palomas existentes en la ciudad (Columba livia), que consiste en la elaboración de un censo de éstas, evaluación de su estado sanitario y reducción del número de ejemplares mediante la aplicación de pienso esterilizante exclusivamente. También son objeto del servicio el control de estorninos (Sturnus vulgaris) en aquellos dormideros urbanos que alcancen una concentración tal de aves que causen importantes molestias a los vecinos, daños a la vegetación, a los bienes de las personas o al mobiliario urbano. El programa persigue disminuir los daños que estas aves ocasionan reduciendo su concentración, disgregando y desplazando las aves a otros puntos donde su presencia sea menos dañina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se trata por tanto de un servicio derivado de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica. Asimismo, el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, viene a establecer la obligación del control municipal de estos –entre otros– animales.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de control de palomas urbanas y estorninos. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas– en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 35 de fecha 15-03-24, se ha aprobado la continuidad del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, en los términos establecidos en el contrato suscrito en 22 de marzo de 2018, en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato de control de palomas urbanas y estorninos que se tramita en expediente 04101 2024 11. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, de la factura n.º 720 de fecha 31 de mayo del 2024, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.566,24 €), IVA incluido (1.486,70 €), por el servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, durante el mes de mayo del 2024, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 OF001 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2024. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2024/0000161509 y documento 6000079774 en SEDA; base imponible 7.079,54 €, más IVA al 21 % 1.486,70 €"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2023-000118-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos derivats de la subvenció concedida per la Generalitat Valenciana per a la instal·lació i posada en funcionament d'un caixer automàtic a l'edifici municipal de l'alcaldia de Forn d'Alcedo i modificar el corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar la modificación de créditos generados por ingresos derivados de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana para la instalación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en el edificio municipal de la alcaldía de Forn d'Alcedo y modificar el correspondiente proyecto de gasto.</i>		

"HECHOS

I. Por Resolución firmada por la directora general de l'Agenda Valenciana Antidespoblament, de fecha 4 de mayo de 2023, se concedió al Ayuntamiento de València subvención nominativa para la instalación y mantenimiento de cajero automático para el año 2023 con el compromiso de reiterar anualmente la misma hasta completar un total de cuatro años y una cuantía máxima de 58.000 euros, como se desprende de la misma Resolución y del requerimiento documental realizado por la Dirección General de Administración Local y Agenda Valenciana de Despoblamiento para el año 2024.

II. Mediante moción de la concejala delegada de Pobles de València, en fecha 12 de mayo de 2023, se inician los trámites para que se lleven a cabo las actuaciones oportunas al objeto, de una parte, de aceptar la subvención concedida por la Generalitat Valenciana aprobada por Resolución de la directora general de l'Agenda Valenciana Antidespoblament de fecha 4 de mayo de 2023 y, a su vez, establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas por el Ayuntamiento de València, destinadas a financiar la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de un cajero automático por un periodo de cuatro años, y elaborar y aprobar el Proyecto de Gasto Plurianual n.º 2023/00079 denominado 'SUBV. GVA. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CAJERO AUTOMÁTICO EN HORNO DE ALCEDO' por importe de 50.750,00 €.

III. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario en fecha 10 de noviembre de 2023, orden n.º 9, se procedió a aceptar la subvención concedida por la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General de l'Agenda Valenciana Antidespoblament.

Asimismo se aprobó la 16ª modificación de créditos generados por ingresos, según el expediente contable de modificación de crédito por generaciones de crédito n.º MCRED/2023/0040000036 y documento contable n.º 100000291, que recoge tanto la previsión de ingresos de la subvención señalada como las modificaciones de las partidas de gastos de los sectores indicados y el Proyecto de Gasto Plurianual n.º 2023/00079 denominado 'SUBV. GVA. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CAJERO AUTOMÁTICO EN HORNO DE ALCEDO' por importe de 50.750,00 € con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
7.250,00 €	14.500,00 €	14.500,00 €	14.500,00 €

Todo ello tras ser **informado de conformidad** por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

IV. Habida cuenta de la observación emitida por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria en su informe de conformidad y, con el fin de determinar si el procedimiento de concesión de ayudas para la instalación y mantenimiento de cajero automático iniciado por el Servicio de Pedanías (anterior Servici de Pobles de València), es el adecuado, se realiza consulta a la Dirección General de l'Agenda Valenciana Antidespoblament en fecha 26 de mayo de 2023, que no recibe respuesta. Dicha consulta se reitera en fechas 7 de julio de 2023 y 20 de septiembre de 2023 cuestión que demora el procedimiento.

V. Ante la falta de respuesta de la antedicha Dirección General, se continúa el procedimiento iniciado en virtud de la moción de 12 de mayo de 2023, aprobándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2023 la convocatoria de las ayudas destinadas a fomentar la prestación de servicios bancarios básicos a través de la instalación de un cajero automático en la pedanía de Forn d'Alcedo, para el periodo de cuatro años, ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria IE9700000 G/92400/47910 proyecto de gasto 2023/00079.

VI. La demora referida en el punto IV imposibilita la concesión de las ayudas previstas para el año 2023. Consecuencia de ello, en fecha 6 de febrero de 2024 se dicta Resolución firmada por el jefe de Servicio de la Agenda Valenciana Antidespoblamiento revocando la ayuda concedida por la Resolución de 4 de mayo de 2023 para dicho año.

VII. El Servicio de Pedanías ha dado de alta en el programa informático SEDA expediente contable MCRED/2024/0040000016 de modificación de crédito por generación de crédito con el documento contable 100000223 con Centro gestor y Posición Presupuestaria del capítulo IV OU9700000 G/92400/47910 2023/00079 'OT.SUBV.A EMPRES.PRIVADAS/SUBV. G'.

VIII. Se propone asimismo, previo informe del Servicio Económico Presupuestario, elevar, si procede, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, propuesta de acuerdo para modificar el Proyecto de Gasto 2023/0079, denominado 'SUBV. GVA. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CAJERO AUTOMÁTICO EN HORNO DE ALCEDO ajustándolo a la correspondiente ficha de gastos que se acompaña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Base 31ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2024 define el proyecto de gasto como una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución requiere un seguimiento y control individualizado. Su ejecución puede realizarse con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y/o extenderse a uno o más ejercicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la desarrolla.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos en especial su art. 14 relativo a la modificación de la resolución de concesión de subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 9ª modificación de créditos generados por ingresos, según el expediente contable de modificación de crédito por generaciones de crédito n.º MCRED/2024/0040000016 y documento contable n.º 100000223, que recoge tanto la previsión de ingresos de la subvención señalada como las modificaciones de las partidas de gastos de los sectores indicados.

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto Plurianual n.º 2023/00079 denominado 'SUBV. GVA. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CAJERO AUTOMÁTICO EN HORNO DE ALCEDO' por importe de 50.750,00 €, ajustándolo a la correspondiente ficha de gastos que se acompaña."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2024-000339-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'activitats culturals a la Punta. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de actividades culturales en La Punta.</i>		

"FETS

1. En data 8 de març de 2024 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen subvencions per a recolzar les programacions culturals municipals de les entitats locals de la província (SARC als pobles) 2024. En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 55 de 18 març de 2024, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2024.

2. En data 11 d'abril de 2024 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2024, per un import total de 29.477,06 €.

3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pedanies des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Una vegada aprovada la subvenció, previsiblement el mes de juny, es tramitarà el corresponent projecte de despesa a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària **2024 OU970 92400 22609 'ACTIVITADES CULTURALS I ESPORTIVES'**. **Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals.**

4. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquesta factura presentada, que correspon a una despesa per import de **700,00 € (Exempts d'IVA)**, i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2024 OUE970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives'.

5. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import de **700,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 700,00 €, que coincideix expressament amb l'import del document cobratori aportat per la empresa interventent**, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària **2024 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, que es detallen a continuació:

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
OU970 92400 22609	GASTOS/ 2024/ 167370	6000080092	Cant de la Coral en honor a la Verge dels Desemparats. a l'església Parroquial de La Punta.	19/05/2024	SOCIETAT MUSICAL BENIRREDRA G96589031	12	20/05/24	700,00	Exempt		700,00
TOTAL								700,00			700,00

D'açò es desprén que hauran de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost 2024 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

6. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuada, a sol·licitud del alcalde de la Punta, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte el servici inclòs en l'expedient. Aquest alcalde es el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en les Pedanies incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (Sarc als Pobles) 2024, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici.

7. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2024 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, segons **expedient comptable GASTOS/2024/0000167370**, i **document comptable 6000080092**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el Professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

La Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.*

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **700,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 700,00 €**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la 19a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2024, a favor de:

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
OU970 92400 22609	GASTOS/ 2024/ 167370	6000080092	Cant de la Coral en honor a la Verge dels Desemparats. a l'església Parroquial de La Punta.	19/05/2024	SOCIETAT MUSICAL BENIRREDRA G96589031	12	20/05/24	700,00	Exempt		700,00
TOTAL								700,00			700,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2024 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, segons **expedient comptable GASTOS/2024/0000167370, i document comptable 6000080092.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: PEDANIAS- ADO. REC. OBLIG. SARC 2024 I	Núm. documento / Núm. document: 6000080092
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202400033900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000167370	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000048253	2024	OU9700000	92400	22609			700,00
Descripción/Descripció: Coral La Punta							
						TOTAL	700,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G96589031	SOCIETAT MUSICAL BENIREDDRA	2000005318

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202401 0712	28.05.2024	12	20.05.2024	700,00	0,00	0,00	700,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LIQUID:	700,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2024-000341-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de les Falles a Massarrojos. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de las Fallas en Massarrojos.</i>		

"FETS

1. Per motiu de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024, per un import de **550,00 €** més **115,50 €** en concepte d'IVA al **21 %**, que fa un total de **665,50 €** de la despesa detallada a continuació:

Num. expt. compt.	Núm. Doc. compt.	Aplica. Pressup.	Concepte	Proveïdor (CIF)	N.º Fact.	Data Fra.	Data acte	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2024/0000167869	6000080122	OU970 92400 22609	Discomòbil amb motiu de les Falles a Massarrojos	MONTECARLO REPRESENTACIONES, SL	0152	04.04.24	31.05.2024	550,00	115,50	21	665,50
			TOTAL					550,00			665,50

L'alcalde de Massarrojos, mitjançant nota interior de data 5 de juny de 2024 sol·licita contractació de discomòbil amb motiu de les Falles a Massarrojos. Aquesta contractació no es va poder realitzar a temps ja que en l'últim moment es va acordar, quan es va saber amb seguretat la disponibilitat de l'empresa i la Falla s'havia quedat sense pressupost, que l'Alcaldia assumia eixe compromís per no desmerèixer la celebració.

En data 31 de maig de 2024 el proveïdor MONTECARLO REPRESENTACIONES, SL, que va ser l'encarregat de realitzar discomòbil amb motiu de les Falles a Massarrojos, presenta factura.

2. Autorització de la despesa:

Tenint en compte la justificació de la no contractació en temps i forma informada per l'alcalde de Massarrojos, i per tal de no perjudicar el desenvolupament de les activitats i festes, la cap del Servei de Pedanies, *****, i la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer San Segundo, coneixedores de la voluntat de contractar la realització d'activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquest poble, dóna instruccions i son responsables de l'encàrrec del servei.

3. Aplicar el gasto en l'aplicació pressupostària OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/34100** i document comptable **6000080122**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que l'alcalde interventent ha tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el Professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se la a Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

La Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició».*

La Base 17.3 de les d'Execució del Pressupost 2024 estableix que *«les obligacions reconegudes a què fan referència els apartats 1.b (Junta de Govern Local) i 2 (Ple) anteriors, sense perjudici de la seua imputació pressupostària, tindran la naturalesa jurídica d'indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l'Administració a conseqüència d'haver-se produït un enriquiment injust a favor seu od'incomplir l'obligació al seu càrrec».*

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2024, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **550,00 €** més **115,50 €** en concepte d'IVA al **21 %**, que fa un total de **665,50 €**, **que coincideix expressament amb l'import del document cobrador aportat per l'empresa intervinent** de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2024 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Núm. expt. compt.	Núm. Doc. compt.	Aplica. Pressup.	Concepte	Proveïdor (CIF)	N.º Fact.	Data Fra.	Data acte	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2024/0000167869	6000080122	OU970 92400 22609	Discomòbil amb motiu de les Falles a Massarrojos	MONTECARLO REPRESENTACIONES, SL	0152	04.04.24	31.05.2024	550,00	115,50	21	665,50
			TOTAL					550,00			665,50

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària OU970 92400 22609 «Activitats Culturals i Esportives» del Pressupost 2024, segons expedient comptable **GASTOS/2024/167869** i document comptable **6000080122**."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-005755-00	
PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:	
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions derivades de l'estimació del recurs de reposició interposat contra Resolució desestimària del reconeixement de grau personal o nivell competencial sol·licitat.	
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones derivadas de la estimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución desestimatoria del reconocimiento de grado personal o nivel competencial solicitado.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2024, en aplicación de la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo en las sentencias de 30 de marzo de 2023 (núm. recurso de casación 5294/2021) y de 2 de noviembre de 2023 (núm. recurso de casación 7751/2021), así como en atención a la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 31 de enero de 2024 (núm. recurso de apelación 236/2022), ha acordado:

- Estimar el recurso de reposición interpuesto por *****, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de València con categoría de agente Policía Local, contra la Resolución NV-1211, de 7 de mayo de 2021, que desestimó su petición de fecha 24 de diciembre de 2019, de reconocimiento del derecho a percibir como nivel competencial consolidado, el correspondiente al componente competencial 19, al tener reconocido el mencionado nivel como grado personal consolidado en el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, según certificados del mencionado ayuntamiento de fechas 19 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020, en los que consta que ha prestado servicios como funcionario interino durante más de dos años continuados y que tiene consolidado como complemento de destino el nivel 19.

- Con efectos desde el 1 de enero de 2024, regularizar las retribuciones mensuales del interesado, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, de acuerdo con el componente competencial 19 que tiene que percibir como nivel competencial consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Todo esto, sin perjuicio de regularizar, en acuerdo posterior, las retribuciones mensuales del interesado correspondientes al periodo comprendido desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, y las cotizaciones y retenciones que procedan, de acuerdo con el nivel 19 de componente competencial, así como los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO. Respecto al cálculo del coste de las diferencias retributivas y de seguridad social derivadas de la regularización de las retribuciones del interesado conforme al nivel 19 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, obran en el expediente, informes y anexos del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 7 y 13 de mayo de 2024, así como informe y anexo de la empresa Inetum, responsable del mantenimiento de la nueva aplicación informática de gestión de personal GIP, de fecha 30 de mayo de 2024, revisado por el Servicio mencionado, ascendiendo el gasto a un importe de 5.779,96 €.

TERCERO. Por todo lo expuesto, removidos los obstáculos que obligaron a regularizar las retribuciones mensuales a partir del 1 de enero de 2024, resulta procedente regularizar las retribuciones mensuales de *****, funcionario de carrera con categoría de agente Policía Local, correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, de acuerdo con el nivel 19 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, que tiene derecho a percibir, como nivel competencial consolidado en el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells. Todo ello, en ejecución y complementariamente a lo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2024.

CUARTO. Se estima existe crédito suficiente para la regularización de las diferencias retributivas correspondientes al periodo comprendido desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 5.779,96 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/772.

QUINTO. Los intereses de demora que procedan se tramitarán, en un acuerdo posterior, una vez que se haya producido el abono de la nómina en que se incluya los atrasos por la regularización de sus retribuciones mensuales, de acuerdo al nivel 19 de componente competencial y, por tanto, quede determinada la fecha final de devengo de los mismos.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, removidos los obstáculos que obligaron a regularizar las retribuciones mensuales de ***** a partir del 1 de enero de 2024, en ejecución y complementariamente a lo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2024, se acuerda:

Primero. Regularizar las retribuciones mensuales de *****, funcionario de carrera con categoría de agente Policía Local, correspondientes al periodo comprendido desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, de acuerdo con el nivel 19 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, que tiene derecho a percibir como nivel competencial consolidado en el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 5.779,96 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/772."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004940-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa transformar un lloc de treball de bomber/a (MD-PH-NFB) en lloc de treball de bomber/a (DEB-PH-NFB). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone transformar un puesto de trabajo de bombero/a (MD-PH-NFB) en puesto de trabajo de bombero/a (DEB-PH-NFB).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se ha recibido en el Servicio de Personal informe del inspector jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, con el visto bueno del regidor delegado de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 30 de octubre de 2023, relativa a la petición de cambio de la dedicación horaria del puesto de trabajo ocupado por *****, de acuerdo con la solicitud formulada por el interesado mediante instancia que obra al expediente.

SEGUNDO. Por Decreto de fecha de 24 de enero de 2024, la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, ha dispuesto:

'A la vista de la solicitud de ***** y del informe del inspector jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y del concejal-delegado de Prevención y Extinción de Incendios, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, en atención a la función esencial desarrollada por el Cuerpo de Bomberos, iníciense las actuaciones procedentes a fin de transformar el puesto de trabajo de 'Bomber/a (MD-PH-NFB)', posición 25005694 (referencia 7288), en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Bomber/a (DEB-PH-NFB)', y regularizar sus retribuciones. Todo esto, con efectos desde el 1 de enero de 2024'.

TERCERO. *****, funcionario de carrera en plaza o categoría de bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de trabajo de 'Bombero/a (MD-PH-NFB)', posición 25005694 (referencia 7288), baremo retributivo C1-18-464-464, adscrito orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

CUARTO. A la vista de lo que se ha decretado y en uso de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, se estima que, con efectos desde el 1 de enero de 2024, puede transformarse el puesto de trabajo de 'Bombero/a (MD-PH-NFB)', posición 25005694 (referencia 7288), que ocupa *****, funcionario de carrera en plaza o categoría de bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y subgrupo C1 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Bombero/a (DEB-PH-NFB)', a fin de adecuarlo a su dedicación horaria, y consecuentemente modificar en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO. La transformación propuesta comporta la regularización, con los mismos efectos, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 464 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Bombero/a (MD-PH-NFB)' y el código 466 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Bombero/a (DEB-PH-NFB)'.

SEXTO. Se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización de retribuciones propuesta a partir del 1 de enero de 2024, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 3.643,40 € y declarar disponible crédito por importe de 1.014,66 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/773.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su extremo 18 que los puestos de trabajo del Cuerpo de Bomberos resultarán automáticamente transformados en puestos de trabajo con dedicación horaria 'MD' o 'DEB', de conformidad con las demandas que efectúe el inspector jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, con el visto bueno de la Delegación del Área de Seguridad Ciudadana, condicionado al crédito aprobado a tal efecto en el capítulo I de Gastos del Presupuesto o en sus correspondientes modificaciones.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de la documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de enero de 2024 y en uso de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, transformar el puesto de trabajo de 'Bombero/a (MD-PH-NFB), posición 25005694 (referencia 7288), que ocupa *****, funcionario de carrera en plaza o categoría de bombero de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y subgrupo C1 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Bombero/a (DEB-PH-NFB)', asignándole el código 466 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a su dedicación horaria y, consecuentemente, modificar en ese sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones del interesado, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, conforme al código 466 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Bombero/a (DEB-PH-NFB)'.
Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.643,40 € y declarar disponible crédito por importe de 1.014,66 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/773."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000020-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la contractació laboral d'un docent de francès amb destinació al programa 'Et formem 2023 activitats administratives, 2a etapa'. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la contratación laboral de un docente de francés con destino al programa 'Et formem 2023 actividades administrativas, 2ª etapa'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2023 se acordó la contratación del personal con destino al programa 'ET FORMEM 2023 2ª ETAPA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS', integrado por el personal directivo y el personal alumno trabajador, por un periodo de 1 año comprendido entre el 07/11/2023 y el 06/11/2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Todo ello en base a la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escolles d'ocupació ET FORMEM, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Segundo. En dicho programa estaba prevista la contratación, entre otros, de un docente de Francés (G.C. 2) por un periodo de 1 mes, con una jornada semanal de 20 horas, que tal y como figura en la nota interior del Servicio de Empleo y Formación de fecha 24 de mayo de 2024 la fecha de inicio prevista es el 1 de julio y finalización el 31 de julio de 2024.

Tercero. Por todo ello, procede autorizar y disponer el crédito de la contratación propuesta, por un importe total de 1.778,39 €, con cargo a las aplicaciones, importes y en su caso proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2024/774.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación aplicable será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo parcial, 20 horas semanales (código 505), en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Segundo. Respecto a la limitación establecida en el art. 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2023, en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. El expediente deberá remitirse al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D. ***** como docente de Francés (G.C. 2), con destino al Programa 'ET FORMEM 2023 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 2ª ETAPA', por el periodo del 01 de julio al 31 de julio de 2024.

Segundo. La modalidad de contratación aplicable es la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo parcial (código 505), con una jornada semanal de 20 horas, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por el trabajador es de 1.333,82 € en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado de la contratación citada, por un importe total de 1.778,39 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el Lote 2024/774.

Quinto. El trabajador deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000618-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la qualificació del quart exercici (supòsit pràctic) de la convocatòria de setanta-set places d'agent de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la calificación del cuarto ejercicio (supuesto práctico) de la convocatoria de setenta y siete plazas de agente de Policía Local.</i>		

"Vistos el escrito presentado por Sr. *****, con DNI núm. ***5595**, de fecha 12 de abril de 2024, con núm. de registro: I 00118-2024-085459, en el que interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) de la convocatoria de 77 plazas de agente de Policía Local, a la que accede por el turno libre, en relación a la calificación otorgada en el cuarto ejercicio de la convocatoria (supuesto práctico), se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de agente de la Policía Local, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, siendo provistas 59 de ellas por turno libre y 18 por movilidad, reservándose el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 6 de diciembre de 2022.

Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193, de fecha 6 de octubre de 2022, en el DOGV n.º 9463, de fecha 4 de noviembre de 2022 y extracto de las bases en el BOE n.º 225, de 24 de octubre de 2022, dando apertura al plazo de presentación de instancias, siendo este el período comprendido entre el 25 de octubre y 22 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. En la fase de oposición señalada en las normas específicas de las bases de la convocatoria se establecen los ejercicios del proceso selectivo, donde el cuarto ejercicio práctico es de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario planteado para esta categoría, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contenido teórico sobre el temario que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

TERCERO. Realizado el cuarto ejercicio en fecha 22 de diciembre de 2023, el OTS de la convocatoria, en sesión celebrada el 15 de enero de 2024 (Acta n.º 25), adoptó los criterios de corrección del ejercicio. Asimismo, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024 (Acta n.º 26), acordó otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas el 21 de febrero de 2024, donde el recurrente obtiene la calificación de 38 puntos puntos.

CUARTO. El recurrente presento dos escritos con núm. de registro: 00118-2024-048100 y 00118-2024-053433, solicitando una copia del examen corregido y la revisión de las preguntas número: 1, 4, 7, 12, 14 y 21. El OTS en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, documentada en el acta n.º: 28, acordó acceder a su solicitud de remisión de la copia de su ejercicio, así como la revisión individual de cada una de las alegaciones formuladas, dando como resultado la desestimación de los motivos de revisión del todas las preguntas solicitadas.

QUINTO. Como consecuencia del resultado de la revisión y de la calificación de su ejercicio, presenta recurso de alzada solicitando varias pretensiones, cuyos fundamentos han sido rebatidos por al propio OTS en sesión celebrada el 17 de abril de 2024, documentada en el acta número: 31; y, que se van a informar en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de alzada presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por el recurrente en el presente recurso administrativo; procedemos a continuación al estudio individualizado de cada una de las preguntas impugnadas:

1º. El recurrente alega en vía de recurso contra el criterio del OTS respecto a la pregunta n.º 1 del ejercicio, el siguiente tenor literal:

- 'Pregunta n.º 1:

Se pregunta si '¿Es usted competente para atender al servicio anterior?'. Que en el tercer apartado de la pregunta en cuestión respondo: 'Art. 53 de la LO 2/86, Art. 33 de la L 17/17 y Art. 5 del D. 19/2003, reflejando en los 3 artículos las competencias de la Policía Local. Que se me puntúa ese apartado con un 0.25 en vez de con un 0.5'.

En el examen del ejercicio el recurrente contesto:

- *A la pregunta formulada: Marco con 'X' la casilla de 'SI'. Valorandose por el Tribunal con '1' puntos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Norma que lo regula: 'LO 2/86, de 13 de marzo, Ley 17/2017 de 13 de diciembre, y Decreto 19/2003 del Consell.' Valorandose por el Tribunal con '0,5' puntos.

- Artículo: 'Art. 53 LO 2/86, Art. 33 Ley 17/2017 y Art. 5 D. 19/2003' Valorandose por el Tribunal con '0,25' puntos.

El OTS en sesión de 12 de marzo de 2024 (Acta 28), acordó respecto de solicitud de revisión de la pregunta n.º 1 presentada por el recurrente, lo siguiente:

- 'PREGUNTA 1: Se desestima porque el artículo 5 que refleja en el examen se remite al D 19/2003 y no a la LO 2/86 que es la norma a la que debe referirse dicho artículo'.

El OTS señala en escrito anexo al sesión celebrada 15 de enero de 2024 (Acta 25), los criterios de corrección utilizados por el mismo para el examen práctico referenciado, no establece criterio de corrección para la pregunta 1, que complemente el establecido en la plantilla de respuestas al examen práctico elaborada por el tribunal.

2º. El recurrente alega en vía de recurso contra el criterio del OTS respecto a la pregunta n.º 4 del ejercicio, el siguiente tenor literal:

- 'Pregunta n.º 4:

Se pregunta que sustancia porta el vehículo al portar la señal V-19 con fondo naranja, en la parte superior el n.º 33 y en la inferior en n.º 1203. Que respondo equívocamente 'combustible' en referencia al código 1203 pero a continuación entre paréntesis reflejo 'inflamable' en referencia al n.º 33 correspondiente a dicha sustancia. Que la respuesta es puntuada con un 0, siendo que la mitad de la respuesta (sustancia inflamable) es correcta'.

En el examen del ejercicio el recurrente contesto:

- A la pregunta formulada: 'Combustible (inflamable)'.

El OTS en sesión de 12 de marzo de 2024 (Acta 28), acordó respecto de solicitud de revisión de la pregunta n.º 4 presentada por el recurrente, lo siguiente:

- 'PREGUNTA 4: Se desestima ya que según plantilla de corrección la respuesta correcta es GASOLINA'.

El OTS señala en escrito anexo a la sesión celebrada 15 de enero de 2024 (Acta 25), los criterios de corrección utilizados por el mismo para el examen práctico referenciado, no establece criterio de corrección para la pregunta 4, que complemente el establecido en la plantilla de respuestas al examen práctico elaborada por el tribunal.

3º. El recurrente alega en vía de recurso contra el criterio del OTS respecto a la pregunta n.º 7 del ejercicio, el siguiente tenor literal:

- 'Pregunta n.º 7:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se pregunta: 'Si Marta (conductora de bicicleta) fuera sometida la prueba de detección alcohólica y arrojara un resultado de 0.9 gramos por litro de sangre, ¿se procedería a su detención?'. Que se responde que NO en el apartado primero. Que en el apartado segundo y tercero, en el que se solicitan la norma y el artículo donde viene regulados, se responde que en la Ley de Seguridad Vial (art. 14) y el en Reglamento General de Circulación (art. 21-22-23) donde vienen reflejados las personas obligadas a realizar las pruebas y las mismas pruebas. Que se presupone que al preguntar si cabe la detención de Marta, se pregunta por la responsabilidad penal de la misma y que al no venir reflejado en el Código Penal los ciclos, estando literalmente reflejados 'vehículos a motor y ciclomotores' y en base al artículo 1 del mismo en el que indica que no podrán ser castigados las acciones y omisiones que no vengan reflejados en esta ley, mi respuesta, repito, es en base a la LSV y al RGC respondiendo de esa manera ya que los ciclos no vienen reflejados en la alcoholemia del artículo 379.2 del Código Penal, quedando simplemente en sanción administrativa y no procediendo a la detención de Marta. Que en los apartados 2 y 3 de esta pregunta se me puntúa con un 0'.

En el examen del ejercicio el recurrente contesto:

- A la pregunta formulada: Marco con 'X' la casilla de 'NO'. Valorandose por el Tribunal con '1' puntos.

- Norma que lo regula: 'RDL 6/2015 LSV, y RD 1428/2003 RG Circulación'. Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.

- Artículo: '14 LSV 22-23-24 RGC' Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.

El OTS en sesión de 12 de marzo de 2024 (Acta 28), acordó respecto de solicitud de revisión de la pregunta n.º 7 presentada por el recurrente, lo siguiente:

- PREGUNTA 7: que se admita el RDL 6/2015 de 30 de octubre o el RD 1428/2003 de 21 de noviembre.

Que la pregunta formulada era:

7. Si Marta fuera sometida a la prueba de detección alcohólica y arrojara un resultado de 0,9 gramos por litro en sangre, ¿Se procedería a su detención?

Y la respuesta:

SI I I NO IX I

- Norma que lo regula: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Artículo 379.

Que la legislación propuesta por el interesado recoge la infracción administrativa, por lo que no esclarece la cuestión de la detención. Para ello hay que acudir al artículo 379.2 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por lo que se desestima la petición del interesado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El OTS señala en escrito anexo a la sesión celebrada 15 de enero de 2024 (Acta 25), los criterios de corrección utilizados por el mismo para el examen práctico referenciado, no establece criterio de corrección para la pregunta 7, que complemente el establecido en la plantilla de respuestas al examen práctico elaborada por el tribunal.

4º. El recurrente alega en vía de recurso contra el criterio del OTS respecto a la pregunta n.º 12 del ejercicio, el siguiente tenor literal:

- *Pregunta n.º 12:*

Se pregunta. 'Si la prueba de contraste diera negativo, ¿a cargo de quién corre el importe de la misma?'. Que se responde: 'Administración General del Estado si la realiza Guardia Civil y Ayuntamiento si la realiza Policía Local. Que dicha pregunta se puntuía con un 0'.

En el examen del ejercicio el recurrente contesto:

- *A la pregunta formulada: 'Administración General del Estado Si la hace la Guardia Civil. Ayuntamiento si la realiza la Policía Local'. Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.*

- *Norma que lo regula: Sin contestación.' Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.*

- *Artículo: Sin contestación. Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.*

El OTS en sesión de 12 de marzo de 2024 (Acta 28), acordó respecto de solicitud de revisión de la pregunta n.º 12 presentada por el recurrente, lo siguiente:

- *PREGUNTA 12: Se desestima ya que según plantilla de corrección la respuesta correcta es 'órganos periféricos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o de las Autoridades municipales o autonómicas competentes', lo que no consta en la respuesta del interesado.*

El OTS señala en escrito anexo al sesión celebrada 15 de enero de 2024 (Acta 25), los criterios de corrección utilizados por el mismo para el examen práctico referenciado, establece criterio de corrección para la pregunta 12:

- *Pregunta 12:*

'Se ha dado por válida, además de la respuesta establecida en la plantilla de corrección, las Jefaturas Provinciales de Tráfico, no considerando como válida la respuesta 'A cargo de la Administración'.

5º. El recurrente alega en vía de recurso contra el criterio del OTS respecto a la pregunta n.º 14 del ejercicio, el siguiente tenor literal:

- *Pregunta n.º 14:*

Que se pregunta: 'Respecto a la ITV, ¿se puede denunciar?'. Que en el apartado primero se responde que si, puntuado con un 1 y en el apartados segundo y tercero de la pregunta se responde en cuanto a norma y artículos que lo regulan: 'RD 920/2017 art. 1.1 (de regulación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



inspección técnica de vehículos) y RD 2822/1998 art. 10.1.5A (Reglamento General de Vehículos)' puntuados ambos apartados con un 0. Que se responde de esa manera ya que las sanciones por carecer de ITV se sancionan por los reglamentos más específicos como son los arriba reflejados y no por el genérico siendo la Ley de Seguridad Vial'.

En el examen del ejercicio el recurrente contesto:

- A la pregunta formulada: Marco con 'X' la casilla de 'SI'. Valorandose por el Tribunal con '1' puntos.

- Norma que lo regula: 'RD 920/2017 y RD 2822/1998 de 23 de diciembre.' Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.

- Artículo: '1.1 RD 920/2017 y 10.1 rd 2822/1998 SD RD 2822/1998' Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.

El OTS en sesión de 12 de marzo de 2024 (Acta 28), acordó respecto de solicitud de revisión de la pregunta n.º 14 presentada por el recurrente, lo siguiente:

- 'PREGUNTA 14: que se dé por buena la solución: el RD 2822/1998 RGV y RD 920/2017.

Que la pregunta formulada era:

14. Respecto a la ITV, ¿se puede denunciar al vehículo?

Y la respuesta:

SI X NO

- Norma que lo regula: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Artículo 76.

Que por una parte la calificación de infracción viene recogida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, concretamente en su apartado o) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.

Así mismo la normativa que da como solución el tribunal es más actualizada que la que propone el interesado, por otro lado la propuesta realizada por el interesado se basa en un Codificado de la DGT de uso práctico. Por todo ello se desestima la petición del interesado'.

El OTS señala en escrito anexo a la sesión celebrada 15 de enero de 2024 (Acta 25), los criterios de corrección utilizados por el mismo para el examen práctico referenciado, no establece criterio de corrección para la pregunta 14, que complementa el establecido en la plantilla de respuestas al examen práctico elaborada por el tribunal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6º. El recurrente alega en vía de recurso contra el criterio del OTS respecto a la pregunta n.º 21 del ejercicio, el siguiente tenor literal:

- *Pregunta n.º 21:*

Que se pregunta: 'En referencia a la carencia del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, ¿qué sanción pecuniaria corresponde a dicha infracción?'. Que se responde en el apartado primero. 'Multa de 1500 € (750 € a pronto pago) si circula y Multa de 800 € (400 € a pronto pago) si no circula. Que dicho apartado se puntúa con un 0.

Que en el tercer apartado de la pregunta, en el que se solicita el articulado, se responde: ' Art. 2.1.5H si circula y Art. 2.1.5L si no circula'. Que dicho apartado se puntúa con un 0.

Que agradeciendo su colaboración y atención, ruego atiendan de nuevo mis alegaciones ya que con ellas, considerando las repuestas correctas, influiría considerablemente mi posición en el ranking para obtener una plaza de Agente en la Policía Local de València y a su vez, reciban un cordial saludo'.

En el examen del ejercicio el recurrente contesto:

- *A la pregunta formulada: 'Multa 1.500 € (o 750 € pronto pago, según art. 94 LSV) Si circula 800 € (o pronto pago según art. 94 LSV) no circulando'. Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.*

- *Norma que lo regula: 'RD 8/2004 de 29 de octubre y RD 1507/2008 de 12 de septiembre.' Valorandose por el Tribunal con '0,5' puntos.*

- *Artículo: '2.1 SH si circula y 2.1 SL si no circula' Valorandose por el Tribunal con '0' puntos.*

El OTS en sesión de 12 de marzo de 2024 (Acta 28), acordó respecto de solicitud de revisión de la pregunta n.º 21 presentada por el recurrente, lo siguiente:

- *'PREGUNTA 21: que se dé por válida la solución dada de 1.500 € y artículo 2 del RDL 8/2004.*

Que la pregunta formulada era:

21. En referencia a la carencia de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, ¿Qué sanción pecuniaria corresponde a dicha infracción?

Y la respuesta: Una sanción pecuniaria de 601 a 3.005 euros de multa.

- *Norma que lo regula: Real Decreto legislativo 8/2004, de 29 de octubre, Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.*

- *Artículo 3.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Que el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, establece 'Una sanción pecuniaria de 601 a 3.005 euros de multa, graduada según que el vehículo circule o no, su categoría, el servicio que preste, la gravedad del perjuicio causado, en su caso, la duración de la falta de aseguramiento y la reiteración de la misma infracción'.

Que en la respuesta del tribunal está incluido el vehículo turismo, objeto de la pregunta, y toma en cuenta diversos factores para su graduación, por otro lado la propuesta realizada por el interesado se basa en un Codificado de la DGT de uso práctico por lo que se desestima la petición del interesado'.

El OTS señala en escrito anexo al sesión celebrada 15 de enero de 2024 (Acta 25), los criterios de corrección utilizados por el mismo para el examen práctico referenciado, no establece criterio de corrección para la pregunta 21, que complemente el establecido en la plantilla de respuestas al examen práctico elaborada por el tribunal.

Finalmente, el OTS ha señalado en el acta número 31 que documenta la sesión celebrada el 17 de abril de 2024, respecto de las alegaciones correspondientes al presente recurso, que, las mismas reiteran la alegaciones formuladas en anteriores escritos, sin aportar nuevos argumentos y sin desvirtuar los criterios utilizados para la corrección.

Por todo lo expuesto, tomando en consideración que las alegaciones formuladas en el presente recurso se fundamentan en valoraciones subjetivas del recurrente sobre las respuestas correctas a valorar en las preguntas impugnadas, y, la normativa específica aplicable a las mismas (*no basadas en nuevos hechos o preceptos legales*), y, sin que, a nuestro juicio, desvirtúen dichas valoraciones los criterios señalados por el OTS en la plantilla de respuestas, en los criterios de corrección establecidos en el anexo al acta número 25 que documenta la sesión de fecha 15 de enero de 2024, así como en las respuestas a las reclamaciones al listado provisional de notas del cuarto ejercicio de la convocatoria referenciada, efectuadas por dicho órgano en la sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, documentada en el acta número: 28, y, al presente recurso documentada en el acta número: 31 que documenta la sesión celebrada en 17 de abril de 2024, procede desestimar el presente recurso de alzada manteniendo las actuaciones llevadas a efecto.

III. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por Sr. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Sr. *****, con DNI núm. ***5595**, contra el acuerdo del órgano selectivo, en relación a la calificación otorgada en el cuarto ejercicio (supuesto práctico) de la convocatoria de 77 plazas de agente de Policía Local, a la que accede por el turno libre, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan los criterios utilizados en los acuerdos adoptados por el OTS, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2020-000189-00		PROP. NÚM.: 88
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un major gasto del contracte de prestació del servici de neteja d'edificis i mercats dependents de l'Ajuntament de València (Lot 1-Zona Nord). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone autorizar y disponer un mayor gasto del contrato de prestación del servicio de limpieza de edificios y mercados dependientes del Ayuntamiento de València (Lote 1-Zona Norte).</i>		

"Hechos

Primero. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se ha informado sobre la necesidad de autorizar y disponer un mayor gasto para el contrato plurianual del servicio de 'Limpieza de los Edificios y Mercados Dependientes del Ayuntamiento de València', adjudicado por un plazo de dos años, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en dos lotes distintos a las empresas siguientes:

	ADJUDICATARIA	NIF	ACUERDO ADJUDICACIÓN JGL	FECHA CONTRATO
LOT 1	FOVASA	A96062948	18/12/2021	25/01/2021
LOT 2	OPTIMA FACILITY SERVICES, SL	B60124831	18/12/2021	26/01/2021

Segundo. Posteriormente, por acuerdo número 101 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2023 se acordó prorrogar por un año los dos lotes, que para el Lote 1 comprendía del 26/01/2023 al 25/01/2024, adjudicado a la empresa FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, con CIF A96062948, por un importe para este lote 1 de 1.920.695,26 euros anual, importe reservado en los siguientes expedientes contables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2023	CD110-43120-22700	Limpeza Mercados 26/01/23 a 31/12/23	GASTOS/2023/0000000210	200.006,94
	CD110-92050-22700	Limpeza Dependencias 26/01/23 a 31/12/23		1.587.306,71
2024	SD110-43120-22700	Limpeza Mercados 1 a 25 enero 2024	GASTOS/2024/0000000042	14.925,89
	SD110-92050-22700	Limpeza Dependencias 1 a 25 enero 2024		118.455,72
			Suma:	1.920.695,26

Tercero. Las certificaciones emitidas y abonadas a esta empresa durante el período del pasado año 2023 del 26 de enero al 31 de diciembre lo han sido por importes totales de 290.496,94 euros en la aplicación CD110-43120-22700, y de 1.587.305,72 euros en la aplicación CD110-92050-22700, quedando pendiente de abono el último tramo de la prórroga, es decir, del 1 al 25 de enero de 2024, habiendo certificado los trabajos y facturado la empresa las siguientes cantidades para este último período:

	Imports				
	Ordinari	Extraordinari	Suma	IVA 21 %	Total
SD110-92050-22700 Dependències	89.717,30	13.588,80	103.306,10	21.694,28	125.000,38
SD110-43120-22700 Mercats	17.585,13	0,00	17.585,13	3.692,88	21.278,01
Totals	107.302,43	13.588,80	120.891,23	25.387,16	146.278,39

según certificación número 37 y final y factura número 35117131, de fecha 25.03.2024, registrada con el número 41792, poniéndose de manifiesto un déficit presupuestario en las distintas reservas de crédito de 6.544,66 euros en la aplicación SD110-92050-22700 y de 6.352,12 euros en la SD11043120-22700.

Cuarto. El gasto complementario propuesto afecta al Lote 1 'Zona Norte', adjudicado a la empresa FOVASA, y compromete a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal para el 2024, SD110-43120-22700 (Limpeza Mercados) y SD110-92050-22700 (Limpeza Dependencias), por unos importes, respectivamente, de 6.352,12 euros y de 6.544,66 euros, debidamente justificados en el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y que se encuentra en el expediente.

Quinto. Teniendo en cuenta que hay suficiente crédito disponible en las dos aplicaciones mencionadas, tanto en el importe propio como en bolsa de vinculación, y que el importe total previsto para este mayor gasto de 12.896,78 euros, junto con el aprobado en 2023 por importe de 90.500,00 euros, supone un exceso sobre el presupuesto del contrato de 103.396,78 euros, exceso que no supera el límite del 10 % del presupuesto de la prórroga del contrato en este Lote 1 (1.920.695,26 euros), no es necesario hacer una modificación, todo de acuerdo con aquello señalado en el apartado X del anexo del PCAP.

Sexto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

Primero. El objeto del contrato se define en el apartado C del anexo Y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al cual se remite la disposición primera del PCAP: 'Subtipo del contrato: servicios de limpieza de edificios'.

Segundo. El apartado G del anexo Y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) señala: *'El importe de la CMAPA debe entenderse como el máximo previsto en el contrato para la prestación del servicio en todos los centros objeto del mismo, conforme al ANEXO A, pero debe tenerse en cuenta que está sujeto a la efectiva ejecución del servicio y que puede variar en función de altas y bajas de los centros y/o dependencias de éstos. La manera de valorar dichas altas y bajas se indica en el apartado W del ANEXO I del PCAP. (...)*

El importe disponible como consecuencia de la baja económica realizada por el adjudicatario sobre la CMAPA, así como de las bajas de edificios, locales o instalaciones, quedará reservado igualmente para la prestación de otros trabajos no contemplados en la CMAPA, así como para nuevas altas de edificios, locales o instalaciones (...)'.

Tercero. Dado que este mayor gasto no supera el límite del 10 % del presupuesto de adjudicación anual del contrato en este Lote 1, no procede la modificación de este en los términos señalados en los artículos 204 y 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con el apartado X del anexo del PCAP.

Cuarto. El artículo 309 de la LCSP establece lo siguiente:

'En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato'.

Quinto. El órgano de contratación competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 14.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto complementario por un importe total de 12.896,78 euros, a fin de cubrir las obligaciones derivadas del contrato plurianual del servicio de 'Limpieza de los Edificios y Mercados Dependientes del Ayuntamiento de València', en su Lote 1 'Zona Norte', a la empresa FOVASA, con NIF A96062948, a cargo de las aplicaciones presupuestarias SD110-43120-22700 (importe de 6.352,12 euros) y SD110-92050-22700 (importe de 6.544,66 euros), y que se contrae en expediente contable GASTOS/2024/0000155105, en fase AD, por un importe total de 12.896,78 euros, IVA incluido, como propuesta complementaria de autorización y disposición del expediente contable GASTOS/2024/0000000042."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: AD anticipada
Título Exp. / Títol Exp.: EXCESO CERTIFICACIÓN FINAL LIMPIEZA	Núm. documento / Núm. document: 3000031175
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01201202000018900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000155105	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> Despesa	Importe <i>Import</i>
003	2024	SD1100000	43120	22700			6.352,12
Descripción/Descripció: Exceso Lote 1 limpieza Mercados Del 01/01/24 a 25/							
004	2024	SD1100000	92050	22700			6.544,66
Descripción/Descripció: Exceso Lote 1 limpieza Dependencias Del 01/01/24 a							
TOTAL							12.896,78

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A96062948	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y	2000000422

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000431-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte de les obres del projecte bàsic i d'execució del Centre d'Educació Infantil al Cabanyal-Canyamelar (EDUSI 3C València). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en El Cabañal-Cañamelar (EDUSI 3C València).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se adjudica la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un plazo de duración de ocho meses.

Con fecha 18 de julio de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el 19 de marzo de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2024 se amplió el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha fin el 2 de julio de 2024.

SEGUNDO. D. Francisco Torres Sánchez, en representación de la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, adjudicataria de las OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CABANYAL-CAYAMELAR ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras pasando la fecha fin prevista del 2 de julio al 15 de octubre de 2024.

TERCERO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente.

CUARTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos emite informe favorable de fecha 18 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el contractista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, adjudicataria de las OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CABANYAL-CAYAMELAR.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CABANYAL-CAYAMELAR, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA), siendo la nueva fecha fin el 15 de octubre de 2024.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000434-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de telefonia mòbil i dades. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de telefonía móvil y datos.</i>		

"Fets

L'empresa Vodafone España, SAU, amb NIF A80907397, ha presentat al cobrament les següents factures pels servicis de telefonia i dades durant els períodes indicats:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



N.º Registre	N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
45051	5900296896	01/01/2024	Telefonia Mòbil desembre 2023	16.022,55
45255	5900296062	01/01/2024	Línies M2M Global desembre 2023	2.511,98
			Total:	18.534,53

despeses que afecten a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics durant l'exercici pressupostari del 2024.

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2023 i compten amb cobertura pressupostària mitjançant expedients comptables inicials en fase AD, el romanent del qual no s'ha incorporat al Pressupost del 2024.

Aquestes factures afecten a l'aplicació pressupostària SD110-92050-22200 del Pressupost municipal del 2024, per un import total de 18.534,53 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les mateixes han estat degudament conformades pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2024, abonant-se mitjançant expedients comptables confeccionats a tal efecte, en fase O, GASTOS/2024/0000176097 (AD inicial GASTOS/2024/0000000052), document comptable 6000080314, i GASTOS/2024/0000176098 (AD inicial GASTOS/2024/0000000819), document comptable 6000080315, tots inserits en Lot 787.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyalava que:

'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:

(...)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (...).

2. La Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost municipal del 2024 estableix: *'En particular, correspon a la JGL: a) El reconeixement de les obligacions derivades de despeses degudament autoritzades i disposades en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat, totalment o parcialment, el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer les obligacions a favor de l'empresa Vodafone España, SAU, amb NIF A80907397, i abonar l'import de 18.534,53 euros, IVA inclòs, a aquesta empresa, pels imports corresponents als servicis realitzats, segons les factures i documents comptables relacionats tot seguit, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2024 que es detalla en annex."

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

Servici d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics
Reconeixement Obligació Fres. Vodafone

Empresa	NIF	Nº Registre Fra.	Nº Fra.	Data Fra.	Import	Concepte	Aplicació Pressupostària	Expedient Comptable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Document Comptable	Total Aplicació Pressupost.
Vodafone España. S.A.U.	A80907397	45255	5900296896	01/01/2024	16.022.55	Telefonia Mòbil desembre 2023	SD100-92050-22200	GASTOS/2024/0000000062	GASTOS/2024/0000176097	6000080314	18.534,53
			5900296062	01/01/2024	2.511.98	Línies M2M Global desembre 2023		GASTOS/2024/0000000819	GASTOS/2024/0000176098	6000080315	
			Sumes		18.534,53						18.534,53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000471-00		PROP. NÚM.: 48
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'electricitat. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de electricidad.</i>		

"Fets

L'empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, amb NIF A95758389, ha presentat al cobrament les següents factures pels subministraments d'electricitat durant els períodes indicats:

N.º Registre	N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
42127	21240327060000003	27/03/2024	Electricitat Dependències gener 2023	1.867,90
45024	21231226010373929	26/12/2023	Electricitat Dependències desembre 2023	148,02
45029	21231226010373830	26/12/2023	Electricitat Dependències desembre 2023	148,02
45030	21231226010373829	26/12/2023	Electricitat Dependències desembre 2023	148,02
			Total:	2.311,96

Despeses que afecten a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics durant l'exercici pressupostari del 2024.

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2023 i compten amb cobertura pressupostària mitjançant l'expedient comptable inicial en fase AD, el romanent del qual no s'ha incorporat al Pressupost del 2024.

Aquestes factures afecten a l'aplicació pressupostària SD110-92050-22100 del Pressupost municipal del 2024, per un import total de 2.311,96 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les mateixes han estat degudament conformades pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2024, abonant-se mitjançant l'expedient comptable confeccionat a tal efecte, en fase O, GASTOS/2024/0000175862 (AD inicial GASTOS/2024/0000000058, posició 3), i document comptable 6000080304, per l'import citat.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyalada que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:

(...)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (...)'.

2. La Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost municipal del 2024 estableix: 'En particular, correspon a la JGL: a) El reconeixement de les obligacions derivades de despeses degudament autoritzades i disposades en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat, totalment o parcialment, el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer les obligacions a favor de l'empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, amb NIF A95758389, i abonar l'import de 2.311,96 euros, IVA inclòs, a aquesta empresa, pels imports corresponents als subministraments realitzats, segons les factures i documents comptables relacionats tot seguit, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2024 que es detalla en annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVVD fTEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

Servici d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics
Reconekement Obligació Pres. Electricitat 2023

Empresa	NIF	Nº Registre Fra.	Nº Fra.	Data Fra.	Import	Concepte	Aplicació Pressupostària	Expedient Comptable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Document Comptable	Total Aplicació Pressupost.
IBERDROLA	A95758389	45024	2124032706000003	27/03/2024	1.867,90	Electricitat Dependències gener 2023					
		45029	21231226010373929	26/12/2023	1.48,02	Electricitat Dependències desembre 2023					
		45030	21231226010373830	26/12/2023	1.48,02	Electricitat Dependències desembre 2023					
			21231226010373829	26/12/2023	1.48,02	Electricitat Dependències desembre 2023	50110-92050-22100	GASTOS/2024/0000000058	GASTOS/2024/0000175862	6000080304	2.311,96
Sumes											2.311,96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2024-003614-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per gastos de desplaçament i hotel derivats de la participació en un projecte europeu. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por gastos de desplazamiento y hotel derivados de la participación en un proyecto europeo.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/000161140, correspondientes al servicio prestado por la agencia de viajes VB Global Group, SL, con CIF B83782284, que gestionó los desplazamientos y estancias de los ponentes externos asistentes a la conferencia que se celebró los días 24 y 25 de abril de 2024, en la Central de la Policía Local de València, en el marco de desarrollo del Proyecto Europeo EU-HYBNET, ya que los gastos de viaje de los ponentes ajenos al proyecto, corren a cargo de PLV, de conformidad con el convenio de subvención o Grant Agreement de EU-HYBNET:

Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
VB Global Group, SL	G/2024/161140 DO 6000079714	B83782284	BI-63731	16/05/2024	4.310,00 €
VB Global Group, SL	G/2024/161140 DO 6000079714	B83782284	RGE-71190	16/05/2024	2.487,00 €
TOTAL					6.797,00 €

2. En el marco del proyecto H2020 EU-HYBNET, cuyo principal objetivo es la creación de una red paneuropea contra las amenazas híbridas, PLV organizó los días 23 y 24 de abril de 2024, una conferencia de dos días que se celebró en València, en la central de PLV, durante los cuales ponentes de alto nivel, analizaron las tendencias de futuro en la materia, y difundieron los resultados del proyecto. Se adjunta al expediente informe detallado, elaborado por el Departamento de Proyectos Europeos.

La investigación y el avance tecnológico son claves para el progreso de las sociedades modernas. El contexto de la seguridad no escapa a esta realidad, y por tanto se debe apoyar y desarrollar iniciativas que contribuyan a mejorar en este sentido. La Sección de Proyectos Europeos de la Policía Local de València, consciente de la importancia del desarrollo del conocimiento social y tecnológico, también en el ámbito de la seguridad, participa en la actualidad en cinco proyectos en el marco del H2020: CC-DRIVER, RESPOND-A, DARLENE, EU-HYBNET y RAYUELA, y uno en el marco de Horizonte Europa: IMPROVE, todos ellos financiados por la Comisión Europea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La participación en proyectos europeos conlleva la necesidad de viajar a otros destinos de Europa y de terceros países para participar en las reuniones de coordinación, que periódicamente se organizan, albergadas por los socios de los proyectos, con el fin de revisar conjuntamente las actividades llevadas a cabo y planificar acciones futuras.

Así mismo, el Grant Agreement obliga a la realización de actividades de difusión que maximicen el impacto del proyecto. En este sentido, PLV ha adquirido el compromiso en sus proyectos de organizar reuniones bilaterales con policías de terceros Estados miembros de la UE, no involucrados en los proyectos, para fomentar su compromiso europeo y su participación en proyectos y políticas europeas. Concretamente, en el marco del proyecto H2020 EU-HYBNET (proyecto de gasto 2021/095), la Policía Local de València organizó los días 24 y 25 de abril de 2024, una conferencia en la que se intercambiaron experiencias y se analizaron tendencias de futuro en la materia.

3. El motivo por el que estos gastos no se han tramitado por el procedimiento ordinario es porque los gastos de viaje de los ponentes ajenos al proyecto, corren a cargo de PLV de conformidad con el convenio de subvención o Grant Agreement, y con la finalidad de poder atender las necesidades de este tipo de eventos, desde la Sección de Proyectos Europeos se está continuando con la tarea de elaborar unos pliegos técnicos que rijan el procedimiento para la licitación de un contrato plurianual de servicios de agencia de viajes para ejercicios futuros.

El día 23 de abril, en concreto, se celebró el '4º Seminario sobre tendencias de futuro' (de ahora en adelante #FTW2024) en el que se analizaron las tendencias de futuro en materia de amenazas híbridas. El día 24 de abril tuvo lugar la '4ª Conferencia Anual EU-HYBNET' (de ahora en adelante #AW2024) en la que se difundieron los principales resultados del proyecto y se intercambiaron experiencias y buenas prácticas. El seminario #FTW2024 se celebró en cumplimiento de la tarea T3.4 y la conferencia #AW2024 en cumplimiento de la tarea T5.3, tal y como se refleja en la información del anexo 1, aportado al expediente en el informe de necesidad elaborado desde la Sección de Proyectos Europeos de Policía Local de València, extraída directamente del convenio de subvención o Grant Agreement de EU-HYBNET (de ahora en adelante GA).

Los gastos de viaje de los ponentes externos al proyecto corren a cargo de PLV, de conformidad con el GA de EU-HYBNET. El compromiso de PLV en relación al #FTW2024 y al #AW2024 está reflejado en las págs. 30 y 39 del anexo 1, parte A, del GA (págs. 113 y 122 respectivamente, según la numeración global del documento). En cuanto al presupuesto destinado a PLV para hacer frente a los gastos de ambos eventos se encuentra reflejado en la pág. 35 del anexo 2, parte B (pág. 173 del documento global) (ver anexo 1).

4. El reconocimiento que se propone es por un importe total de 6.797,00 € (seis mil setecientos noventa y siete euros), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación TE140-13200-22606, 2021/09501.

5. La factura es emitida por VB Global Group, SL, con CIF B83782284, y se justifica en la necesidad de gestionar los desplazamientos y estancias de los ponentes externos asistentes a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conferencia celebrada en la Central de la Policía Local de València los días 23 y 24 de abril de 2023, en el marco del Proyecto EU-HYBNET. Se adjuntan al expediente, las facturas aportadas por el proveedor en el registro de facturas, donde se describen detalladamente las mismas.

6. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios y el adecuado desarrollo del Proyecto Europeo EU-HYBNET.

7. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/000161140, número de documento 6000079714, reflejado en la tabla anterior.

8. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria reflejada en la anterior tabla. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

9. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 6.797,00 € (seis mil setecientos noventa y siete euros), IVA incluido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Empresa	EXP. CONTABLE	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
VB Global Group, SL	G/2024/161140 DO 6000079714	B83782284	BI-63731	16/05/2024	4.310,00 €
VB Global Group, SL	G/2024/161140 DO 6000079714	B83782284	RGE-71190	16/05/2024	2.487,00 €
TOTAL					6.797,00 €

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria TE140-13200-22606, 2021/09501, según el expediente contable GASTOS/2024/000161140, número de documento 6000079714."

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: EU-HYBNET VUELOS Y HOTEL PONENTES	Núm. documento / Núm. document: 6000079714
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202400361400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000161140	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	31.05.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000047849	2024	TE1400000	13200	22606		2021/09501	4.310,00
Descripción/Descripció: EU-HYBNET VUELOS PONENTES CONFEREN 23 Y 24 ABRIL							
6000047850	2024	TE1400000	13200	22606		2021/09501	1.468,00
Descripción/Descripció: EU-HYBNET VUELOS PONENTES CONFEREN 23 Y 24 ABRIL							
6000047851	2024	TE1400000	13200	22606		2021/09501	1.019,00
Descripción/Descripció: EU-HYBNET HOTEL PONENTES CONFERENCIA 23 Y 24 ABRIL							
TOTAL							6.797,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B83782284	VB GLOBAL GROUP S.L	ES3221007770551300201684

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 010416	17.05.2024	BI-63731	16.05.2024	4.310,00	0,00	0,00	0,00	4.310,00
HRE0602024 010414	17.05.2024	RGE-71190	16.05.2024	1.468,00	0,00	0,00	0,00	1.468,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

HRE0602024	17.05.2024	RGE-71190	16.05.2024	926,37	92,63	0,00	0,00	1.019,00
010414								

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
EU-HYBNET VUELOS Y HOTEL PONENTES CONFERENCIA 23 Y 24 ABRIL 2024

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2024-003669-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material per al desenvolupament de la conferència del projecte europeu EU-HYBNET. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de material para el desarrollo de la conferencia del proyecto europeo EU-HYBNET.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Policía Local de fecha 3 de junio de 2024 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa SERGRAF INTEGRAL, SL, con CIF B97661656, número de factura 34 de fecha 26 de abril de 2024, perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000161301 y correspondiente al suministro del material necesario para el correcto desarrollo de la conferencia del proyecto europeo EU-HYBNET realizada durante los días 23 y 24 de abril de 2024 en las dependencias de la Central de Policía Local de València.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 2.998,99 € (dos mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y nueve céntimos), IVA incluido.

2. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura citada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000161301, número de documento 6000079762.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22606, 'REUNIONES, CONF. Y CURSOS/PYTO EU-HYBNET GASTOS DIRECTOS', proyecto de gasto 2021/09501. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe 2.998,99 € (dos mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y nueve céntimos), IVA incluido, de la factura que se relaciona en la parte expositiva perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000161301.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22606, proyecto de gasto 2021/09501, según el expediente contable GASTOS/2024/0000161301, número de documento 6000079762."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA MATERIAL CONFERENCIA EU-HYBNET	Núm. documento / Núm. document: 6000079762
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202400366900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000161301	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000047975	2024	TE1400000	13200	22606		2021/09501	2.998,99
Descripción/Descripció: MATERIAL CONFERENCIA EU-HYBNET							
TOTAL							2.998,99

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97661656	SERGRAF INTEGRAL, S.L.	2000004907

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0602024009086	03.05.2024	34	26.04.2024	2.478,50	520,49	0,00	2.998,99

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	2.998,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2024-003698-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència veterinària i hospitalització d'un cavall. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia veterinaria y hospitalización de un caballo.</i>		

"1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Policía Local de fecha 5 de junio de 2024, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU, con CIF: G28423275, número de factura 92 de fecha 25 de abril de 2024 y 93 de fecha 9 de mayo de 2024, pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000161676:

Aplicación Presupuestaria	EXP. CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe
TE140-13200-22113	GASTOS/2024/161676 NÚM. DOC. 6000079833	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO G28423275	92	25/04/2024	381,39 €
TE140-13200-22113	GASTOS/2024/161676 NÚM. DOC. 6000079833	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO G28423275	93	09/05/2024	1.106,09 €
TOTAL					1.487,48 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 1.487,48 € (mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y ocho euros), IVA incluido.

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de atender al caballo de nombre Romero, propiedad del Ayuntamiento de València, con n.º de microchip 941000010001465, que fue dado de alta el 16/01/2024 tras saber sido intervenido de un cólico. El 4/03/2024 se le traslado a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU, con CIF: G28423275, para realizarle una cura y y comprobar su evolución con una revisión, que se corresponde con la factura n.º 92 de 25/04/2024. El 9/04/2024 tuvo que ser ingresado en el citado hospital veterinario tras comprobar la evolución desfavorable del equino (factura 93 de 09/05/2024).

3. El incumplimiento del procedimiento jurídico-administrativo de las facturas se debe a que no se pudo prever la evolución de la situación clínica y la intervención quirúrgica del equino.

4. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios y no admite demora al tratarse de un ser vivo.

5. Para proceder a reconocer la obligación de la factura citada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000161676, número de documento 6000079833.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, 'MANUTENCIÓN DE ANIMALES'. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

7. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe de 1.487,48 € (mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y ocho euros), IVA incluido, de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	EXP. CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe
TE140-13200-22113	GASTOS/2024/161676 NÚM. DOC. 6000079833	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO G28423275	92	25/04/2024	381,39 €
TE140-13200-22113	GASTOS/2024/161676 NÚM. DOC. 6000079833	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO G28423275	93	09/05/2024	1.106,09 €
TOTAL					1.487,48 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, según el expediente contable GASTOS/2023/0000161676, número de documento 6000079833."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURA HOSPITALIZACION CABALLO	Núm. documento / Núm. document: 6000079833
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202400369800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000161676	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	04.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000048074	2024	TE1400000	13200	22113			1.106,09
Descripción/Descripció: HOSPITALIZACION CABALLO "ROMERO" PLV LARGA DURACIO							
6000048075	2024	TE1400000	13200	22113			381,39
Descripción/Descripció: REVISION PORT-CIRUGIA VETERINARIO CABALLO ROMERO							
TOTAL							1.487,48

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G28423275	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO - CEU	ES6400494819542210018194

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 010356	16.05.2024	93	09.05.2024	914,12	191,97	0,00	0,00	1.106,09
HRE0602024 010354	16.05.2024	92	25.04.2024	315,20	66,19	0,00	0,00	381,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
FACTURA HOSPITALIZACION CABALLO ROMERO PLV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03530-2016-003812-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra Resolució de no autorització d'ocupació del domini públic municipal mitjançant terrassa. <i>SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de no autorización de ocupación del dominio público municipal mediante terraza.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución n.º Ñ-3800, de fecha 13 de septiembre de 2012, dictada en el expediente 02302-2012-000970, se autorizó a ALQUIMISTAS FIGONEROS, SL, entonces titular de la licencia de actividad del establecimiento, con acceso desde la calle Rei En Jaume n.º 23 acc., sito en la planta baja del edificio ubicado en la plaza Vicente Iborra n.º 3, la ocupación del dominio público con terraza en una superficie de 23,12 m² en la calle Pintor Zariñena, junto a la iglesia parroquial Nuestra Señora del Puig.

Segundo. En fecha 11 de marzo de 2015, *****, como nuevo titular de la licencia de actividad del citado establecimiento, solicitó la adaptación de la autorización de terraza mencionada a la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014, de acuerdo con lo previsto en su disposición transitoria segunda, a fin de ajustar los términos de la ocupación a la regulación contenida en el Título Tercero de dicha norma.

Tercero. La oficina técnica del Servicio de Ocupación de Dominio Público emitió informe en fecha 22 de marzo de 2017 en el que se requería diversa documentación preceptiva al solicitante y se advertía de las limitaciones contenidas en la nueva ordenanza para el mantenimiento del espacio autorizado en su día por Resolución n.º Ñ-3800.

Cuarto. Encontrándose en tramitación el expediente de adaptación, en fecha 10 de noviembre de 2017, ***** presentó instancia solicitando subrogarse en el mismo, constando, en fecha 7 de marzo de 2018, la comunicación por el Servicio de Licencias de Actividades de la transmisión de la titularidad de la licencia de actividad del local a su favor.

Quinto. En fecha 23 de julio de 2018, la Oficina Técnica del Servicio de Ocupación de Dominio Público emitió informe desfavorable a la propuesta de adaptación formulada por los sucesivos interesados, por cuanto la misma suponía la ocupación de un espacio que no enfrentaba la fachada del local y exigía cruzar la calzada, no ajustándose por tanto a las previsiones de la ordenanza, ni serle de aplicación la excepción contenida en su artículo 69, al no tratarse de un parque, zona verde o ajardinada.

Sexto. En fecha 10 de marzo de 2021, ***** presentó instancia en la que comunicaba que '*con el objetivo de poder regularizar la Ocupación de la terraza a la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (...) y aportar nuevo plano para la ocupación, se ha solicitado la peatonalización de un tramo de la calle Rei en Jaume, por donde tiene acceso el establecimiento*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. En fecha 24 de julio de 2023, la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Movilidad emitió informe en el expediente, relativo a la mencionada petición de peatonalización la calle Rei En Jaume a la altura del número 23 ac., en el que se informó que '*este Servicio de Movilidad Sostenible facilitó, en junio de 2021, al Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras (a través de los expedientes E-03401-2021-000016 y E-03401-2021-000017), una planta viaria para la peatonalización del tramo de la c. Rei en Jaume, 20ac-23ac, mediante la creación de una plataforma única desde la pl. Vicente Iborra. Deberá consultarse a dicho Servicio la previsión de ejecución. Una vez sean efectuadas las obras de peatonalización, se mantendrá el acceso a vados, a la propiedad, carga y descarga y a los vehículos de emergencias y servicios públicos, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza de Movilidad*'.

Octavo. El Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras emitió, a su vez, posterior informe en fecha 27 de julio de 2023 en el que se manifestaba que dicho Servicio '*en el momento de redactar este informe NO tiene encargo de redactar ningún Proyecto de Renovación del Pavimento para la peatonalización de la C/ Rei en Jaume, ni la Pl. Vicente Iborra*'.

Noveno. En fecha 16 de octubre de 2023, se comunica por el Servicio de Licencias de Actividades el cambio de titularidad de la licencia de actividad a favor de DONCELLA, SL, la cual ya se había personado en el expediente de adaptación de terraza mediante instancia presentada el 3 de octubre de 2023, a la cual se acompañaba diversa documentación para solicitar la autorización de terraza del local ubicada frente a la fachada de acceso del mismo, en la calle Rei En Jaume, en zona de calzada, antes reservada al estacionamiento de vehículos, pero que en ese concreto tramo se había suprimido por el Servicio de Movilidad.

Décimo. En fecha 6 de octubre de 2023, la Oficina Técnica del Servicio de Ocupación de Dominio Público, informa desfavorablemente la nueva petición de instalación de terraza, a la vista de lo informado por los Servicios de Movilidad y de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, y al entender, en consecuencia, que la zona de ocupación solicitada se ubicaba en calzada, no estando permitida dicha circunstancia por la ordenanza, excepto en el artículo 68 para pedanías.

Undécimo. Por Resolución n.º CA-1187, de 22 de noviembre de 2023, se acordó no autorizar a DONCELLA, SL, la nueva ocupación del dominio público con terraza solicitada, al no cumplir el emplazamiento objeto de petición las condiciones fijadas en la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal. Igualmente, se acordaba revocar y dejar sin efecto la previa autorización de terraza otorgada en el expediente 02302-2012-000970 mediante Resolución n.º Ñ-3800, de 13 de septiembre de 2012, al no haberse adaptado la misma a las previsiones de la mencionada ordenanza, tal y como se exige en la disposición transitoria tercera de dicha norma.

Duodécimo. En fecha 26 de marzo de 2024, Guillaume Jean Bernardo, actuando en nombre y representación de DONCELLA, SL, ha presentado recurso de reposición contra la resolución mencionada, en el que solicita: '*Que se invalide la revocación de la autorización concedida por la Resolución n.º Ñ-3800 de fecha 13 de septiembre de 2012. Que se autorice a DONCELLA, SL como titular del establecimiento sito en la plaza Vicente Iborra n.º 3 bajo, a la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de terraza en la calle Rey Don Jaime a la altura de los números 18 acc., 20 acc. y 23 acc., en la zona inicialmente prevista para el estacionamiento en cordón zona naranja en el lado de los números impares del tramo de la citada calle. Que se reactive la anotación en el padrón fiscal de terrazas. Que se revoque cualquier medida que se hubiera podido aplicar o ejecutar en relación a la licencia de terraza relacionada con el establecimiento sito en la plaza de Vicente Iborra n.º 3 bajo'. Igualmente, se solicita que 'conforme establece el art. 117.2 de la LPAC, y ello para evitar causar a mi mandante perjuicios de imposible o difícil reparación, ya que la terraza cuya autorización se discute se encuentra en una zona ZAS, solicitamos que se suspenda la ejecución de lo establecido en la resolución recurrida, concretamente en los puntos segundo y tercero del 'Resuelve', debiendo ser plenamente ejecutivos en el momento de firmeza del expediente administrativo y en caso de no estimar el presente recurso, a los efectos de tener que evitar una nueva solicitud (y consecuente denegación por ser zona ZAS) para el caso de estimarse el presente Recurso'.

*Como sustento de sus peticiones se argumenta que 'en la resolución por la que se revoca la autorización de ocupación de dominio público, no se hace distinción expresa sobre qué terraza se aplica, o cuales son los requisitos de cada terraza que contradicen la normativa vigente. A mayor abundamiento, en los FUNDAMENTOS DE DERECHO de la citada resolución, únicamente se menciona 'La Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de València, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2014', como fundamento principal, sin hacer expresa mención al precepto infringido o a la norma incumplida, lo que sin duda causa cierta confusión e indefensión a esta parte. Ahora bien, tenemos que irnos a la resolución de fecha 06 de octubre de 2023, con n.º de salida 00128-2023-216520, la cual recoge el informe desfavorable del técnico municipal, estableciendo éste que 'La zona de ocupación solicitada está ubicada en calzada, no estando permitido por la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, vigente excepto en pedanías (Art. 68), no siendo el caso que nos ocupa'. Pues bien, el motivo principal del recurso tiene su fundamento en que dicha valoración fue contraria a Derecho, puesto que la zona solicitada (la C/ Rey Don Jaime) ya había sido peatonalizada con anterioridad. Así, en fecha 23 de noviembre de 2022, se dictó la Resolución GG-1585 por el teniente de alcalde de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público/ Playas/ Calidad acústica y del aire, con n.º de salida 00128-2022-230379, en la que se establecía lo siguiente: 'Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: ÚNICO. Autorizar la supresión del estacionamiento en cordón de zona naranja en el lado de los números impares del tramo de la calle Rey Don Jaime a la altura de los números 18acc., 20acc. y 23acc., a la vista de la solicitud formulada y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Señalización del Servicio de Movilidad Sostenible. Al tratarse de bienes municipales instalados en la vía pública, la actuación se realizará por la Contrata de Señalización, corriendo con los gastos el Ayuntamiento de València'. El subrayado es nuestro. Esa resolución se obtuvo como consecuencia de la solicitud de peatonalización instada por Dña. *****, quien fuera la anterior titular de la autorización de ocupación del dominio público, tal y como obra en el Hecho Primero de la citada resolución. A los efectos probatorios, se adjunta como DOC. N.º UNO, copia de la resolución de fecha 23/11/2022 con n.º de salida 00128-2022-230379, dictada en el expediente n.º E-01801-2021-002362-00 de Movilitat Sostenible. Al haberse suprimido el estacionamiento en esa zona, y al no inferir en la maniobrabilidad de vehículos a motor, la zona colindante a la fachada de mi mandante se transforma automáticamente en acera, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza de Movilidad. Otra cosa muy distinta es que en el momento de pasar el Inspector Municipal de Ocupación Pública, no se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



hubieran retirado todavía los bienes municipales a los que hace referencia la Resolución GG-1585. Por lo tanto, al no tratarse ya de una calzada, tiene que concederse necesariamente la autorización de dominio público, pues ya no es de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la ORODPM, sino lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ordenanza. A mayor abundamiento, en la propia página web de la 'ORA' (<https://www.ora-valencia.es/web/es/barri-de-ciutat-vella/>), ya no consta esa zona (C/ Rey Don Jaime en su parte final) como zona de aparcamiento. A los efectos oportunos, se adjunta como DOC. N.º DOS captura de pantalla de la web municipal de la 'ORA'; como DOC. N.º TRES, captura de pantalla de la localización del emplazamiento peatonalizado por la Resolución GG-1585 enfrente de la fachada del Restaurante Persépolis (aunque aparece en el buscador todavía con el anterior nombre 'La Astilla'); a los efectos oportunos se adjunta como DOC. N.º CUATRO, plano previsto para el reemplazo de la terraza del Restaurante Persépolis ocupando la zona de calzada que fue peatonalizada con la Resolución GG1585. Si bien la terraza que se venía montando al lado de la iglesia no cumple con la normativa actual, y no estamos recurriendo sobre la revocación de la misma, la terraza que se tenía que colocar en la C/ Rey Don Jaime sí que cumple con la normativa vigente, al cumplir con las medidas y localización fijadas en la Ordenanza, ya que cabe reseñar que se encuentra justo delante de la fachada del Restaurante que gestiona mi mandante. Revocar una autorización ya obtenida, y que cumple con la normativa, causaría un perjuicio insalvable a mi mandante, máxime cuando se trata de un negocio de hostelería y cuya mayor fuente de ingresos deriva de las consumiciones en terraza. Como último punto, y de manera subsidiaria al Recurso, se solicita la nulidad de actuaciones desde la Resolución de fecha 11 de octubre de 2023, y ello respecto a lo establecido en los arts. 47 y ss. de la LPAC, y es que dicha resolución fue notificada a persona ajena a la mercantil que represento. De este modo, si bien fue entregada por la Policía, se entregó en su momento a D. *****, quien supuestamente decía ser encargado del Restaurante. Sin embargo, dicha persona no forma parte del personal del establecimiento de mi mandante, ni guarda ninguna relación real con el mismo, por lo que no se puede tener por notificada dicha resolución, y por ende por válidas el resto de actuaciones realizadas desde esa fecha, debiendo declararse nulas las actuaciones realizadas hasta la fecha, permitiendo así abrirse nuevamente el plazo de alegaciones que fijaba dicha resolución, ya que mis mandantes no han tenido conocimiento de esa resolución hasta que fuera reenviada a este Letrado el pasado 11 de marzo de 2024 Esta petición de nulidad, como ya hemos indicado es subsidiaria al Recurso, debiendo resolverse en todo caso sobre la revocación de la Resolución recurrida. Lo que se pretende instar es salvaguardar el Derecho a mis mandantes de poder alegar en este expediente la existencia de una resolución administrativa previa que peatonalizaba el trozo de calle Rey Don Jaime que se encuentra enfrente de la fachada del local, lo que hacía viable la instalación de terraza y evitar perder su derecho'.

Decimotercero. En fecha 6 de mayo de 2024 por el Servicio de Ocupación de Dominio Público se ha solicitado informe al Servicio de Movilidad, a fin de que se concretase, tras lo alegado por la recurrente: 'si la calle Rei En Jaume a la altura del n.º 23acc. está considerada como calle peatonal o está previsto que lo sea, y si podría entenderse que la zona antiguamente destinada al estacionamiento de vehículos cuyas plazas han sido eliminadas, frente al local solicitante de terraza, tendría la consideración de calzada'.

Decimocuarto. En fecha 31 de mayo de 2024 el Servicio de Movilidad ha emitido informe en el que se determina que: 'El tramo de la calle Rei En Jaume donde se encuentra el número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



23acc es un tramo en fondo de saco, de unos 20 m de longitud, que se inicia en la plaza Vicente Iborra. El tramo de calle indicado se halla dentro de una zona residencial, señalizada con carteles informativos que contienen la señal S-28 (zona residencial) en los accesos a la misma. Estos carteles están situados en las intersecciones de Guillem de Castro con las calles Pintor Domingo, Pintor Zariñena, Corona y plaza del Portal Nou. En fecha 17/07/2023 se eliminó el estacionamiento existente en la calle Rey don Jaime, a la altura del n.º 23 acc. en el lado de los números impares. El motivo de la eliminación del estacionamiento en dicho punto fue debido a que el ancho de la calzada de 7 m aproximadamente, dificultaba las maniobras tanto de entrada como de salida, así como las propias maniobras de estacionamiento. La no existencia de zona de estacionamiento no implica que ese espacio se convierta en acera. El uso de una calle residencial viene definido en el artículo 159, S-28, del Reglamento General de Circulación: Calle residencial. Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 kilómetros por hora y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares designados por señales o por marcas. Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados en ella. Los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos. Consultado el Geoportal del Ayuntamiento de València, se comprueba que ese tramo figura como calle peatonal por error. Se ha procedido a su subsanación en fecha 8/05/2024, incorporando la información al Geoportal de que se trata de una calle residencial. No obstante, se hace constar que para que una calle sea considerada como residencial o peatonal, según se define en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València, necesariamente ha de estar señalizada como tal en la vía pública. Por último, esta Sección no tiene constancia de una futura peatonalización de este tramo de calle, más allá de la que se desprende de los informes que constan en el presente expediente'.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la regulación del recurso potestativo de reposición.

II. El artículo 39.1 de la citada Ley 39/2015, determina que '*los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa*'. Por otro lado, el artículo 117.1 establece que '*la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado*'.

III. Los artículos 84 y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 84 y 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

IV. La Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, que en sus artículos 9, 19 y 25 dispone que las autorizaciones de ocupación del dominio público son actos discrecionales municipales que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ayuntamiento tiene la facultad de conceder o denegar libremente, atendiendo de forma especial al interés general frente al particular y prevaleciendo, en caso de conflicto, el uso común general del dominio público sobre los usos privativos solicitados.

V. En el mismo sentido, el artículo 43.3 de la citada ordenanza determina respecto a las autorizaciones de terrazas de hostelería que *dado el carácter discrecional de este tipo de autorizaciones y su otorgamiento a precario, el Ayuntamiento estará facultado en cualquier momento para limitar, reducir o dejar sin efecto las mismas.*

VI. El Título Tercero de la mencionada ordenanza contiene toda la regulación aplicable a las autorizaciones de ocupación del dominio público con terraza, estableciéndose en la sección 1ª de su capítulo tercero las condiciones generales que deben cumplir este tipo de ocupaciones, y recogiendo en la sección 2ª del mismo diversas condiciones especiales, entre ellas la prevista en el artículo 68 para las terrazas ubicadas en pueblos o pedanías de València, donde se contempla que solo en tales casos *'de forma excepcional, se podrá autorizar su ubicación en calzada'*.

VII. La disposición transitoria segunda de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2014, preceptúa que, *'Las personas y entidades titulares de autorizaciones para la instalación en el dominio público de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración, otorgadas con arreglo a la normativa anterior, que estén vigentes en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza y no se adecuen a las condiciones de la misma, deberán ajustar los términos de la ocupación, en el plazo máximo de un año desde dicha fecha, a la regulación contenida en su Título Tercero'*.

VIII. A la vista de todo lo actuado y en aplicación de la normativa que se ha mencionado, las alegaciones contenidas en el recurso han de ser íntegramente desestimadas, debiéndose confirmar la resolución recurrida en todos sus extremos.

Lo primero que exige un pronunciamiento previo es la petición de suspensión de la Resolución n.º CA-1187 de 22 de noviembre de 2023, ahora recurrida, por un posible *grave perjuicio de imposible o muy difícil reparación* que se justifica de contrario en que *si finalmente se resuelve a favor del interesado, deberá volver a instar y solicitar un nuevo expediente de terraza, el cual sería automáticamente denegado por corresponder con una zona ZAS, pese a haberse demostrado con el Recurso que cumplía con los requisitos legales de la normativa de ocupación del dominio público por la que fue en su momento revocada, lo que supondría la pérdida de un derecho por un motivo posterior y no relacionado con la propia resolución.* Tal solicitud de suspensión debe ser desestimada.

El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sienta el principio básico de que *'los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa'*. Por otro lado, el artículo 117.1 de la misma ley determina de forma inequívoca que *'la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado'*. Es cierto que el apartado 2 del artículo transcrito prevé que *'el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación; b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'. De los preceptos mencionados se desprende que acordar la suspensión de la ejecución del acto impugnado es un supuesto excepcional que, en cualquier caso, constituye una facultad de la Administración, que, además, para que se pueda producir, debería cumplir, además, alguna de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 117, ninguna de las cuales concurre en el presente caso, pues ni se fundamenta en ninguna de las causas de nulidad del 47.1, ni la ejecutividad del acto produciría unos perjuicios de difícil o imposible reparación.

Respecto a este último supuesto, apela el recurrente a unos supuestos perjuicios aduciendo que *si finalmente se resuelve a favor del interesado, deberá volver a instar y solicitar un nuevo expediente de terraza, el cual sería automáticamente denegado por corresponder con una zona ZAS.* Es cierto que el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 (DOGV 8473, de 28 de enero de 2019), modificado posteriormente por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019 (DOGV 8515, de 27 de marzo de 2019), que declaró el área urbana del barrio del Carmen como Zona Acústicamente Saturada (ZAS) y aprobó las medidas definitivas de aplicación a dicha zona, establecía en su apartado segundo.a) *la suspensión de la concesión de títulos habilitantes y autorizaciones de ocupación del dominio público* incluyendo en su punto 2 *la autorización de nuevas terrazas de hostelería en dominio público municipal.* No obstante lo anterior, si el presente recurso en vía administrativa o una ulterior impugnación en sede judicial dejasen sin efecto la resolución ahora recurrida, resulta indiscutible que la autorización revocada volvería a cobrar vigencia y su adaptación se debería tramitar sin poder ser considerada como una nueva petición de autorización de terraza en la zona ZAS, por lo cual debe rechazarse que nos encontremos ante un perjuicio de imposible reparación; y, en consecuencia, desestimar la petición de suspensión formulada.

Entrando ya en el análisis de las alegaciones contenidas en el escrito de recurso, deberá rechazarse en primer término la relativa a que *en la resolución por la que se revoca la autorización de ocupación de dominio público, no se hace distinción expresa sobre qué terraza se aplica, o cuales son los requisitos de cada terraza que contradicen la normativa vigente.* Como claramente se recoge en la resolución recurrida, se deja sin efecto y revoca la única autorización de terraza vigente en el momento de dictarse aquella, que es la otorgada mediante Resolución n.º Ñ-3800 de fecha 13 de septiembre de 2012, dictada en el expediente 02302-2012-000970; y se deniega la petición de nueva autorización objeto del expediente para adaptarse a la ordenanza. Los motivos para dicha decisión municipal se encuentran meridianamente desarrollados a lo largo de todo el expediente y la propia recurrente manifiesta conocerlos, afirmando incluso que *la terraza que se venía montando al lado de la iglesia no cumple con la normativa actual, y no estamos recurriendo sobre la revocación de la misma,* con lo que dicha revocación está aceptada y consentida por la recurrente y no debe centrar el debate del presente recurso.

Centra su argumentación la recurrente en cuanto a la motivación que ha conducido al Ayuntamiento a negar su petición de terraza en la calle Rei En Jaume, motivación que también

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conoce suficientemente, como se desprende de su propio escrito al mencionar el *informe desfavorable del técnico municipal, estableciendo éste que 'La zona de ocupación solicitada está ubicada en calzada, no estando permitido por la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, vigente excepto en pedanías (Art. 68), no siendo el caso que nos ocupa'*. Efectivamente, la causa de denegación de la terraza solicitada para adaptarse a las previsiones de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, es, precisamente, que no se cumplen las exigencias de la misma, pues la zona de ocupación objeto de petición ha de ser considerada como calzada, circunstancia esta vedada en la indicada normativa para instalar terrazas, salvo para la expresa excepción prevista en el artículo 68 para las terrazas en pedanías.

Toda la discusión en el presente recurso se constriñe pues a determinar si el espacio a ocupar forma parte de la calzada de la indicada vía pública, como se defiende en el expediente por los técnicos municipales, o si, como sostiene la recurrente, se trata de zona peatonal.

Se afirma en el recurso que *la zona solicitada (la C/ Rey Don Jaime) ya había sido peatonalizada con anterioridad. Así, en fecha 23 de noviembre de 2022, se dictó la Resolución GG1585 por el Teniente de Alcalde de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público/ Playas/ Calidad acústica y del aire, con n.º de salida 00128-2022-230379, en la que se establecía lo siguiente: 'Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: UNICO. Autorizar la supresión del estacionamiento en cordón de zona naranja en el lado de los números impares del tramo de la calle Rey Don Jaime a la altura de los números 18acc., 20acc. y 23acc., a la vista de la solicitud formulada y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Señalización del Servicio de Movilidad Sostenible. Al tratarse de bienes municipales instalados en la vía pública, la actuación se realizará por la Contrata de Señalización, corriendo con los gastos el Ayuntamiento de València'*. La transcripción efectuada de la resolución a la que se hace referencia es correcta y, efectivamente, se acordó la supresión de unas zonas de estacionamiento en cordón frente al establecimiento; ahora bien, lo que no se ajusta a la realidad es la conclusión personal de la recurrente de que *al haberse suprimido el estacionamiento en esa zona, y al no inferir en la maniobrabilidad de vehículos a motor, la zona colindante a la fachada de mi mandante se transforma automáticamente en acera*. La peatonalización de una vía pública no se produce por el mero hecho de suprimir sus plazas de aparcamiento, cosa que en el presente caso además no se produce en todo el tramo de calle, sino únicamente en las que enfrentaban el local. Por si pudiera caber alguna duda, desde el Servicio de Ocupación de Dominio Público se solicitaron informes a los Servicios de Movilidad y de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. Si bien el primero de ellos informó que se dio traslado al de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de una planta viaria para la posible peatonalización *del tramo de la c. Rei en Jaume, 20ac-23ac, mediante la creación de una plataforma única desde la pl. Vicente Iborra, se añadía que deberá consultarse a dicho Servicio la previsión de ejecución*. Por su parte, el mencionado Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras fue claro al informar que *en el momento de redactar este informe NO tiene encargo de redactar ningún Proyecto de Renovación del Pavimento para la peatonalización de la C/ Rei en Jaume, ni la Pl. Vicente Iborra*. Con esos antecedentes la resolución ahora recurrida no podía pronunciarse sino en el sentido que lo hizo, denegando la petición de terraza por no poderse considerar oficialmente peatonal ni peatonalizada de facto la zona objeto de petición de ocuparse con terraza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante todo lo expuesto, con carácter previo a la resolución del presente recurso, con el objetivo de velar por el aumento en las garantías del ciudadano a la hora de examinar sus alegaciones, impidiendo que una indebida o confusa interpretación de lo informado pudiera confirmar un acto de consecuencias tan importantes para la recurrente como la revocación de su autorización, y a costa de una demora en la resolución del recurso, se ha solicitado un nuevo informe al Servicio de Movilidad en el que se pedía expresamente un pronunciamiento acerca de *si la calle Rei En Jaume a la altura del n.º 23acc. está considerada como calle peatonal o está previsto que lo sea, y si podría entenderse que la zona antiguamente destinada al estacionamiento de vehículos cuyas plazas han sido eliminadas, frente al local solicitante de terraza, tendría la consideración de calzada.* La respuesta del departamento municipal informante ha sido también clara, en los términos transcritos literalmente en el antecedente fáctico decimocuarto de la presente resolución, y donde se especifica, por un lado, que *el motivo de la eliminación del estacionamiento en dicho punto fue debido a que el ancho de la calzada de 7 m aproximadamente, dificultaba las maniobras tanto de entrada como de salida, así como las propias maniobras de estacionamiento. La no existencia de zona de estacionamiento no implica que ese espacio se convierta en acera.* Además, se informa que *el tramo de calle indicado se halla dentro de una zona residencial, señalizada con carteles informativos que contienen la señal S-28 (zona residencial) en los accesos a la misma, así como que para que una calle sea considerada como residencial o peatonal, según se define en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València, necesariamente ha de estar señalizada como tal en la vía pública. Por último, esta Sección no tiene constancia de una futura peatonalización de este tramo de calle .* De dicha información no puede derivarse más consecuencia que la confirmación de la resolución recurrida, al quedar acreditado que la zona donde pretende ubicarse la terraza no puede ser considerada actualmente zona peatonal, ni constar previsión de que lo sea.

A ello tampoco obstará que en determinadas aplicaciones informáticas municipales de consulta, como la de la ORA, aparezca el emplazamiento con plazas de aparcamiento suprimidas, ya que dicha cuestión no es discutida, sino la consecuencia que se pretende obtener de dicha supresión; ni tampoco el que, como ha confirmado el Servicio de Movilidad, *consultado el Geoportal del Ayuntamiento de València, se comprueba que ese tramo figura como calle peatonal por error. Se ha procedido a su subsanación en fecha 8/05/2024, incorporando la información al Geoportal de que se trata de una calle residencial.*

Por último, deberá desestimarse la petición subsidiaria de nulidad de actuaciones *desde la resolución de fecha 11 de octubre de 2023, que realmente no es tal resolución, sino un trámite de audiencia. Para dicha petición se alude a que fue notificada a persona ajena a la mercantil que represento. De este modo, si bien fue entregada por la Policía, se entregó en su momento a D. *****, quien supuestamente decía ser encargado del Restaurante. Sin embargo, dicha persona no forma parte del personal del establecimiento de mi mandante, ni guarda ninguna relación real con el mismo, por lo que no se puede tener por notificada dicha resolución, y por ende por válidas el resto de actuaciones realizadas desde esa fecha, debiendo declararse nulas las actuaciones realizadas hasta la fecha, permitiendo así abrirse nuevamente el plazo de alegaciones que fijaba dicha resolución, ya que mis mandantes no han tenido conocimiento de esa resolución hasta que fuera reenviada a este Letrado el pasado 11 de marzo de 2024. Debe rechazarse, en primer término, porque la policía entrega en mano la notificación en el establecimiento a quien en ese momento se encontraba allí como encargado y no rechaza la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



misma, siendo pues perfectamente válida. Pero es que, además, la recurrente es una persona jurídica por lo que estará obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, por lo que, según el artículo 43.1 de la misma ley, las notificaciones se practicarán *mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo*. Este sistema de notificación, tal y como reiterada jurisprudencia viene estableciendo, se concreta en el acceso obligatorio y periódico de las personas jurídicas a la sede electrónica de la administración en cuyo seno pudiera haber un procedimiento que les afecten. Por lo tanto, desde que dicha notificación se incorpora al expediente mediante su subida a la sede electrónica del Ayuntamiento, la recurrente, como interesada, podía y debía haber accedido a su contenido. Pero es que, además, la petición de nulidad pretende basarse en una merma de su derecho de defensa al no haber podido *alegar en este expediente la existencia de una resolución administrativa previa que peatonalizaba el trozo de calle Rey Don Jaime que se encuentra enfrente de la fachada del local, lo que hacía viable la instalación de terraza y evitar perder su derecho*. Esa resolución ya está incorporada al expediente y, como de sus propios términos se deduce y ha confirmado el Servicio de Movilidad, no peatonaliza la calle, sino que elimina unas plazas de aparcamiento para favorecer la maniobrabilidad de vehículos, por lo que en nada varían los fundamentos que condujeron a dictar la resolución impugnada.

IX. El artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 118 de 22 de junio), establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, el cual se entiende emitido mediante la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo del Servicio de Ocupación de Dominio Público, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto en fecha 26 de marzo de 2024 por Guillaume Jean Bernardo, actuando en nombre y representación de DONCELLA, SL, contra la Resolución n.º CA-1187, de 22 de noviembre de 2023, por los motivos que constan en los fundamentos que anteceden; debiendo, en consecuencia, confirmarse en sus mismos términos y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo **Desestimar la petición de suspensión** de la resolución recurrida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del mencionado artículo 117; así como **levantar la suspensión del acto impugnado** que tácitamente pudiera haberse producido de conformidad con lo contemplado en el artículo 117.3 de la misma ley."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2019-000109-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar l'annex d'actualització de pressupost del projecte denominat 'Millora de l'accés per als vianants des del baixador de l'estació Font Sant Lluís fins al barri de la Fonteta'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar el anexo de actualización de presupuesto del proyecto denominado 'Mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta'.</i>		

"Hechos

I. Mediante Resolución n.º VZ-2039, de fecha 25 de octubre de 2019, se adjudicó a D.ª M. Cruz Fullana Torregrosa, con NIF *****, el contrato menor de servicios de redacción del proyecto denominado 'Mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta'.

II. El 28 de abril de 2020, la adjudicataria del contrato presentó el proyecto encargado, que fue informado favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructura (actualmente Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura) en fecha 29 de abril de 2020.

III. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de mayo de 2020 se aprobó técnicamente el proyecto, con un presupuesto de 198.241,24 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 41.630,66 € en concepto de IVA al tipo 21 %, haciendo un total de 239.871,90.

IV. Una vez aprobado el proyecto, las obras no llegaron a ejecutarse debido a la falta de consignación presupuestaria.

V. Teniendo en cuenta que en el presente ejercicio 2024 sí que existe dotación presupuestaria para la ejecución de las obras, sin embargo se ha constatado que el presupuesto del proyecto (presentado en abril de 2020) ha sufrido un importante desfase debido al notable incremento de precios que se ha producido en los tres últimos años.

VI. A fin de ajustar a la realidad actual el presupuesto previsto en el proyecto, los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura han elaborado en fecha 18 de junio de 2024 un Anexo de actualización del presupuesto de este proyecto. En dicho Anexo, tras analizar diferentes métodos para calcular el incremento de los precios, se indica textualmente que:

'(...) Tomando como base la página web del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) se comprueba que el módulo básico de la edificación en julio de 2018 era de 590 €/m2 y este mismo módulo en junio de 2024 (vigente desde abril de 2024) pasa a ser de 740 €/m2, lo que supone que entre estas dos fechas se ha producido un incremento del 25.42 %.

(...) Se considera justificada la necesidad de actualización del presupuesto de proyecto, la conveniencia de hacerlo mediante la aplicación de un coeficiente aplicable al presupuesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ejecución material. Asimismo, se considera oportuno tomar como valor del coeficiente de actualización el mayor de los calculados 25,42 %, dado que en algunos de los procedimientos propuestos no se han considerado simultáneamente el aumento de los precios de materiales y de la mano de obra, que los coeficiente se encuentran en el mismo rango de valores y que la adopción del mayor valor contribuirá a incrementar la seguridad tanto en el proceso de licitación de las obras evitando que quede desierto, como en la selección por el órgano de contratación de la oferta más ventajosa para el interés público'.

Así, aplicando el coeficiente del 25.42 %, indicado por técnicos municipales, resulta que el importe del presupuesto actualizado del proyecto asciende a la cantidad de 248.634,17 €, más el 21 % de IVA 52.213,18 €, lo que hace un total de 300.847,35 €.

Fundamentos de Derecho

1º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP. Dicho proyecto ya fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de mayo de 2020.

2º. El presupuesto actualizado del proyecto conforme al Anexo de Actualización de Presupuesto del Proyecto denominado 'Mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta' asciende a la cantidad de 248.634,17 €, más el 21% de IVA 52.213,18 €, lo que hace un total de 300.847,35 €. Por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe ya emitido 29 de abril de 2020 por los técnicos del Servicio, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto con el Anexo de actualización de precios previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

3º. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse del Anexo de actualización de precios de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

4º. Finalmente, en cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización, no habiendo sido objeto de delegación específica dado su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el Anexo de Actualización de Presupuesto del Proyecto denominado 'Mejora del acceso peatonal desde el apeadero de la estación Fuente San Luis hasta el barrio de la Fonteta' que fue aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



28	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2021-000072-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar l'annex d'actualització de pressupost del projecte denominat 'Reurbanització del carrer de Lepant'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar el anexo de actualización de presupuesto del proyecto denominado 'Reurbanización de la calle Lepanto'.</i>		

"La Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a aprobar el anexo de actualización de presupuesto del proyecto denominado 'Reurbanización de la calle Lepanto', y remitir el expediente al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura; de conformidad con lo que dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a aprovar l'annex d'actualització de pressupost del projecte denominat 'Reurbanització del carrer de Lepant', i remetre l'expedient al Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000061-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar l'annex d'actualització de pressupost del projecte denominat 'Urbanització a l'entorn de la plaça de Segòvia. Fase II'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar el anexo de actualización de presupuesto del proyecto denominado 'Urbanización en el entorno de la plaza Segovia. Fase II'.</i>		

"Hechos

I. Mediante Resolución n.º GL-4010, de fecha 15 de julio de 2022, se adjudicó a la mercantil AURAVALL INGENIEROS, SL, con CIF B96186705, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del proyecto denominado 'Urbanización en el entorno de la plaza Segovia. Fase II'.

II. El 18 de agosto de 2022, la adjudicataria del contrato presentó el proyecto encargado, que fue informado favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(actualmente Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura) en fecha 31 de agosto de 2022 y dictaminado favorablemente con condiciones por la Comisión de Patrimonio en fecha 8 de septiembre de 2022. Asimismo consta en el expediente informe de los ingenieros del Servicio de fecha 06 de octubre de 2022 aclarando que las actuaciones objeto de condicionantes no están contempladas en el proyecto a aprobar, y que la ejecución de la acometida eléctrica que sí está contemplada será objeto de supervisión arqueológica.

III. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2022 se aprobó técnicamente el proyecto, con un presupuesto de 229.267,96 €, más 48.146,27 € en concepto de IVA al tipo 21 %, haciendo un total de 277.414,23 €.

IV. Una vez aprobado el proyecto, las obras no llegaron a ejecutarse debido a la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio 2022, y a la no previsión de dotación en el presupuesto del ejercicio 2023.

V. Teniendo en cuenta que en el presente ejercicio 2024 sí que existe dotación presupuestaria para la ejecución de las obras, sin embargo se ha constatado que el presupuesto del proyecto (presentado en agosto de 2022) ha sufrido un importante desfase debido al notable incremento de precios que se ha producido en los últimos dos años.

VI. A fin de ajustar a la realidad actual el presupuesto previsto en el proyecto, los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura han elaborado en fecha 18 de junio de 2024 un Anexo de actualización del presupuesto de este proyecto. En dicho Anexo, tras analizar diferentes métodos para calcular el incremento de los precios, se indica textualmente que:

'(...) Tomando como base la página web del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) se comprueba que el módulo básico de la edificación en marzo de 2021 era de 605 €/m² y este mismo módulo en junio de 2024 (vigente desde abril de 2024) pasa a ser de 740 €/m², lo que supone que entre estas dos fechas se ha producido un incremento del 22.31 %.

'(...) Se considera justificada la necesidad de actualización del presupuesto de proyecto, la conveniencia de hacerlo mediante la aplicación de un coeficiente aplicable al presupuesto de ejecución material. Asimismo, se considera oportuno tomar como valor del coeficiente de actualización el mayor de los calculados 22,31 %, dado que en algunos de los procedimientos propuestos no se han considerado simultáneamente el aumento de los precios de materiales y de la mano de obra, que los coeficiente se encuentran en el mismo rango de valores y que la adopción del mayor valor contribuirá a incrementar la seguridad tanto en el proceso de licitación de las obras evitando que quede desierto, como en la selección por el órgano de contratación de la oferta más ventajosa para el interés público'.

Así, aplicando el coeficiente del 22,31 %, indicado por los técnicos municipales, resulta que el importe del presupuesto actualizado del proyecto asciende a la cantidad de 280.417,64 €, más el 21 % de IVA 58.887,70 €, lo que hace un total de 339.305,34 €.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1°. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP. Dicho proyecto ya fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2022.

2°. El presupuesto actualizado del proyecto conforme al Anexo de Actualización de Presupuesto del Proyecto denominado 'Urbanización en el entorno de la plaza Segovia. Fase II' asciende a la cantidad 280.417,64 €, más el 21 % de IVA 58.887,70 €, lo que hace un total de 339.305,34 €. Por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe ya emitido 31 de agosto de 2022 por los técnicos del Servicio, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto con el Anexo de actualización de precios previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

3°. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse del Anexo de actualización de precios de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

4°. Finalmente, en cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización, no habiendo sido objeto de delegación específica dado su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el Anexo de Actualización de Presupuesto del Proyecto 'Urbanización en el entorno de la plaza Segovia. Fase II' que fue aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2022."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000123-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica de la modificació del PRI de l'àmbit UE A-5.1 'Sant Marcel·lí'. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación del PRI del ámbito UE A-5.1 'San Marcelino'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 14 de diciembre de 2023, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de la 'Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución del PRI A.5-1 Sant Marcel·lí de Valencia', solicitando el inicio de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada (en adelante PAI) con documento de planeamiento para el desarrollo de la Unidad de Ejecución anteriormente citada mediante el régimen de gestión por las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



propietarias en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

La documentación urbanística presentada consta de:

- Borrador de Modificación de PRI ámbito UE A-5.1, incluyendo informe de perspectiva de género.
- Documento Inicial Estratégico.
- Borrador del PAI.
- Plan de Participación Pública.

SEGUNDO. Mediante Resolución GC-438, de 14 de marzo de 2024, del concejal de Planificación y Gestión Urbana, se admitió a trámite la iniciativa presentada por la 'Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución PRI A.5-1 Sant Marcel·lí de Valencia', al reunir los requisitos de legitimación previstos en el artículo 120.1.b) del TRLOTUP para poder desarrollar la Unidad de Ejecución mediante un Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión por las personas propietarias.

Asimismo, se resolvió remitir al Servicio de Planeamiento la documentación presentada para la tramitación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del instrumento de planeamiento que forma parte del Programa de Actuación Integrada conforme a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, así como el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Gestión Urbanística de 2 de mayo de 2024, en el que no se efectúa consideración alguna al carecer de competencias en materia medioambiental.
- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de 10 de mayo de 2024, en el que *'no se realizan observaciones en el trámite procedimental para el que se solicita el informe'*.
- Informe del Servicio de Parques y Jardines de 15 de mayo de 2024, en el que no se pone *'objeción en que se prosiga con el procedimiento, siempre que, en los posibles viales de emergencia que se generen junto a las edificaciones, que estén calificados en cualquier categoría de Zona Verde, NO discurran instalaciones ajenas al propio Espacio Libre'*.
- Informe de ADIF de 27 de mayo de 2024, que efectúa una serie de consideraciones respecto de las zonas de dominio público, protección y línea de edificación, así como de la necesaria autorización previa para la realización de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



También se refiere a las ocupaciones temporales con motivo de las obras del nuevo canal de acceso y su compatibilidad con las de urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LRBRL).

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. La Modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito UE A-5.1 'Sant Marcel·lí', afecta únicamente a la ordenación pormenorizada previamente establecida por la 'Homologación Sectorial Modificativa del Plan General de València Sector Centro y Sur' y el Plan de Reforma Interior del ámbito A-5.1 'Sant Marcel·lí', aprobados por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 6 de marzo de 2007 (BOP 26/3/2007).

Las características fundamentales de esta modificación del Plan de Reforma Interior son:

a) Se produce un incremento de las zonas verdes de carácter secundario, generándose un gran espacio libre en el límite este del ámbito. Ambos elementos se conectan mediante una serie de ejes transversales (Este-Oeste) hasta llegar al boulevard Federico García Lorca.

b) Se incorporan recorridos peatonales y ciclistas, con los que se puede acceder a viviendas y zonas verdes-equipamientos.

c) Se genera una edificabilidad mínima terciaria concretamente un 13,17 % del total de la edificabilidad de la UE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d) Se conecta el sector con la trama urbana del barrio de Sant Marcel·lí dando continuidad a la trama (Este-Oeste) de la red viaria del barrio.

e) Se adecua la ordenación al trazado del Colector Sur de pluviales que atraviesa la unidad.

f) Se redelimita ligeramente la superficie total del sector –aprox. 450 m²- debido al ajuste topográfico con la realidad existente.

g) Se hacen compatibles las preexistencias edificatorias de la zona con el desarrollo urbanístico del mismo.

h) Se mantiene la reserva de un 25 % de la edificabilidad residencial para su destino a vivienda de protección pública como determinación de rango estructural contenida en la ordenación vigente.

i) Por otra parte, se proponen edificaciones de 20 plantas recayentes a la Ronda Sur y de 16 plantas recayentes al boulevard Federico García Lorca, lo que supone un incremento respecto de las alturas previstas en el planeamiento vigente.

Esta circunstancia determina que durante la tramitación de la fase urbanística deba solicitarse informe de la Dirección General de Aviación Civil.

TERCERO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como tal a la Asociación de Vecinas y Vecinos del Barrio de San Marcelino.

CUARTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales y una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito UE A-5.1 'Sant Marcel·lí', conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP:

a) Valoración y previsión de posibles impactos de la actuación.

En el DIE se proponen tres alternativas de actuación:

- Alternativa 0.

Consiste en el mantenimiento, por tanto, de la ordenación vigente, supondría que toda la edificabilidad sería residencial y no se adaptaría al nuevo modelo territorial.

- Alternativa 1.

En esta alternativa se disminuyen los viales de tráfico motorizado y se adosa el equipamiento deportivo en la trasera de la manzana de las edificaciones existentes en la C/ San Vicente para salvaguardar el trazado del Colector Sur.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Como se indica en el propio documento, pese a que la alternativa disminuye en cierta medida el tráfico rodado con respecto a la propuesta en el PRI vigente, la ordenación general continuaría quedando fragmentada, conformándose el ámbito en tres bandas paralelas un tanto desagregadas entre sí.

- Alternativa 2.

Se consigue una jerarquización del tráfico más adecuada, marcando la C/ San Vicente y un eje transversal de conexión con el actual Barrio de Sant Marcel·lí (calle Ingeniero José Sirera) con el objetivo de facilitar el tráfico rodado desde el actual barrio hasta la C/ San Vicente, que continúa siendo un eje natural de acceso con el casco urbano de València.

La disposición de los espacios libres entre los edificios residenciales permite poder ubicar zonas verdes de proximidad, mientras que la disposición de los usos dotacionales no concentrados permite crear una red de espacios comunes de fácil acceso y convenientemente distribuidos.

Esta alternativa configura un nuevo borde urbano integrado, resuelve la conexión con el barrio existente, fomenta la movilidad sostenible, la seguridad y mejora la relación entre los equipamientos y entre el uso residencial y las zonas verdes, resultando la alternativa que se propone.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Por otra parte, se encuentra justificada la aplicación del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectúa ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista.

b) Valoración de la fase de consultas:

- Respecto de lo informado por los Servicios de Gestión Urbanística y Licencias Urbanísticas el 2 y 10 de mayo de 2024 respectivamente, poco cabe destacar, salvo que en el primero se indica que no tienen nada que informar respecto a la posible incidencia medioambiental del instrumento de planeamiento, mientras que el segundo señala que no se realizan observaciones en el trámite procedimental para el que se solicita el informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Por lo que hace referencia a lo informado por el Servicio de Parques y Jardines el 15 de mayo de 2024, deberá tenerse en cuenta en los posibles viales de emergencia que se generen junto a las edificaciones, que estén calificados en cualquier categoría de zona verde, no discurran instalaciones ajenas al propio espacio libre.

- Por último, deberá tomarse en consideración lo informado por ADIF el 27 de mayo del presente respecto de las zonas de dominio público, protección y línea de edificación, la necesaria autorización previa para la realización de obras, así como lo señalado respecto de las ocupaciones temporales con motivo de las obras del nuevo canal de acceso y su compatibilidad con las de urbanización.

c) Respecto a la afección paisajística:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40.3.a) y 6.4.b) del TRLOTUP, para valorar los efectos de la presente propuesta de planeamiento sobre el carácter y la percepción del paisaje, así como para establecer medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, deberá incorporarse un estudio de integración paisajística, con el contenido establecido al efecto en el anexo II del citado texto refundido.

d) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

En el Borrador del Plan se hace referencia a la incorporación de la perspectiva de género en las determinaciones de modificación propuesta, mediante un urbanismo de proximidad, distancias cortas a la escala de las personas en recorridos peatonales, desarrollando los siguientes conceptos en el ámbito concreto A-5.1:

- Accesibilidad y cercanía a espacios públicos y equipamientos.

- Recuperación de espacio viario para los peatones, creando recorridos peatonales y espacios de convivencia que formarán la base de la red de espacios comunes que determina el Anexo XII TRLOTUP.

- Mezcla de usos que permita la integración de actividades comerciales, asistenciales de cuido y de ocio en el conjunto ordenado con accesibilidad peatonal.

- Red equilibrada de dotaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Posibilidad de diversidad de usos en los equipamientos.

- Mejora de los entornos de los equipamientos mediante la disposición de zonas de espera seguras, que incrementen su seguridad, accesibilidad y habitabilidad y capacidad de relación.

e) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación.

En el asunto que nos ocupa, en la propuesta de ordenación no se indica si se va a producir impacto en la infancia, familia y adolescencia, por lo que antes de someterse a información pública el documento de planeamiento deberá presentarse el informe sobre el impacto en la infancia, familia y adolescencia.

f) Respecto al cambio climático:

No se considera que los efectos de la modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito UE A-5.1 'Sant Marcel·lí', vayan a tener trascendencia en materia de cambio climático, al afectar exclusivamente a una zona consolidada de la ciudad.

La modificación de planeamiento estaría conforme con las directrices, disposiciones y planes en el ámbito estatal en materia de cambio climático y en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los objetivos y disposiciones de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana y las consideraciones de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.

Por lo tanto, sería compatible con la legislación sectorial vigente en materia de cambio climático.

En el desarrollo de Plan deberá tenerse en cuenta la evolución futura de las características ambientales básicas, evaluando adecuadamente su incidencia en el cambio climático, describiendo las medidas específicas de mitigación del cambio climático y acciones de adaptación al mismo, así como la evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan de las alternativas analizadas.

QUINTO. La conclusión final es que la Modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito UE A-5.1 'Sant Marcel·lí' contenido en la Alternativa 2, resulta idónea medioambientalmente y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP y lo dispuesto en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



53.2.b de dicho texto refundido), la Modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito UE A-5.1 'Sant Marcel·lí' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, no influye en otros planes o programas, no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio ni produce incremento significativo en el consumo de recursos.

Tampoco supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEXTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la legislación vigente sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito UE A-5.1 'Sant Marcel·lí' presentada por la 'Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución del PRI A.5-1 Sant Marcel·lí de Valencia', no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior del ámbito UE A-5.1 'Sant Marcel·lí'.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de la actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el fundamento de derecho tercero del informe ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que los interesados puedan utilizar los medios de defensa que a su derecho convenga.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicada en el DOGV no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2019-000023-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Vicari José Ramón. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Vicario José Ramón.</i>		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), mediante instancia de 23/04/2019 manifiesta que es propietaria de una parcela sita en la C/ Vicario José Ramón ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 43.417 bis, calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y en parte como Sistema General Red Viario Via Metropolitana (GRV-2) por lo que al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), solicita que se inicie expediente de justiprecio de la citada finca.

Segundo. La OTE en fecha 19/02/2020 informa:

*'La interesada solicita la expropiación de una finca sita en la calle Vicario José Ramón, n.º *****, con referencia catastral *****. La parcela se identifica con la finca registral n.º 43.417-BIS, de acuerdo con los datos que figuran en la Nota Simple del Registro de la Propiedad de fecha 03/04/2019, aportada por la interesada. Si bien, existe una discrepancia entre la superficie registral (100'50 m2) y la superficie catastral (85'96 m2), que refleja la realidad física de la finca. Por lo que, sería conveniente que existiese una coordinación gráfica entre el catastro y la información registral, de conformidad con los art. 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

Consultada la base informática del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela solicitada de expropiación está calificada en parte como Ensanche (ENS-1), uso específico Sistema Local de Espacios Libres (EL) y otras dos partes están calificadas como Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana (GRV-2) siendo una parte sin uso específico y otra parte con uso específico Sistema Local de Espacios Libres (EL), dentro del Suelo clasificado como Urbano'.

En fecha 19/02/2020 se le da traslado a la propiedad del citado informe.

Tercero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), mediante instancia de 27/02/202, manifiesta que su representada no tiene obligación de coordinar el Registro con el Catastro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.ª ***** (*****), mediante instancia de 03/06/2021 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela solicitada de expropiación con una superficie de 86 m² en 186.273,54 €.

Quinto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 28/06/2021 acuerda:

*'Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.ª ***** (*****), por un importe de 186.273,54 €, relativa a una parcela sita en la C/ Vicario José Ramón n.º *****, calificada en el PGOU como Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana (GRV-2) y Sistema Local de Espacios Libres (EL), a la que le asigna una superficie de 86 m², al estar suspendido ex lege, en virtud de la Disposición Transitoria 11ª de la LOTUP, el cómputo de plazos establecidos en el art. 104.1 y 2 de la LOTUP desde el 1 de enero de 2017, en cuyo momento no había transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 104 de la LOTUP desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 23/04/2019, en base a los motivos expuestos en los correspondientes fundamentos de Derecho'.*

Sexto. En la fecha que se formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio estaba vigente la Disposición Transitoria 11ª de la LOTUP, introducida en el art. 99 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y que fue ampliada posteriormente hasta la Disposición transitoria vigésima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, por la que quedaban suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2023 los plazos para solicitar y tramitar la expropiación rogada prevista en el artículo 110 de este texto refundido, por lo que la advertencia de inicio de expediente de justiprecio formulado por la instancia arriba referida, tendrá efectos desde que finalice la suspensión legalmente establecida.

Séptimo. El Tribunal Constitucional por Sentencia número 168/2023, de 22 de noviembre de 2023, por la que resuelve la cuestión de inconstitucionalidad 1096-2022 planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana respecto de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, y también respecto de la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, ha declarado la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la referida disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, en su redacción original dada por la Ley 13/2016, y en sus posteriores redacciones (tras las modificaciones operadas por las leyes 27/2018, 9/2019, y 3/2020), así como de la disposición transitoria vigésima del texto refundido aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, por contradecir el art. 9.3 CE y el art. 33 CE. La citada normativa hace referencia a las sucesivas prórrogas de la suspensión de los plazos para 'solicitar y tramitar' las expropiaciones rogadas en la Comunitat Valenciana.

Octavo. El 21 de diciembre de 2023 es publicada la citada sentencia en el BOE, entrando en vigor el día siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Noveno. El Jurado Provincial de Expropiaciones por instancia de 15/01/2024, y al haberse declarado inconstitucional las Disposiciones transitorias 11ª de la LOTUP y 20ª del TRLOTUP, concede trámite de audiencia al haber sido requerido por la propiedad para fijar el justiprecio de parcela sita en la C/ Vicario José Ramón *****.

Décimo. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 10/06/2024 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela de 85,96 m² en 53.403,02 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El Tribunal Constitucional por Sentencia de 168/2023, de 22 de noviembre de 2023, resuelve:

'En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio'.

2º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

3º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

4º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 85,96 m² sita en la C/ Vicario José Ramón ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 43.417 bis, calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y en parte como Sistema General Red Viario Via Metropolitana (GRV-2), propiedad al parecer de D.ª ***** (*****).

Segundo. Rechazar la Hoja de Precio presentada por la propiedad por un importe de 186.273,54 € incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal que valora la parcela en 53.403,02 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a la interesada, adjuntando la Hoja de Precio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2024-000328-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la demolició d'un immoble. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la demolición de un inmueble.</i>		

"Hechos

1º. Mediante Resolución núm. GL-3668, de 30 de mayo de 2023, se declaró en Amenaza de Ruina Inminente la edificación sita en PL Núm. 60 Res. Urb. 10B, con referencia catastral 2908603YJ2720H, según Sigespas C/ Alquería de la Morera, 7, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en el plazo de tres días, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procedería como medida de ejecución forzosa a la adjudicación de los trabajos a las empresas adjudicatarias, con posterior cargo del importe a la parte obligada.

2º. No habiéndose dado cumplimiento a la Resolución núm. GL-3668, de 30 de mayo de 2023, por Resolución núm. GC-507, de 18 de septiembre de 2023, se adjudicó a CADERSA el contrato basado en el 'Acuerdo Marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes' consistente la demolición de la edificación sita en PL Núm. 60 Res. Urb. 10B, con referencia catastral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCVA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2908603YJ2720H, según Sigespas C/ Alquería de la Morera, 7, habiéndose autorizado y dispuesto a su favor un gasto por importe de diez mil trescientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos de euro (10.377,19 €) revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable GASTOS/2023/0000274822, documento 3000009034, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto municipal 2023, Proyecto de Gasto 2023/00001, y por Resolución núm. GC-506, de 18 de septiembre de 2023, se encargó a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ) el servicio de arquitectura y dirección de las indicadas obras, habiendo sido el acta de replanteo e inicio de obras el día 21 de noviembre 2023.

3°. Finalizadas las obras el día 14 de diciembre de 2023, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa de las mismas y CADERSA aportó la factura n.º 288, de 16 de mayo de 2024, por el importe de 8.050,37 € (6.653,20 € de BI + 1.397,17 € de 21 % de IVA), correspondiente a un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior para la demolición del inmueble sito en PL Núm. 60 Res. Urb. 10B, con referencia catastral 2908603YJ2720H, según Sigespas C/ Alquería de la Morera, 7, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, ante la inactividad de la propiedad obligada, si bien no se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

4°. Consta en el expediente el informe final sustitutivo del acta de recepción de obra, los informes técnicos de la OTCCE, las certificaciones finales de obra n.º 2024-04, validada el 15 de mayo de 2024, las facturas debidamente conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, así como los correspondientes actos administrativos adoptados por el órgano competente que vinculan frente a terceros, y los documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, tal y como exige la BEP 17.1.a) y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo 1.6).

5°. No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio corriente.

6°. La factura n.º 288 de CADERSA se imputará al Presupuesto de Gastos, por el importe total de 8.050,37 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UC380 15110 22799 y Proyecto de Gasto 2024/000001.

7°. Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València el correspondiente expediente contable GASTOS/2024/0000160866, Núm. Documento 6000079688 por importe de 8.050,37 € (21 % IVA incluido), a favor de CADERSA coincidente con el importe de la factura n.º 288, aportada al expediente.

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de Gastos por su importe total, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.a) de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 (BEP) atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, se considera debidamente adquirido el compromiso de gasto, por haber quedado acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por órgano competente que vincula frente a terceros, así como el documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 de procedencia.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación de pago de la factura n.º 288, de fecha 16 de mayo de 2024, a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), por importe de 8.050,37 € (6.653,20 € de BI + 1.397,17 € de 21 % de IVA), derivada de la demolición del inmueble sito en PL Núm. 60 Res. Urb. 10B, con referencia catastral 2908603YJ2720H, según Sigespas C/ Alquería de la Morera, 7, adjudicada a CADERSA por Resolución núm. GC-507, de 18 de septiembre de 2023.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 8.050,37 € (6.653,20 € de BI + 1.397,17 € de 21 % de IVA), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2024/000001, expediente contable GASTOS/2024/0000160866."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03803-2023-001562-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra Resolució relativa a l'extinció dels efectes derivats de la declaració responsable per a la segona ocupació d'una vivenda.		
SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra Resolución relativa a la extinción de los efectos derivados de la declaración responsable para la segunda ocupación de una vivienda.		

"Hechos

Primero. En fecha 10 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 00118 2023 211763, D.ª ***** presenta una declaración responsable para la segunda ocupación de la vivienda situada en la calle ***** núm. ***** , ***** , pta. ***** , con referencia catastral *****.

Segundo. Realizada la correspondiente visita de inspección municipal a la vivienda, el jefe de la Sección informa, en 20 de septiembre de 2023, que se trata de un apartamento turístico, tal como confirman los inquilinos presentes en el momento de la inspección y como consta, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



número de inscripción VT-38225V, en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesionales Turísticas de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Mediante notificación de fecha 22 de septiembre de 2023, se da traslado del citado informe a D.^a ***** y se le pone de manifiesto el expediente por un plazo de quince días para que, si lo considera oportuno, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto. Por Resolución n.º GC-1543, de 8 de noviembre de 2023, se declara la extinción de los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable presentada por D.^a *****, el 10 de agosto de 2023, para la segunda ocupación de la vivienda situada en la calle *****, núm. *****, *****, pta. *****, al no proceder su tramitación por el Servicio de Disciplina Urbanística por tratarse de un apartamento turístico y no de una vivienda de uso residencial.

Quinto. En fecha 28 de noviembre de 2023, D.^a ***** interpone recurso de reposición contra dicha Resolución n.º GC-1543, de 8 de noviembre de 2023, solicitando tanto su revocación como la suspensión cautelar del acto impugnado.

Sexto. Por el Servicio de Licencias Urbanísticas, Obras de Edificación, se emite Resolución n.º LA-1557, de 20 de diciembre de 2023, dictando orden de restauración de la legalidad urbanística vulnerada, consistente en el cese del uso como vivienda turística del inmueble situada en la calle *****, núm. *****, *****, pta. *****, al no constar que en su día se hubiera expedido licencia para cambio de uso urbanístico de residencial a terciario hotelero.

Séptimo. En fecha 3 de junio de 2024 se comprueba por la Sección de Segunda Ocupación de Vivienda del Servicio de Disciplina Urbanística, que el inmueble de referencia continúa dado de alta, con número de inscripción VT-38225V, en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesionales Turísticas de la Comunidad Valenciana.

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 113, 124.3 y 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en cuanto al objeto y naturaleza del recurso de reposición.

II. El art. 69.1 LPACAP, al disponer que las Administraciones, en cualquier momento, podrán requerir al interesado que presente una declaración responsable para que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, y que el interesado deberá aportarla. Y que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información incorporada a la declaración responsable, o la falta de la documentación requerida, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad.

III. El art. 34. de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en cuanto establece que, tras la primera licencia de ocupación, las posteriores licencias de ocupación deberán solicitarse aportando certificado del facultativo competente que acredite que el edificio o, en su caso, la parte del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mismo susceptible de un uso individualizado, se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera o anterior licencia de ocupación a la que se solicita.

IV. Los arts. 233.1.f) y 241.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, estableciendo este último artículo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. Y que la resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la parte interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad.

V. El artículo 6 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas, en cuanto dispone que la presentación de la segunda o posteriores declaraciones responsables de ocupación ante el Ayuntamiento, se realizará adjuntando el certificado, de la persona facultativa competente, de que, o bien la vivienda se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento del título habilitante anterior al que se solicita.

VI. El artículo 10 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, al establecer en su apartado 1 que la declaración responsable para la segunda ocupación de vivienda faculta para la ocupación y uso de la misma desde el día de su presentación, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración. Y en su apartado 2 se dispone que, por resolución del Ayuntamiento, se declarará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o el cese de la ocupación o utilización en su caso, desde el momento en que se tenga constancia de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o por el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

VII. En el mismo sentido, los artículos 3.b), 4, 10.b), 15, 22, 23 de la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València (BOP: 16.07.2012), por la que se desarrolla el procedimiento de declaración responsable.

VIII. De acuerdo con la normativa arriba citada y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, debe desestimarse el presente recurso de reposición dado que:

1) A día de la fecha y de acuerdo con el informe de la Sección de Segunda Ocupación de Vivienda, de 20 de septiembre de 2023, la vivienda situada en la C/ ***** núm. *****, *****, pta. *****, con referencia catastral *****, no tiene un uso residencial sino de apartamento turístico, y como tal aparece inscrita en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunidad Valenciana, con número VT-38225V, no habiéndose solicitado previamente ante el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación la correspondiente licencia para cambio de uso, de residencial a terciario hotelero, lo que ha motivado que por parte de ese Servicio se haya incoado un expediente de restauración de la legalidad urbanística vulnerada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por ello (con independencia del año en que la vivienda se dio de alta en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunidad Valenciana) no procede autorizar una segunda o posterior licencia de ocupación mediante la declaración presentada mediante instancia con número de registro de entrada 00118 2023 211763, de fecha 10 de agosto de 2023, por cuanto que la primera licencia de ocupación de dicha vivienda venía referida a un uso residencial y no turístico. Y el art. 34 LOFCE exige, como condición para conceder la segunda o posterior licencia de ocupación, que la persona promotora acredite que el inmueble 'se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera o anterior licencia de ocupación a la que se solicita'. Lo que exigiría que se mantuviera el mismo uso que motivó la primera licencia de ocupación o que, en caso contrario, se tramitara previamente un cambio de uso de residencial a uso terciario -en concreto, a uso hotelero (Tho 1)- conforme al procedimiento establecido por el órgano competente, el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y previa comprobación de su compatibilidad con las determinaciones del planeamiento, que se acreditaría con la necesaria expedición del informe técnico de compatibilidad urbanística municipal previsto en la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunidad Valenciana.

2) Respecto a la alegación contenida en el punto segundo del presente recurso -la improcedencia de considerar la vivienda turística como uso terciario hotelero- no cabe pronunciarse sobre la misma, al no ser objeto de la resolución impugnada la calificación urbanística que el planeamiento aplicable atribuye al uso de la vivienda turística.

No obstante y a efectos meramente informativos, se hace constar que el criterio interpretativo mantenido a día de la fecha por el servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento, en base a su informe de fecha 25 de junio de 2012, es que las viviendas turísticas no pueden calificarse como de uso residencial, debiéndose incardinar en el uso terciario hotelero previsto en el artículo 7.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València (Tho 1) al generar una actividad destinada a satisfacer el alojamiento temporal e identificarse con apartamentos en régimen de explotación hotelera; en contraposición al Uso Residencial, que el artículo 7.4 de la misma norma define como aquel que se desarrolla en edificios destinados al alojamiento permanente de las personas.

Este criterio del Servicio de Planeamiento ha sido refrendado en sede jurisdiccional, y en concreto por la Sentencia n.º 760, de fecha 30 de noviembre de 2018, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, en el recurso de apelación 206/2018, así como las sentencias n.º 256/19, de 1 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 (PA 30/2019) y n.º 380/19, de 5 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 (PO 89/2019), que señalan que la actividad de apartamento turístico no puede ser considerada uso residencial, al no destinarse a alojamiento permanente de las personas.

IX. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirán informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos, habiéndose emitido informe favorable el 19 de junio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



X. De conformidat amb lo dispuest en el artícol 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XI. Es competente para resolver el presente recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 22 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2021 (BOP 09/02/2021).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a *****, en fecha 28 de noviembre de 2023, contra la Resolución n.º GC-1543, de 8 de noviembre de 2023, por la que se declara la extinción de los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable presentada, mediante instancia 00118 2023 211763, de fecha 10 de agosto de 2023, para la segunda ocupación de la vivienda situada en la calle *****, núm. *****, *****, pta. *****, al no proceder su tramitación por el servicio de Disciplina Urbanística por tratarse de una vivienda donde se desarrolla una actividad terciaria como apartamento turístico, por lo que no se mantiene el uso residencial que motivó la primera licencia de ocupación.

Segundo. Se hace constar que la resolución del presente recurso supone el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado que se haya podido producir con carácter presunto, a tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05302-2023-000054-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda d'un habitatge. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compravenda de una vivienda.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de venta de fecha 29 de enero de 1998 otorgada ante el notario D. Vicente Espert Sanz, la vivienda sita en la C/ ***** n.º ***** pta. ***** de València a D.^a ***** (DNI: *****).

Según su Estipulación segunda, del total precio de la vivienda, tal y como se acredita en la citada escritura, el Ayuntamiento vendedor había recibido el 5 % del total del precio con anterioridad a dicho acto. El resto, tres millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesetas, quedó aplazado y obligada la parte adquirente a hacerlo efectivo, junto con los intereses convenidos, en el plazo de veinticinco años contados a partir del día 1 de marzo de 1998,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Respecto a dicho aplazamiento se determinó lo siguiente: *'Las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria...'*.

Segundo. En fecha 22 de febrero de 2023 D.^a ***** solicita la obtención de 'Carta de Pago' de la vivienda que había terminado de pagar ese mismo mes.

A dichos efectos se solicitó informe al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, acreditativo del pago o de la existencia de deuda correspondiente a las cuotas de amortización e intereses derivadas del pago aplazado de dicha vivienda. En su contestación de fecha 8 de marzo de 2023 el citado Servicio informa que, según los datos obrantes en el Sistema Informático Económico Municipal y el Sistema de Información Tributario, no constan deudas pendientes por los conceptos de amortización e intereses de la vivienda.

En consecuencia por parte del Servicio de Vivienda se evacuó informe en dicho sentido, del que se dio traslado a la interesada el 30 de marzo de 2023.

Tercero. Posteriormente, el 13 de junio de 2024, D.^a ***** solicita la cancelación registral de la condición resolutoria que grava la vivienda de su propiedad a que se ha hecho referencia anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el artículo 11, apartado segundo de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 (en adelante LH): *'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita...'*.

Segundo. Respecto a la citada condición resolutoria, nacida en virtud del pacto expreso suscrito entre las partes, el artículo 82.5º LH determina que: *'A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley'*.

En este sentido, el artículo 239 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (en adelante RH) establece que: *'Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior, que determina Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por último, el artículo 34 RH otorga el carácter de '*documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable, estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos*'.

Es por ello que, puesto que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 124, apartados 4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto refundido de las Resoluciones de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales en razón de la materia que gestionan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de València en escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 29 de enero de 1998, número de protocolo 388, sobre la vivienda sita en la C/ ***** n.º ***** pta. ***** de València, en garantía del pago del precio aplazado, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazado, junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó dicha condición resolutoria."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000024-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Renovació nu conducció DN600 Av. Blasco Ibáñez amb DN450 Av. Cardenal Benlloch (València)'. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto 'Renovación nudo conducción DN600 Avda. Blasco Ibáñez con DN450 Avda. Cardenal Benlloch (València)'.		

"HECHOS

1º. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29/09/2023, se aprobó el proyecto 'Renovación nudo conducción DN600 Avda. Blasco Ibáñez con DN450 Avda. Cardenal Benlloch (València)', cuyo presupuesto total asciende a 1.489.000,32 €, resultado de sumar el importe de 1.125.151,22 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 105.427,56 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más 258.421,54 € en concepto del 21 % de IVA; así como el encargo de su ejecución a la empresa gestora EMIVASA de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

2º. El referido Proyecto tiene por objeto la renovación del nudo de tuberías arteriales en la confluencia de las avenidas de Blasco Ibáñez y Cardenal Benlloch, incluidos los elementos de regulación necesarios, con la finalidad de mejorar la red de abastecimiento que suministra agua potable a la zona noreste de la ciudad de València.

3º. Mediante Resolución MG-232 de 02/11/2023, se designó al director de obra del citado Proyecto, y la comprobación del replanteo se efectuó el 27 de noviembre de 2023.

4º. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito firmado por el director de obra, ha solicitado una prórroga de cinco meses (hasta el 27 de diciembre de 2024) en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo en los siguientes términos:

'(...).

Las obras contemplan la renovación del nudo de regulación en la confluencia de las avenidas Blasco Ibáñez y Cardenal Benlloch de València. En concreto, se trata de la renovación de tubería y de valvulería DN600 y DN450, la inserción de un caudalímetro DN450 y de una válvula de paso anular de DN400. También se incluye la renovación de la estación remota de telemando y la renovación de un tramo de tubería de fundición gris DN450 existente a la altura de la Avda. del Puerto.

Con fecha de junio de 2024 se ha ejecutado un 40 % de la obra, habiendo finalizado la arqueta y el tramo de la Avda. Cardenal Benlloch.

Si bien en el proyecto original se contemplaba la posibilidad de atacar la obra con varios 'tajos' simultáneos, el hecho de garantizar el suministro, así como la existencia y la afección a muchos servicios hace que se desestimara este modo de proceder. Es por ello por lo que la actuación se ha dividido en distintas fases, a ejecutar de forma secuencial. Eso ha supuesto un aumento en el plazo de ejecución de las obras.

Así pues y atendiendo a lo anterior se SOLICITA:

- La ampliación del plazo para la finalización de los trabajos correspondientes a la presente obra de cinco (5) meses adicionales.

De acuerdo con esto, la fecha de finalización de la obra será el próximo 27 de diciembre de 2024. Hay que indicar que el aumento del plazo para la finalización de los trabajos no supone sobrecoste adicional alguno'.

5º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



condicionantes de que la nueva fecha de finalización será como máximo el 27 de diciembre de 2024 y que el aumento del plazo de ejecución no debe suponer un sobrecoste adicional del presupuesto de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. En virtud a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de cinco (5) meses (hasta el 27 de diciembre de 2024) en el plazo de ejecución del proyecto 'Renovación nudo conducción DN600 Avda. Blasco Ibáñez con DN450 Avda. Cardenal Benlloch (València)', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000183-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar els projectes de millora de la xarxa de sanejament i xarxa de séquies existents al carrer de Jesús Morante i Borrás. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar los proyectos de mejora de la red de saneamiento y red de acequias existentes en la calle Jesús Morante y Borrás.		

"HECHOS

1. Obran informes técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua relativos a la necesidad de mejora de la red de colectores y acequias en la C/ Jesús Morante Borrás, tramo 1: entre C/ Eduardo Primo Yúfera y la V15, y camino Salinar en el entorno del entronque del Colector Norte con el de Ibiza-Cantarranas y tramo 2: entre la V15, y FFCC.

2. Por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos se emiten informes favorables a la aprobación de los citados proyectos.

3. Obra asimismo en el expediente moción del concejal del Ciclo Integral del Agua, por la que se impulsan los trámites necesarios para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación del expediente se rige por la normativa contenida en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

II. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la citada ley, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los proyectos de mejora de la red de saneamiento y red de acequias existentes en la calle Jesús Morante y Borrás:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tramo 1 desde C/ Eduardo Primo Yúfera a V15, por un importe de un millón noventa y siete mil doscientos once euros con cincuenta y tres céntimos (1.097.211,53 € IVA incluido).

Tramo 2 desde la V15 a FFCC, por un importe de un millón trescientos setenta mil quinientos euros con sesenta y seis céntimos (1.370.500,66 € IVA incluido)."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2024-001513-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota de l'exercici 2024 per pertinença a la Red Española de Ciudades Saludables. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota del ejercicio 2024 por pertenencia a la Red Española de Ciudades Saludables.		

"Hechos

Primero. En fecha 9 de abril de 2024, se recibe instancia en Sede Electrónica de la Federación Española de Municipios y Provincias, adjuntando carta y certificación acuerdo de esta entidad, relativas a la cuota anual del presente ejercicio 2024 de la Red Española de Ciudades Saludables por importe de 3.000 € (TRES MIL EUROS), que como miembro de la citada Red le corresponde abonar al Ayuntamiento de València.

Mediante moción del concejal delegado de Sanidad y Consumo se propone que se efectúen las actuaciones administrativas conducentes al pago de la cuota; dado el interés existente en permanecer en la misma.

Segundo. Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de abril de 1988, se aprobó incorporarse al programa de trabajo de la Red Española de Ciudades Saludables basado en las actividades del proyecto 'Healthy Cities' de la Organización Mundial de la Salud. Se incorpora al expediente dicho antecedente.

Desde dicha fecha el Ayuntamiento de València permanece adherido a la Red, que es gestionada por la Federación Española de Municipios y Provincias; habiéndose abonado las correspondientes cuotas durante éstas ya más de tres décadas y media.

Tercero. La adhesión a dicha red le supone al Ayuntamiento el participar en las siguientes líneas de actuación:

- Asegurar la intercomunicación de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud, que permita el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos entre ciudades, con otros niveles de la Administración y con otras organizaciones, para promover la acción común en la promoción y protección de la salud.

- Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.

- Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto: el diagnóstico y los planes de salud.

- Establecer criterios de evaluación e indicadores unificados que permitan evaluar las actuaciones de la promoción y protección de la salud y la acreditación de la calidad de su ejecución.

- Establecer recomendaciones orientadas a la inclusión de los procesos de calidad en las actuaciones de promoción y protección de la salud.

- Mantener contactos con otros proyectos de ciudades saludables en nuestro país, en otros países y con las redes nacionales, así como con la Red Europea.

- Difundir la información relevante sobre la Red Española de Ciudades Saludables, las Redes Autonómicas y la Red Europea.

En definitiva se proporciona apoyo técnico en la implementación de proyectos y se puede optar a las convocatorias de subvenciones para los proyectos que pueda convocar dicha Red.

Cuarto. En el Presupuesto municipal para el presente ejercicio consta la aplicación XH200 31110 48900, cuyo fin es el abono de la cuota objeto del expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero. El art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia municipal en materia de protección de la salubridad pública.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Segundo. Dado que la aportación dineraria objeto del expediente es una cuota ordinaria realizada por este Ayuntamiento a favor de una de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el presente caso la Federación Española de Municipios y Provincias. Estas cuotas no están comprendidas en el concepto de subvención, a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado lo establecido en el artículo 2.3 de la misma.

Tercero. Siendo inequívoca a fecha de hoy la voluntad municipal de permanecer en la Red Española de Ciudades Saludables y atendiendo al interés que supone para diversos Servicios de esta Corporación, ser miembros de pleno derecho de la referida Red por el acceso a información,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



subvenciones y transmisión de ideas con otros Ayuntamientos de España, desde el Servicio de Sanidad y Consumo no cabe sino proponer el abono de la misma.

Cuarto. Según criterio de la Intervención General, expuesto en pasados ejercicios, compete a la Junta de Gobierno Local la adopción del acto administrativo por el que se apruebe y disponga el gasto y se reconozca la obligación derivada de la cuota.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación derivada de la cuota anual del ejercicio 2024, por la pertenencia a la Red Española de Ciudades Saludables, por la cantidad de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), y que se abonará a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias, CIF n.º G28783991, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 XH200 31110 48900, expediente contable núm. GASTOS/2024/0000157225, núm. documento 6000079344."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000020-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa reajustar provisionalment el gasto plurianual del contracte d'execució de les obres de rehabilitació de l'edifici de l'antic mercat de Benicalap per al seu ús com a centre municipal de servicis socials. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. <i>Propone reajustar provisionalmente el gasto plurianual del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap para su uso como centro municipal de servicios sociales.</i>		

"Vistas las actuaciones relativas al contrato de la obra de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Mercado de Benicalap, E 04101 2022 36, se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-04-2022 se dispone la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap (Calle de Miguel Servet, 28), para su uso como CMSS Benicalap, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 5 de marzo de 2021 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, se dispone convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 965.827,65 €, más 202.823,81 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.168.651,46 €. El contrato tendrá un plazo de duración de 8 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Se dispone aprobar el gasto de carácter plurianual de 1.168.651,46 €, que se encuentra reservado en la aplicación YC1V00000 23100 63200 del Presupuesto vigente y futuro, proyecto de gasto 2022/00080, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000000108 documento n.º 2000000024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. A la vista de la solicitud, por parte del Servicio de Contratación, del documento contable en fase D por importe de 1.058.051,30 € a favor de la adjudicataria ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, CIF: B03217353, y previa comprobación por el Servicio gestor, procede realizar un reajuste provisional del gasto plurianual de 1.168.651,46 €, autorizado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-04-2022, para adecuarlo a la fecha de inicio del contrato que no se prevé antes del mes de julio 2024, al estar pendiente la aprobación del reajuste que se propone aprobar, la adjudicación del contrato y su formalización.

La distribución del gasto por anualidades que es la que sigue:

Anualidad 2024 (julio a diciembre) YC150 23100 63200: 876.488,60 €.

Anualidad 2025 (enero y febrero) YC150 23100 63200: 292.162,86 €.

A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2024/0000159281, n.º de documento 2000001303.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado para el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap (Calle de Miguel Servet, 28), para adecuarlo a la fecha de inicio del mismo que no se prevé antes del mes de julio de 2024, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EC GASTOS/2024/000083793
2024	YC1V00000G/23100/6320087003232022/00080	124.740 €
2024	YC1V00000G/23100/6320087003232022/00080	618.911,46 €
2024		425.000 €
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EC COMPLEMENTARIO GASTOS/2024/0000159281
2023	YC1V00000 23100 63200 8700323 2022/00080	-124.740 €
2024	YC1V00000 23100 63200 8700323 2022/00080	-167.422,86 €
2025	YC1V00000 23100 63200 2022/00080	292.162,86 €
TOTAL GASTO CONTRATO		1.168.651,46 €

Segundo. Declarar disponible el crédito autorizado por importe de 292.162,86 € y reintegrarlo a la aplicación presupuestaria YC1V00000 23100 63200 2022/00080, referido al ejercicio 2024, de conformidad con el expediente contable GASTOS/2024/0000159281.

Tercero. Autorizar el gasto de 292.162,86 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria YC1V00000 23100 63200 2022/00080 del ejercicio 2025, para el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado de Benicalap (Calle de Miguel Servet, 28), de conformidad con el expediente contable GASTOS/2024/0000159281, n.º de documento 2000001303.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2023-000473-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del tercer trimestre de 2024 del Centre Cultural la Rambleta. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la programación del tercer trimestre de 2024 del Centro Cultural La Rambleta.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años.

Segundo. En virtud de la Cláusula 20 'Constitución de la Sociedad Concesionaria' del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha en que se notificase la adjudicación. La sociedad de nueva creación sería la titular de la concesión.

En este sentido, el 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se eleva a escritura pública la constitución de la sociedad 'Bulevar del Arte y la Cultura, SA' – BAC, SA, cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural Rambleta (CCR) y cuyo capital social estaba constituido por las mercantiles en el punto segundo señaladas.

Tercero. La cláusula 13 'Explotación' punto A del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares señala que 'una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de València-Concejalía de Cultura'.

Cuarto. Mediante instancia número I 00118 2024 139682 de fecha 31 de mayo de 2024, presentada por Rocío Huet Grondona (NIF *****) en nombre de BAC Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652), llega al Servicio de Acción Cultural la programación para el tercer trimestre de 2024.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. La Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley':

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III. Las Disposiciones y Normas de desarrollo Local y Comunitario que le sean de aplicación.

IV. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación del tercer trimestre de 2024 del Centro Cultural La Rambleta (CCR) presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000040-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta Corporación a lo largo de los tres años de previsión que comprende.

SEGUNDO. Para este ejercicio presupuestario 2024 se han incorporado en el Sector Presupuestario del Servicio de Acción Cultural, un conjunto de subvenciones nominativas, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



inicialmente no se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, motivo por el cual resulta necesario aprobar una modificación, e incluir las subvenciones correspondientes a favor de las entidades beneficiarias que correspondan.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

II. El artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el que literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.* Así pues, resulta competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido de incorporar los datos relativos a las nuevas subvenciones nominativas recogidas en el Sector Presupuestario de Acción Cultural del ejercicio 2024. Estas subvenciones se incluyen en el Plan con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**ÀREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER
PREFERENTE.**

Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8)

Grupo de programas: Promoción cultural.

- **Programa MUNDO DE LA ESPERA (Amics de Caterina, Associació de Dansa i Arts Inclusive).**

**A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU
APLICACIÓN:**

Objetivos: proyecto de continuidad que se define en 2016 tras un recorrido que inicia en 1999. Se trata de un proyecto artístico/inclusivo creado para atender el tiempo libre y de ocio de personas con distintas discapacidades intelectuales y/o físicas, o que padezcan algún trastorno mental. Este proyecto basa su estructura en la construcción de un plan formativo compuesto, en este momento, por varias disciplinas de carácter artístico como danza contemporánea, técnica vocal, canto, pintura... y pretende cubrir la participación en actividades de ocio, en concreto el acceso al arte y la cultura.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Acción Cultural.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2024-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024
BP260 23100 48920	38.000,00 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre Concurrencia NO

Subvención Directa SÍ

Amics de Caterina, Associació de Dansa i Arts Inclusive con CIF G40596066.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género) **X**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

- Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

- SÍ pretenden corregir posibles fallos de mercado. **X**

Atender el tiempo libre y de ocio de personas con distintas discapacidades intelectuales y/o físicas.

- **Programa: ESPLAI OSCILANT DANZA INCLUSIVA (ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA).**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Objetivos: Se trata de un proyecto artístico/inclusivo creado para atender el tiempo libre y de ocio de personas con distintas discapacidades intelectuales y/o físicas, o que padezcan algún trastorno mental. Este proyecto basa su estructura en la construcción de un plan formativo compuesto, en la actualidad, por varias disciplinas de carácter artístico como, danza contemporánea, técnica vocal, canto, pintura.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Acción Cultural.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2024-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024
BP260 23100 48920	41.621,24 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre Concurrencia **NO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Subvención Directa **SÍ**

ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA con CIF G98456122.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género) **X**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

- Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

- **SÍ** pretenden corregir posibles fallos de mercado. **X**

Atender el tiempo libre y de ocio de personas con distintas discapacidades intelectuales y/o físicas.

• **Programa: L'Associació Cultural Escola de Disseny de València.**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Objetivos: Se trata de un proyecto de conservación del patrimonio histórico de la Escuela, unido a que en el año 2025 se cumplen 175 años de la creación de nuestros estudios (lo que hace que esta sea en este momento la prioridad), dada la ingente cantidad de material artístico y documental histórico y contemporáneo conservado desde L'Associació se acometerá un trabajo por fases y siempre en función de las posibilidades presupuestarias.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Acción Cultural.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2024.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2024
BP260 33400 48920	10.000,00 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre Concurrencia NO
Subvención Directa SÍ

L'Associació Cultural Escola de Disseny de València con CIF G10831600.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género) **X**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

- Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.
- SÍ pretenden corregir posibles fallos de mercado. **X.**"

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000022-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a varias entidades.</i>		

"Primero. Mediante moción del delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de 2 de febrero de 2024, se propone el inicio del expediente para la aprobación de la convocatoria que tiene que regir la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para la realización de programaciones y proyectos culturales en el municipio de València en 2024, por parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, por una cuantía global de 158.000,00 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024.

Segundo. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado 78 solicitudes de ayuda, cuyos proyectos han sido valorados por una Comisión Técnica de Valoración, tal y como prevé la base 7.3 de la convocatoria, resultando un total de 29 entidades las propuestas como beneficiarias de las ayudas.

Tercero. De todos ellos, y tras el informe emitido por el Servicio de Contabilidad, se comprueba que dos de los proyectos han sido presentados por entidades que ya son beneficiarias de ayudas por parte de otros Servicios municipales, la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix, NIF G96364542 y la Asociación Casa del Artista, NIF G46979621, por tanto deben someterse a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. El artículo 13.4 señala que: 'no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Quinto. Constan en el expediente los informes solicitados al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana sobre la subvención concedida a la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix, NIF G96364542 y al Servicio de Mayores sobre la subvención concedida a la Asociación Casa del Artista, NIF G46979621, en los que queda acreditado que el objeto y la finalidad de los proyectos subvencionados a cada una de las entidades son de naturaleza diferente al proyecto presentado para la subvención de esta convocatoria que gestiona el Servicio de Recursos Culturales.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

1. Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior ley.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el art. del cual 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno el 28/07/2016 (BOP de 02/11/16) y en particular el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 28 de julio de 2016.
- La Base 29ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para tramitar la subvención a la entidad Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidoras de Patraix, NIF G96364542 y a la Asociación Casa del Artista, NIF G46979621, para los proyectos 'Un barri, un poble cultural, verd i sostenible' y 'Bravo por ellas' respectivamente, ambas incluidas en la convocatoria de subvenciones a programaciones y proyectos culturales en el municipio de València 2024, por importe de 4.809,28 € y 5.496,32 € de subvención respectivamente, una vez se ha constatado que estas entidades han sido beneficiarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de otra subvención otorgada por otras delegaciones en el mismo ejercicio por proyectos diferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de segona aportació municipal a favor de l'organisme autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de segunda aportación municipal a favor del organismo autónomo Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 abril de 2024, se aprobó provisionalmente la 3ª Modificación del Presupuesto por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios correspondiente al Presupuesto municipal 2024. Con fecha de 12 de junio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva.

2. El Presupuesto municipal de gastos consigna en la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 denominada '*transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local*' crédito para financiar una transferencia corriente por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.00 €), a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D.

3. En fecha 12 de junio de 2024, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del organismo autónomo reseñado.

4. Mediante informe suscrito por el director gerente del OAM Palau de la Música, D. *****, de fecha 12 de junio de 2024, se justifica la necesidad de financiación adicional con destino al capítulo II del OAM basada en la necesidad imperante de respaldar la programación de las salas Iturbi y Rodrigo durante el año 2024.

5. Derivándose del expediente obligaciones de contenido económico se ha presentado propuesta de acuerdo acompañada del expediente contable GASTOS/2024/0000176819 para la emisión del informe preceptivo de fiscalización y reserva del crédito presupuestario por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como '*todo desplazamiento patrimonial que tiene por*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas'), constituye una dotación de fondos públicos que con periodicidad anual se efectúa en el Presupuesto del Ayuntamiento de València al Presupuesto del Palau de la Música y Congresos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música y Congresos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local *'el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)*'. La competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local.

III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la Base 30.^a punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024, que establece que *'El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, dispone el gasto y reconocer la obligación (fase ADO) previo informe de fiscalización del órgano interventor.(...)*' abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música i Congresos de València, con CIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 denominada transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2023/0000176819 con n.º documento 6000080445."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA CORRIENTE OAM PALAU	Núm. documento / Núm. document: 6000080445
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E01601202400004100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000176819	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000049064	2024	BP6300000	33030	41000	8700323		1.000.000,00
Descripción/Descripció: TRANSF JUNIO OAM PALAU DE LA MUSICA							
						TOTAL	1.000.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA	2000000458

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE	IVA NO IVA NO	IVA IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
				IMPOSABLE IMPOSABLE	DEDUCIBLE DEDUÏBLE		

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.000.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2021-000501-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la pròrroga de la concessió demanial del bar cafeteria del Complex Esportiu Cultural Petxina. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la prórroga de la concesión demanial del bar cafetería del Complejo Deportivo Cultural Petxina.		

"Hechos

1.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2022, se adjudicó la concesión demanial del bar cafetería del complejo deportivo Petxina, de propiedad municipal, sito en paseo de la Petxina n.º 41 de València a Carmen María Naghi, con NIE *****, por plazo de duración de dos años y con un canon mensual de mil doscientos un euros con cincuenta céntimos (1.201,50 €), que se formalizó el 30 de junio 2022 y que, por tanto, finaliza el próximo 30 de junio de 2024.

2.º Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2024 (I 00118 2024 051655), la adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar la concesión demanial del bar cafetería del complejo deportivo cultural Petxina, subsanando de este modo el error cometido en la solicitud de prórroga presentado por instancia en fecha 16 de enero de 2024 (I 00118 2024 012246).

3.º El 5 de junio de 2024, por moción de la concejala de Deportes ordena que se inicien las actuaciones necesarias para prorrogar la concesión demanial referenciada por considerarse adecuado y favorable a los intereses municipales.

4.º La prórroga de la concesión está prevista en los pliegos de cláusulas administrativas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril 2022, estableciendo la duración de la concesión en dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de otros dos años.

5.º Durante este plazo la concesionaria ha cumplido adecuadamente con las obligaciones impuestas en el contrato, siendo de interés público el mantenimiento de la apertura de la instalación, por lo que procede la prórroga de la concesión.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante), establece que '*Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos*'.

II. Los artículos 86 de la LPAP y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL en adelante), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establecen que estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. Los artículos 86.3 y 93 a 96 de la LPAP, 78 y 80 del RBEL y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV en adelante) establecen el régimen jurídico que ha de regir en las concesiones demaniales.

IV. En cuanto al plazo de duración de las concesiones son de aplicación los artículos 93.3 de la LPAP y 184.3 de la LRLCV, así como la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, señala que *'La concesión comenzará a regir al día siguiente de la formalización de la misma. La concesión será ejecutiva desde la fecha en que se dicte su otorgamiento, quedando demorada su eficacia a su notificación, de acuerdo con los artículos 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Tendrá una duración de dos años, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de dos años. La prórroga se solicitará con cuatro meses de antelación a la finalización de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas'.

V. En cuanto al órgano municipal competente, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias descritas en los apartados anteriores cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la primera prórroga de la concesión demanial del bar-cafetería del edificio principal del complejo deportivo y cultural Petxina, de propiedad municipal, sito en paseo de la Petxina n.º 42, por periodo de un año, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, por considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales, en las mismas condiciones en las que se le adjudicó, a Carmen María Naghi, con NIE *****, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de junio de 2022."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2023-000136-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la presentació del cartell de la imatge gràfica de les Falles 2024. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la presentación del cartel de la imagen gráfica de las Fallas 2024.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 18 de junio de 2024, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de bolsas de tela (x200) para los actos de la presentación del cartel edición de la imagen gráfica de las Fallas 2024, que a continuación se detalla:

- **Factura n.º 230192 de fecha 12 de enero de 2024**, correspondiente al suministro de bolsas de tela (x200) para los actos de la presentación del cartel edición de la imagen gráfica de las Fallas 2024, expedida por el empresario **MIGUEL ÁNGEL MORA CORACHAN**, con NIF *****, **que trae causa del contrato**, por un importe total de **1.052,70 € (870 € más 182,70 € de IVA AL 21 %)**.

La factura citada se ha tramitado a través de su respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000173014**, Número doc. **6000080265**, **Doc. FI 6000048710**, por importe de **1.052,70 € (870 € más 182,70 € de IVA AL 21 %)**, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. P.N. 1 BC-811, de fecha 20 de diciembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a **MIGUEL ÁNGEL MORA CORACHAN**, con NIF *****, el suministro de bolsas de tela (x200) para los actos de la presentación del cartel edición de la imagen gráfica de las Fallas 2024.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000386136, Número documento 3000009939 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000010738** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000173014**, Núm. documento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCVA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6000080265, Doc. FI 6000048710, en la aplicació presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01914 2023 000136 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000173014** por importe total de **1.052,70 € (870 € más 182,70 € de IVA AL 21 %)**, por el suministro de bolsas de tela (x200) para los actos de la presentación del cartel edición de la imagen gráfica de las Fallas 2024, con motivo de la celebración de la festividad de las FALLAS 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe que a continuación se indica:

- **Factura n.º 230192 de fecha 12 de enero de 2024**, correspondiente al suministro de bolsas de tela (x200) para los actos de la presentación cartel edición de la imagen gráfica de las Fallas, expedida por el empresario **MIGUEL ÁNGEL MORA CORACHAN**, con **NIF *******, **que trae causa del contrato**, por un importe total de **1.052,70 € (870 € más 182,70 € de IVA AL 21 %)**, con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000010738**, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000173014**, Núm. documento **6000080265, Doc. FI 6000048710**, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00904-2023-000236-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania. Proposa aprovar el nomenament de personal tècnic multidisciplinari de suport a la Comissió de Delimitació Municipal. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía. Propone aprobar el nombramiento de personal técnico multidisciplinar de apoyo a la Comisión de Delimitación Municipal.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En fecha 20.12.2023, el Pleno municipal aprobó mediante acuerdo núm. 20 el nombramiento de los nuevos integrantes de la Comisión de Delimitación Municipal cuyo objeto es informar las cuestiones que se susciten en relación con los límites del término municipal.

Con motivo del nombramiento plenario de los nuevos integrantes de la Comisión de Delimitación Municipal, el Servicio de Planeamiento mediante nota interior núm. 2023074448 propuso que *'la citada Comisión de Delimitación Territorial debería disponer de una Comisión Técnica de apoyo la cual debería estar compuesta por personal de 3 Servicios: del Servicio de Patrimonio que es quien se encarga de las propiedades municipales, el Servicio de Registro y Población que es el responsable de los cambios de la línea de término municipal y el Servicio de Planeamiento –Sección de Cartografía- como instrumento técnico de representación de dicha línea de término'*, propuesta que ha de completarse con una visión económica.

Dada la complejidad e implicaciones de las cuestiones a tratar por la Comisión de Delimitación Municipal, se entiende pertinente el nombramiento de personal técnico multidisciplinar que le asesore y asista en los aspectos técnicos, jurídicos y económicos. Por ello, en fecha 18 de junio de 2024 se eleva moción de la Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía que propone sean nombrados por la Junta de Gobierno Local el siguiente personal de apoyo a la Comisión de Delimitación Municipal:

- Jefe/a del Servicio de Planeamiento o la persona en la que delegue.
- Jefe/a del Servicio de Patrimonio o la persona en la que delegue.
- Jefe/a del Servicio de Registro y Población o la persona en la que delegue.
- Jefe/a del Servicio de Tesorería General o la persona en la que delegue.

Al anterior antecedente le resulta de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo n.º E-00904-2023-000236-00, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en adelante *'RPDTEL'*) determina que la Comisión de Delimitación Municipal ha de estar compuesta por el alcalde, tres concejales, el secretario de la Corporación y un perito que designe el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En aplicació de dicho precepto, se nombró como personal técnico de la Comisión de Delimitación Municipal a la jefa de Sección de Cartografía Informatizada del Servicio de Planeamiento y para su suplencia a un arquitecto técnico de la misma Sección.

Las competencias y cometidos de la Comisión de Delimitación Municipal son de naturaleza eminentemente técnico, jurídico y económico conforme se desprende de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el RPDTL, precisando por ello un asesoramiento y asistencia global previo para elevar cualquier propuesta o informe sobre las cuestiones que se susciten en relación con los límites del término municipal.

El órgano competente para resolver el acto administrativo que nos ocupa conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, se acuerda:

Único. Aprobar el nombramiento del siguiente personal técnico multidisciplinar que asesore y asista a la Comisión de Delimitación Municipal en los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se susciten en relación a la determinación de los límites del término municipal, a saber:

- Jefe/a del Servicio de Planeamiento o la persona en la que delegue.
- Jefe/a del Servicio de Patrimonio o la persona en la que delegue.
- Jefe/a del Servicio de Registro y Población o la persona en la que delegue.
- Jefe/a del Servicio de Tesorería General o la persona en la que delegue."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinticinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



46. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2023-000076-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte de les obres de reforma del CEIP Carles Salvador (Pla Edificant). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar precios contradictorios del contrato de las obras de reforma del CEIP Carles Salvador (Plan Edificant).</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, se adjudicó a la UTE GLOBALKLEE, SLU-CPM, con CIF: U-13825823, el contrato de ejecución de las obras de 'REFORMA DEL CEIP CARLES SALVADOR, INCLUIDAS EN EL PLAN EDIFICANT' por importe de 1.411.269,96 €, IVA incluido.

Segundo. La empresa contratista en fecha 13 de junio de 2024, ha manifestado su conformidad a unos precios contradictorios que han sido informados favorablemente por la dirección facultativa de la obra en la misma fecha, sin que suponga incremento del presupuesto final del proyecto al compensarse con otras partidas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 242.4.apartado 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que no tendrá la consideración de modificaciones la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

Segundo. El artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales se tramitarán mediante expediente contradictorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Aprobar los precios contradictorios que obran en el expediente aplicables al contrato de obras de 'REFORMA DEL CEIP CARLES SALVADOR, INCLUIDAS EN EL PLAN EDIFICANT' adjudicado a la UTE GLOBALKLEE, SLU-CPM, con CIF: U-13825823, en los términos del informe de la dirección facultativa."

47. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2024-001767-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Cultiva València' per al manteniment de l'empredoria en el sector agrícola i ramader. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones 'Cultiva València' para el mantenimiento del emprendimiento en el sector agrícola y ganadero.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejal de Emprendimiento se manifiesta que la Concejalía de Emprendimiento del Ayuntamiento de València tiene entre sus objetivos incentivar el tejido emprendedor de la ciudad. En esta línea durante este ejercicio se están tramitando diferentes convocatorias de subvenciones dirigidas a fomentar la cultura emprendedora en València.

Así mismo indica que, merece especial atención el fomento del emprendimiento en el sector agrario y ganadero de nuestro término municipal en aras a contribuir al mantenimiento del emprendimiento en estos sectores.

Es por ello que, propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a apoyar el mantenimiento de la actividad emprendedora en el sector agrícola y ganadero en el término municipal de València.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/RC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2024/178422.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. Article 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 por el que se modifica dicho Plan ampliando el gasto destinado al Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones municipales 'Cultiva València' para el mantenimiento del emprendimiento en el sector agrícola y ganadero, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/RC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2024/178422.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES “CULTIVA VALENCIA 2024”

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar el emprendimiento en el **sector de la agricultura y de la ganadería** en el término municipal de Valencia.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 300.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000- 49500 – 47000 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Se concederá una cuantía fija de 4.000€ a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.
- 3.3. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4.1 Podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante sea titular de una explotación agraria y/o ganadera en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión en precario.
- b) Que al menos una de las parcelas de la explotación agraria y/o ganadera se encuentre ubicada en el término municipal de Valencia.
- c) En el caso de explotaciones **agrícolas**, que el solicitante tenga inscritas las parcelas a las que hace referencia el punto b) en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 73/2022, de 27 de mayo, del Consell.
- d) En el caso de explotaciones **ganaderas**, que el solicitante tenga inscritas las parcelas a las que hace referencia el punto b) en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana creado por la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana.
- e) Que en el certificado de situación censal del solicitante se encuentre dada de alta una actividad agrícola/ganadera o alguna actividad relacionada directamente con la explotación agraria y/o ganadera
- f) Que el autónomo o administrador de la sociedad esté **dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente**.
- g) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- i) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- j) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- k) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- l) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- m) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El autónomo colaborador.

5. Documentación a aportar

5.1 Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

- Que el solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral del autónomo o administrador de la sociedad.

En el supuesto de que el solicitante no sea un autónomo, se deberá presentar el **ANEXO para autorizar la consulta de vida laboral** del administrador de la entidad solicitante y deberá estar firmado por éste. Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica.

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente el solicitante en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente el solicitante **frente a la Seguridad Social** (TGSS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b.4.** Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** el solicitante con la **Tesorería municipal**.
- b.5.** Consulta por parte del órgano gestor al Consejo Agrario de Valencia para comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación referida a las parcelas relacionadas en el “Anexo: Listado parcelas declaradas”.
- b.6.** Que el órgano gestor pueda realizar **el alta y mantenimiento en el fichero de acreedores, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser beneficiario** de la subvención.
- En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- 5.2. **Anexo: Listado parcelas declaradas.** Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las parcelas declaradas que se encuentren dentro del término municipal de Valencia. En este documento se deberá indicar: Término municipal, número de polígono y parcela, superficie y régimen de tenencia (propiedad, arrendamiento, cesión, ...).
- 5.3 **Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante** que indique la actividad económica de la persona solicitante.
- 5.4 **En el caso de explotación agrícola: Justificante de inscripción** actualizado de las parcelas en el Registro de las Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana (REA, en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.
- 5.5 **En el caso de explotación ganadera: Justificante de inscripción** actualizado de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.
- 5.6 **En el caso de explotaciones ganaderas**, hoja “L” del Libro de Explotación en la que consten los datos de ubicación de la explotación: coordenadas o polígono y parcela.
- 5.7 Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 10 trabajadores:
- En caso de que el solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo**: documento de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.
 - En caso de que el solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo**: Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta del solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de estar dada de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta
- 5.8 En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.
- 5.9 En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.
- 5.10 **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención **y estar emitido en 2024**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

6.1.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria por sector.

En consecuencia, en caso de que un mismo autónomo fuera titular de una explotación agrícola y de una explotación ganadera podrá presentar una solicitud de subvención por el sector agrícola y otra por el sector ganadero

En caso de presentarse por el sector agrícola y por el sector ganadero, obligatoriamente se deberá de presentar 2 solicitudes diferenciadas, indicando el sector por el que se presenta.

6.2.- La presentación de las solicitudes se efectuará mediante la presentación de **la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de "trámites", seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar "actividad económica, empleo y consumo". Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

6.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

6.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

7. Procedimiento e Instrucción.

7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

7.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.

7.3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

7.4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

7.5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

7.6. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

- 7.7. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Concejal de Emprendimiento.
- 7.8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

8.1. Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) **Mantener la actividad económica durante 12 meses como mínimo a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.**
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

8.2. El beneficiario de la subvención deberá presentar en el mes decimotercero, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, un Certificado de situación censal que acredite la obligación de mantenimiento de la actividad económica durante 12 meses como mínimo, establecida en el punto 8.1.a) de la convocatoria.

La documentación se presentará a través de **la carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a “Mis instancias” y seleccionando la instancia correspondiente a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



esta subvención, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón “**Aportar documentación**”.

El cumplimiento de esta obligación requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 9.1. La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 9.4. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar:
 - a) Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención.
 - b) Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención y no lograr el 100%. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

10. Concurrencia con otras subvenciones

- 10.1 Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero 2019.
- 10.2. Estas ayudas **son compatibles** con el resto de subvenciones municipales con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. Es decir, que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no podrá superar el coste del objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



48. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2022-003375-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local relatiu a la nova delimitació i plànol del mercat del Grao. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la nueva delimitación y plano del mercado del Grao.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de 'Rehabilitación del mercado del Grao'. El acta de recepción de las obras se firmó el día 9 de septiembre de 2022.

Respecto al modelo comercial del mercado, mediante Resolución GO-2322, de fecha 29 de junio de 2020, se dispuso adjudicar el contrato menor para la redacción del estudio de viabilidad comercial del mercado del Grao a la Oficina Pateco del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 se dispuso aprobar la nueva distribución del espacio físico del mercado del Grao, así como la nueva enumeración de puestos del mercado, adjudicando también a las personas titulares de puestos en el mercado con anterioridad a la rehabilitación del mercado, los nuevos puestos a ocupar en el mercado.

En el apartado Segundo del referido acuerdo se dispuso lo siguiente:

Segundo. Avocar a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar los epígrafes de venta en el mercado, que corresponde por delegación al concejal delegado de Comercio y en consecuencia establecer los epígrafes de venta en los puestos, según se relacionan a continuación:

Puesto n.º 1. Zona interior. Epígrafe de carnicería.

Puesto n.º 2. Zona interior. Pollo y huevos.

Puesto n.º 3. Zona interior. Charcutería.

Puesto n.º 4. Zona interior. Congelados.

Puesto n.º 5. Zona interior. Ultramarinos tipo gourmet delicatessen.

Puesto n.º 6. Zona interior. Carnicería.

Puesto n.º 7. Zona interior. Productos ecológicos.

Puesto n.º 8. Zona interior. Panadería pastelería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Puesto n.º 9. Zona interior. Comestibles ultramarinos, salazones, aceitunas y encurtidos y frutos secos.

Puesto n.º 10. Zona interior. Fruta y verdura.

Puesto n.º 11. Zona interior. Comidas preparadas para llevar.

Puesto n.º 12. Zona exterior. Bar o cafetería (con mesas y sillas a solicitud de la persona titular).

Puesto n.º 13. Zona interior. Fruta y verdura.

Puesto n.º 14. Zona interior. Salazones.

Puesto n.º 15. Zona interior. Pescadería.

Puesto n.º 16. Zona interior. Pescadería.

Puesto n.º 17. Zona exterior. Bar o cafetería (con mesas y sillas a solicitud de la persona titular).

Puesto n.º 18. Zona exterior. Tira de contar.

Puesto n.º 19. Zona exterior. Tira de contar.

Se incorpora como documento anexo plano de ubicación de terrazas exteriores y plano con la posible ubicación de las mesas y sillas de los dos establecimientos de hostelería, en el caso de solicitarse expresamente por las personas titulares.

Asimismo en el apartado tercero se dispuso lo siguiente:

Tercero. Avocar a la Junta de Gobierno Local la competencia para fijar el horario de apertura al público del mercado, que le corresponde por delegación al concejal delegado de Comercio, y en consecuencia establecer como horario de apertura al público del mercado del Grao el comprendido entre las 9 y las 20,30 horas de lunes a sábado.

TERCERO. Mediante Decreto del concejal delegado de Comercio y Mercados, de fecha 12 de junio de 2024 se ha propuesto, en ejercicio de sus facultades fomento del comercio, y en particular de potenciar los mercados municipales de Distrito, modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de tal manera que las personas que ostenten la titularidad de la concesión administrativa de puestos en el mercado del Grao puedan solicitar autorización para modificar el epígrafe asignado al puesto, sin limitación alguna a la hora de tener un epígrafe o varios siempre que se trate de un epígrafe de productos comestibles, y se cuente con el informe favorable del Servicio de Sanidad. Asimismo también ha propuesto modificar el horario obligatorio de apertura de las personas titulares, de tal forma que la obligación de ejercer la actividad de venta se limite a seis horas, tal y como está establecido para el resto de mercados, en el horario comprendido entre las 9 y las 20,30 horas, y no durante la totalidad del horario de apertura del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La modificación a adoptar se justifica en el hecho de que desde el día 2 de octubre de 2023, en que se produjo la apertura al público del mercado, hasta el día de la firma del Decreto únicamente estaban ocupados siete de los diecisiete puestos del mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del modelo comercial del mercado y de las modificaciones propuestas.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito – en adelante OMRMD, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 1 establece que tendrán la consideración de mercados municipales de distrito los establecimientos comerciales de la ciudad determinados oficialmente por el Ayuntamiento, integrados por un colectivo de locales que se destinan principalmente a la venta al por menor de productos de alimentación, sin perjuicio de la venta de otros productos y de servicios complementarios que se consideren convenientes para completar la oferta comercial de dichos establecimientos.

El artículo 6 establece que *el Ayuntamiento podrá determinar un modelo comercial adecuado en función de la particular idiosincrasia de cada mercado, su ubicación, las necesidades de la población u otras razones justificadas. A tal efecto, podrá realizar o encargar los estudios de viabilidad que estime oportuno.*

Efectuado el estudio de viabilidad del mercado del Grao, y realizadas consultas con las personas residentes y visitantes del barrio del Grao, se consideró que el mercado debería incorporar productos de frutas y verduras, carnicerías, pescaderías, panaderías, ultramarinos, herboristerías y otros productos especializados, entre los que destacan comidas preparadas, casquerías, productos de km 0, ecológicos, biológicos, etc. En base al referido estudio se aprobó la relación de epígrafes asignada al mercado, por lo que el Ayuntamiento no ha autorizado cambio o ampliación del epígrafe asignado al puesto o puestos. En el mercado, desde que se produjo la reapertura al público el pasado 2 de octubre del 2023 hasta la actualidad cuatro personas han presentado su renuncia al derecho. En base a todo ello, mediante Decreto del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 12 de junio de 2024 se ha propuesto flexibilizar las condiciones que se impusieron, en materia de epígrafes y de horario, condiciones que constituían una excepción a la normativa municipal, y que por el tiempo transcurrido, no parecen haber contribuido al propósito inicial de fomentar la ocupación de los puestos.

SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de cambiar o en su caso ampliar el epígrafe asignado al puesto.

El artículo 13 de la OMRMD regula el derecho de las personas titulares de modificar el epígrafe de venta, previa autorización municipal y de acuerdo con la ordenación comercial del mercado, en su caso. Asimismo en el artículo 58 se establece la posibilidad de compatibilizar varios epígrafes, previo informe favorable del Servicio competente en materia de sanidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por tanto, las personas que ostentan la titularidad de concesiones administrativas de puestos en el mercado del Grao podrán solicitar el cambio o ampliación de epígrafe a otro de artículos comestibles.

TERCERO. Respecto del horario del mercado y del obligatorio de ejercicio de la actividad de venta.

El artículo 3 de la OMRMD establece lo siguiente:

1. La creación o instalación de mercados de distrito es competencia exclusiva del Ayuntamiento.

2. Por necesidades justificadas de interés público o en base a nuevos hábitos de consumo, el Ayuntamiento podrá ampliar o disminuir el número de mercados, así como modificar su configuración y emplazamiento.

El artículo 85 de la OMRMD dispone que los mercados funcionarán los días laborables siendo el horario de apertura al público será entre las 7,30 y las 15 horas, con un mínimo de seis horas de apertura.

Como consecuencia de los nuevos hábitos de consumo de las personas, y la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, facilitando que muchas personas que trabajan por la mañana, y no pueden acudir a efectuar la compra diaria en ese horario, puedan comprar en el mercado, se dispuso modificar el horario normal del mercado, de tal manera que el horario de apertura al público esté comprendido entre las 9 horas y las 20:30 horas, en lugar de en el comprendido entre las 7,30 horas y las 15 horas.

El concejal delegado de Comercio y Mercados, en su Decreto de fecha 12 de junio de 2024, ha propuesto modificar ese punto de tal manera que dentro del horario comprendido entre las 9 horas y las 20,30 horas, la obligación de las personas titulares sea la de ejercer la actividad de venta un mínimo de seis horas y no durante la totalidad del horario del mercado.

CUARTO. Respecto a la competencia para adoptar el acuerdo.

El acuerdo de fecha 20 de enero de 2023 se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente para aprobar la nueva delimitación del mercado del Grao, modificando el libro registral, así como el plano y la numeración de los puestos, por lo que avocó para sí la competencia, delegada en el concejal delegado de Comercio de determinar los epígrafes de venta y el horario de apertura al público del mercado. Por tanto, tratándose de modificar los puntos de un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, procede elevar el acuerdo al referido órgano, avocando de nuevo para sí el conocimiento de un asunto delegado en el concejal delegado de Comercio y Mercados, en virtud de delegación de fecha 17 de mayo de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar los epígrafes de venta en el mercado, que corresponde por delegación al concejal delegado de Comercio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Mercados, y en consecuencia modificar el apartado Segundo del acuerdo n.º 46 de la Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2023, añadiendo el siguiente párrafo:

- Las personas que ostenten la titularidad de la concesión administrativa de puestos en el mercado del Grao podrán solicitar autorización para modificar o en su caso ampliar, el epígrafe asignado al puesto, siempre que se trate de un epígrafe de productos comestibles, y podrá ser autorizado, siempre que se cuente con el informe favorable del Servicio de Sanidad.

Segundo. Avocar a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los horarios de apertura y cierre de los mercados municipales, que corresponde por delegación al concejal delegado de Comercio y Mercados, y en consecuencia modificar el apartado Tercero del acuerdo n.º 46 de la Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2023, añadiendo el siguiente párrafo:

- Las personas que ostenten la titularidad de la concesión administrativa de puestos en el mercado del Grao tendrán obligación de ejercer la actividad de venta un mínimo de seis horas en el horario de apertura del mercado, comprendido entre las 9 y las 20,30 horas."

49. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2024-000577-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa ratificar l'ampliació del termini de presentació de sol·licituds d'ajudes al lloguer 2024. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone ratificar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas al alquiler 2024.		

"HECHOS

Primero. Por Decreto del concejal delegado de Vivienda, de fecha 17 de junio de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 3 de mayo de 2024, se aprueba la convocatoria de las ayudas municipales al alquiler 2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94, de 16 de mayo de 2024.

El plazo de presentación de solicitud finalizaba el 17 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto y quinto del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base séptima punto cuarto de la Convocatoria.

El último día del plazo de presentación de solicitudes de ayudas al alquiler, hoy día 17 de junio de 2024, se ha producido una incidencia técnica sobre las 8.30 horas, que afecta tanto a la sede electrónica como a la plataforma integral de la administración electrónica (PIAE) del Ayuntamiento de València, provocando una caída de los sistemas que impide el funcionamiento ordinario de los mismos y de la aplicación, afectando gravemente a los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En consecuencia, procede ampliar el plazo establecido no vencido, dado que las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, finalizando el plazo de presentación de solicitudes de ayudas al alquiler 2024 el día 18 de junio de 2024.

Dada la imposibilidad de aprobación de la ampliación de plazo por Resolución, el concejal que suscribe dispone:

Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas al alquiler 2024 por un día, finalizando el 18 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de València'.

Segundo. Siendo que el órgano competente para la aprobación de la ampliación del plazo es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, procede ratificar el acto por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ratificación tendrá efectos retroactivos al día 17 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la ampliación del plazo que dispone que *'Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido'*.

Segundo. El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *'Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. (...) Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados'*.

Tercero. La competencia para ratificar el acto le corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ratificar el decreto suscrito por el concejal delegado de Vivienda el 17 de junio de 2024, retrotrayendo los efectos jurídicos del acto, al día 17 de junio de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCVA-120	21483986486057880999 910232711398987413



50. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2022-000136-00	PROP. NÚM.: 22	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Modificat instal·lació de bufador per a rentada de filtres i altres millores a la planta potabilitzadora el Realó' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Modificado instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, se aprobó el proyecto 'Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón', cuyo presupuesto total asciende a 1.102.135,98 €, resultado de sumar el importe de 910.856,18 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 179.230,80 € en concepto del 21 % de IVA, así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y con un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Dicho acuerdo, en su punto Quinto, incluye la autorización y disposición del gasto total plurianual de 910.856,18 €, desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, mientras que el gasto de 179.230,80 €, correspondiente al 21 % de IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible, por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2022	637.192,12 €	<ul style="list-style-type: none"> FU290/16100/63210 (expediente contable GASTOS/2022/0000124059, documento contable AD n.º 3000004741).
2023	273.664,06 €	<ul style="list-style-type: none"> FU290/16100/63210 (expediente contable GASTOS/2022/0000124059, documento contable AD n.º 3000004741).

Además, en el punto Sexto, se incluye, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe total de 103.271,01 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, en cuanto al importe de 85.347,94 € (sin IVA) se imputó a la aplicación presupuestaria 2023 FU290 16100 63210 (expediente contable GASTOS/2022/0000124063, documento contable RC n.º 1000000481); mientras que el importe de 17.923,07 € correspondiente al 21 % de IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2°. Mediante Resolución VC-735 de 09/09/2022 se designó al director de obra del citado Proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 12/09/2022.

3°. Tras la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 24 de marzo de 2023, por un lado, autorizó el inicio del expediente de modificación del Proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, por otro lado, aprobó la suspensión temporal parcial de las obras hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

4°. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 22 de septiembre de 2023, se aprobó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

5°. Una vez redactado, se ha presentado para su aprobación el correspondiente proyecto modificado cuyo presupuesto total asciende a 1.252.662,58 €, resultado de sumar el importe de 1.035.258,33 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 217.404,25 € en concepto del 21 % de IVA.

El presupuesto global del proyecto modificado contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	973.835,09	204.505,37	1.178.340,46
Honorarios Redacción Proyecto	28.688,38	6.024,56	34.712,94
Honorarios Dirección Obra	32.734,86	6.874,32	39.609,18
TOTAL	1.035.258,33	217.404,25	1.252.662,58

6°. El proyecto modificado supone, respecto al proyecto inicialmente aprobado, un incremento de gasto de 124.402,15 €, más 26.124,45 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 150.526,60 €.

7°. El importe neto de la inversión se financia por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

Así mismo, el proyecto modificado está previsto en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras ejercicio 2024, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023.

8°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA se considera cumplida por cuanto tanto la dirección facultativa como la redacción de proyectos está atribuida a la propia empresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del Pliego de Condiciones Técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

9°. Obra en el expediente, entre otros documentos, la autorización del órgano de contratación, el proyecto modificado redactado, informe emitido por el jefe de la Sección de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua (supervisor municipal de las obras), el acta de replanteo, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, el informe de supervisión del Proyecto y los pertinentes documentos contables de disposición del gasto y retención de crédito.

10°. Según se desprende del informe técnico municipal, la ejecución corresponde a EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de las instalaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio, y el plazo de ejecución del proyecto modificado es de dieciséis (16) meses, es decir, un plazo adicional de cuatro (4) respecto del proyecto inicial. No obstante, el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

11°. El presupuesto total del Proyecto incluye los Honorarios de redacción del mismo y de dirección de obra; y, respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

12°. El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, que no deben incluirse en el cuadro de precios del servicio. Respecto a los precios del Proyecto, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se indica textualmente lo siguiente:

'(...) Cuadro de Precios del Proyecto:

Los precios del proyecto presentado se basan en los Cuadros de Precios aprobados por el Ayuntamiento de València en Pleno del 27 de diciembre de 2002 para las 'Obras de Ejecución de la Red Arterial de Canalizaciones para Abastecimiento de Aguas de EMIVASA' y en los cuadros de Precios para las 'Obras de Ejecución de la Red de Distribución de Canalizaciones para Abastecimiento de Agua de EMIVASA'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Como anexo al presupuesto se presenta el documento 'PRECIOS CONTRADICTORIOS NO EXISTENTES EN CUADROS DE PRECIOS VIGENTES', donde se enumeran los precios contradictorios del proyecto modificado que no existen en los Cuadros de Precios y que no deben ser incluidos en los mismos.

En el Anejo n.º 7 de Justificación de Precios, se adjunta un informe de justificación de los precios contradictorios no incluidos en los cuadros de precios a partir de ofertas recientes de proveedores. Estos precios corresponden a valores de mercado actuales y han sido incorporados al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios vigente de 1,4188, y por lo tanto son homogéneos con los Cuadros de Precios vigentes. (...).

13º. El Servicio Económico Presupuestario ha señalado que no procede informe de dicho Servicio.

14º. Se ha corregido la errata señalada en el apartado 'observación complementaria' del informe de fiscalización de la IGAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI' a cuyos efectos 'pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)'; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, 'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'.

V. El Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

VII. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VIII. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha señalado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras aprobado por la EMSHI, y, según el informe técnico emitido, constituye una mejora de las instalaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(...)

e) *Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)*'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) *Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato*'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargárselas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados ' encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

IX. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

X. En lo referido estrictamente a la modificación del proyecto, si bien, el artículo 7.35 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua prevé que 'el Ayuntamiento ejercerá la supervisión de las obras a ejecutar, admitiendo a trámite, a propuesta de la Entidad Gestora, cualquier modificación o reforma de las obras proyectadas en caso de aparecer situaciones no previsibles en la redacción del proyecto', sin embargo, no se concreta el procedimiento y trámites para la modificación. No obstante, aunque, como ya se ha señalado, la aprobación del proyecto inicial y su ejecución por EMIVASA no fueron objeto de un procedimiento licitatorio sino que responde al encargo efectuado en cumplimiento de las estipulaciones que rigen el contrato de selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y, por tanto, la modificación del proyecto no supone la modificación del contrato de gestión del servicio; a efectos procedimentales, se consideran aplicables los trámites previstos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el artículo 146, en relación con el artículo 101, del TRLCAP y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; que regulan la modificación del contrato de obras.

XI. Pese a que, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP n.º 118 de 22 de junio de 2021), la modificación de contratos requiere el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal; no se considera necesario el referido informe, por cuanto, tal como se ha señalado, la aprobación del proyecto 'Modificado instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón' y su encargo a EMIVASA, no es un procedimiento de contratación que conlleva la selección de contratista, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigieron el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, adjudicado a la empresa Aguas de Valencia, SA. Consecuentemente con ello, es innecesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en tanto en cuanto la aprobación del Proyecto Modificado no supone la modificación del contrato suscrito con Aguas de Valencia, SA.

En dichos términos ya se pronunció la propia Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 19/01/2015 (que se incorpora al expediente), con motivo del proyecto modificado del de Renovación y Mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión Ejercicio 2014.

XII. El proyecto modificado representa, respecto al proyecto inicialmente aprobado, un incremento de 124.402,15 €, más 26.124,45 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 150.526,60 €. Por tanto, para atender el mayor gasto, se ha generado, con imputación a la aplicación presupuestaria WU290 16100 63210 (proyecto de gasto n.º 2022/00044), el documento contable complementario de disposición del gasto n.º 3000031345 por importe de 124.402,15 €, correspondiente al neto (sin IVA) del incremento; mientras que el incremento del IVA por importe de 26.124,45 € tiene la consideración de IVA soportado deducible por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

XIII. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el incremento del importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 12.035,57 € (14.563,04 € con IVA).

XIV. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

XV. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



XVI. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto 'Modificado instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Modificado instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón', cuyo presupuesto total asciende a 1.252.662,58 €, resultado de sumar el importe de 1.035.258,33 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 217.404,25 € en concepto del 21 % de IVA, que representa un importe adicional total (incluido IVA) de 150.526,60 € respecto del proyecto inicial.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto Modificado a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo; y con un plazo adicional de ejecución de cuatro (4) respecto del proyecto inicial si bien, el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto adicional de 124.402,15 €, correspondiente al incremento del neto del Proyecto objeto del encargo (incluidos incrementos de honorarios), con imputación a la aplicación presupuestaria WU290 16100 63210 (proyecto de gasto n.º 2022/00044), según documento contable complementario de disposición del gasto n.º 3000031345 (expediente contable GASTOS/2024/0000168117), mientras que el incremento del IVA por importe de 26.124,45 € tiene la consideración de IVA soportado deducible por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

Quinto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe de 12.035,57 € en concepto del incremento del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención de 12.035,57 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria WU290 16100 63210 (expediente contable GASTOS/2024/0000156853, documento contable RC n.º 1000001534); mientras que el importe de 2.527,47 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Sexto. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



51. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02250-2020-000036-00	PROP. NÚM.: 40	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de vint places de vivendes semitutelades per a persones immigrants. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de veinte plazas de viviendas semituteladas para personas inmigrantes.</i>		

"Examinado el expediente E 02250-2020-36, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 18/08/2021 se formalizó el contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Amigó de conformidad con el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9/7/2021 con una vigencia de 2 años. El gasto correspondiente a la prestación del servicio en 2023 (hasta 16/8/2023) se encontraba dispuesto en la aplicación presupuestaria 2023 KI590 23100 22799 según el expediente contable GASTOS/2023/626.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 se aprobó la prórroga del contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes con vigencia del 17 de agosto de 2023 hasta 16 de agosto de 2025, autorizando y disponiendo el gasto plurianual correspondiente con cago a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 según expediente contable GASTOS/2023/227246.

Segundo. Como consecuencia de las elecciones de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la nueva estructura del Gobierno municipal quedando suprimido el 'Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración' y, en fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde decretó el inicio de los trámites administrativos al objeto de incardinar en el Servicio de Bienestar Social e Integración, las unidades del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y los puestos de trabajo que las integraban. Finalmente, la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2023 acordó, con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Cooperación al Desarrollo y Migración', la supresión del puesto de 'Cap Servi'. Así pues, desde 1/10/2023 el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha quedado incardinado a todos los efectos como Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación al Servicio de Atención especializada (antes Bienestar Social e Integración), siendo a partir de esta fecha que se asume la gestión del expediente.

Tercero. Como consecuencia de las reestructuraciones organizativas municipales, ha cambiado la codificación tanto orgánica como funcional de las aplicaciones presupuestarias de modo que la aplicación presupuestaria adecuada para la realización del gasto a que se refiere el presente acuerdo es la 2024 YC150 23120 22799.

Cuarto. Con fecha 9 de noviembre de 2023 se presenta a través de la sede electrónica, la Fundación Amigó comunica que dicha entidad ha formalizado, con efectos de 31 de octubre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2023, con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el Concierto Social para las viviendas en las que se venía prestando el servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes por lo que solicita la resolución de dicho contrato. Mediante acuerdo adoptado el 5/4/24 por la Junta de Gobierno Local se resuelve por mutuo acuerdo, con efectos de 31 de octubre de 2023, el mencionado contrato entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Amigó.

Quinto. Tras la presentación de varias facturas erróneas correspondientes al periodo de prestación del 1 al 30 de octubre de 2023, finalmente ha tenido entrada en el registro municipal de facturas, con fecha 4/5/2024, la factura 2023 emitida por la Fundación Amigó por importe de 11.978,62 € en concepto de los servicios prestados en virtud de la prórroga del mencionado contrato del 1 al 30 de octubre de 2023, por lo que el gasto no ha podido abonarse con cargo al crédito dispuesto en 2023 según expediente contable GASTOS/2023/227246.

Consultado en SEDA, el gasto dispuesto con cargo al Presupuesto de 2023 en el expediente contable GASTOS/2023/227246 no ha sido incorporado como remanente de crédito al Presupuesto de 2024 y tampoco consta migrado contablemente al Presupuesto de 2024, según datos SEDA.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 17.1.a de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los reconocimientos de obligación derivados de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 11.978,62 € a favor de la Fundación Amigó (G81454969) con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 22799, según expediente contable GASTOS/2024/160209, para satisfacer el pago de la factura 2023 emitida por la Fundación Amigó por importe de 11.978,62 € en concepto de los servicios prestados del 1 al 30 de octubre de 2023 en virtud de la prórroga del contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 y cuyo gasto se encontraba debidamente dispuesto en el ejercicio 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



52. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000030-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIS D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA I DE MAJORS. Proposen aprovar l'addenda 2024 al contracte programa amb la Vicepresidència Segona i Conselleria de Servicis Socials, Igualtat i Habitatge per a la col·laboració interadministrativa i financera en matèria de servicis socials. SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE MAYORES. Proponen aprobar la adenda 2024 al contrato programa con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.		

"Examinado el expediente 02201-2023-30, se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 1-10-2022 se aprobó el 'Contrato Programa entre la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la entidad local Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024', suscrito por el alcalde en fecha 8-10-2022 y por la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 19-10-2021.

En fechas 1-12-2022 y 16-11-2023 se han formalizado adendas al referido convenio, que bien incrementaban la financiación para centros y servicios existentes o financiaban servicios de nueva implantación.

SEGUNDO. En fecha 10-4-2024 tiene entrada en el Registro General, oficio de la Generalitat Valenciana con n.º 00110 2024 012608 por el que se remite borrador de adenda al Contrato Programa para el ejercicio 2024.

La cláusula segunda de la adenda modifica la cláusula novena del contrato programa, estableciendo una subvención total para el ejercicio 2024 por importe de 27.722.671,30 € importe superior en 1.005.088,96 € a la financiación afectada inicialmente contemplada en el contrato programa que ascendía a 26.717.582,34 €, según el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN PROGRAMA	GLOBAL	CONTRATO	SUBVENCIÓN INICIAL + ADENDAS APROBADAS	SUBV. CON ADDENDA PENDIENTE APROBAR 24	DIFERENCIA
2024			26.717.582,34	27.722.671,30	1.005.088,96

El incremento de financiación, por importe de 1.005.088,96 €, responde a la modificación de la ficha 8 'Ficha Económica': Bloque C 'Atención Primaria de carácter específico competencia de la GVA' y Bloque D 'Atención Secundaria', del Convenio, de acuerdo con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CENTROS CON MAYOR FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN INICIAL	SUBV. CON ADDENDA 24	DIFERENCIA
SUBVENCIÓN CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES	1.439.640,00 €	1.887.937,20 €	448.297,2
CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	1.426.563,60 €	1.623.221,60€	196.658,4 €
CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	526.583,20 €	572.435,60 €	45.852,4 €
CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	103.310,00 €	376.614,00 €	273.304,00 €
RESIDENCIA NOSTRA CASA	330.022,05 €	371.903,58 €	40.977,36 €
TOTAL	3.826.118,85 €	4.832.111,98 €	1.005.088,96

TERCERO. Obra en el expediente moción de la concejal delegada de Servicios Sociales y el concejal delegado de Mayores de fecha 27-5-2024, en la que se propone, aprobar la formalización de la adenda al Contrato Programa, remitida por la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, e iniciar los trámites necesarios para, una vez formalizada la adenda, aceptar la subvención contenida en la misma, aprobar una generación de créditos por mayores ingresos y modificar los proyectos de gasto que correspondan.

CUARTO. Por lo que respecta al incremento de financiación, consta informe de la Sección de Menor de fecha 12 de abril, en el que se indica que, revisados los indicadores y condiciones técnicas, se considera viable tanto la justificación económica como técnica del servicio, por lo que procede la aceptación de la financiación prevista en la adenda.

Asimismo consta informe del Servicio de Personas Mayores, en fecha 16 de abril en el que se indica que el contenido referido en el texto de la adenda para el ejercicio 2024 es correcto, indicando sin embargo que la financiación prevista para los Centros de Día para Personas Mayores Dependientes La Purísima y Tres Forques figura un importe total de 1.887.967,20 €, desglosado en 699.236,00 € para el Centro La Purísima y 1.188.701,20 € para el Centro Tres Forques, siendo este importe superior al gasto del Servicio para los referidos centros.

En el mismo sentido, informa la Sección de Atención a la Diversidad funcional en fecha 14 de mayo, indicando que, respecto a las fichas de desarrollo de los programas financiados no existen variaciones en las mismas, por lo que se considera viable y conveniente la aceptación de la adenda prevista para los mismos. Por lo que respecta a las modificaciones contenidas en la ficha económica, se ha incrementado la financiación para el ejercicio 2024 de todos los programas financiados desarrollados por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional. A la vista de los incrementos de financiación previstos para el ejercicio 2024 y, en base a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 de los referidos Centros, se estima que respecto a la Residencia no podrá justificarse la totalidad del importe.

Habiéndose dado trasladado de los referidos informes a la Dirección General de Organización y Gestión del Sistema, a efectos de una posible minoración de la financiación afectada en los términos indicados en los referidos informes, se nos comunica la imposibilidad de adaptación de las cuantías económicas de la adenda 2024, debiendo procederse a aprobar, en primer lugar, la adenda por Junta de Gobierno Local y en segundo lugar a dictar Resoluciones de renuncia indicando los servicios y cuantías económicas cuya minoración se solicita.

QUINTO. Se emite, por el Servicio de Atención Especializada y el Servicio de Mayores, memoria justificativa de fecha 27 de mayo, para la aprobación de la adenda al Contrato Programa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en la que, se estima conveniente la aprobación y formalización de la adenda al Contrato Programa como instrumento de colaboración interadministrativa para la ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de València.

En consecuencia con lo anterior y, una vez formalizada la addenda, procederá aceptar el compromiso de ingreso correspondiente a la mayor financiación, generar crédito por mayores ingresos en las aplicaciones que correspondan, modificar los proyectos de gasto oportunos.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Inclusivos de la Comunitat Valenciana, regula en el artículo 110 las fórmulas de colaboración financiera entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, estableciendo como preceptiva la utilización de los contrato-programa por parte de la Generalitat Valenciana como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos y las mancomunidades para la prestación de Servicios Sociales.

El decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, que tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

Resulta de aplicación tanto el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024 suscrito por el alcalde en fecha 8-10-2022 y por la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 19-10-2021 como su adendas suscritas en fecha 1-12-2022 y 16-11-2023.

SEGUNDO. El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

QUINTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si hubiera.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. La competencia orgánica para la aprobación de la adenda al convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y aprobar la formalización de la 'Adenda al Contrato Programa 2021-2024, entre la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la entidad local Ayuntamiento de València, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2024', con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Iniciar los trámites para, una vez aprobada y formalizada la adenda, aceptar la subvención, aprobar el compromiso de ingreso derivado de la misma, generar crédito en las aplicaciones que correspondan, y modificar los proyectos de gasto 2021/00400, 2021/00600, 2021/00700. 2021/00800. 2021/00900, 2021/01000, y 2021/10300, correspondientes a los centros con incremento de financiación, contemplado en la adenda.

Tercero. Facultar a la concejal delegada de Servicios Sociales y al concejal delegado de Mayores, una vez la adenda se haya formalizado, para la realización de las acciones que deriven de la misma en el ámbito de sus competencias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ADDENDA AL CONTRACTE PROGRAMA 2021-2024, ENTRE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA DE SERVEIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE I L'ENTITAT LOCAL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER A LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA I FINANCERA EN MATÈRIA DE SERVEIS SOCIALS, PER A L'EXERCICI 2024.

REUNITS

D'una part, la Vicepresidència segona i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge, representada per l'Hble. Sra. Vicepresidenta Segona i Consellera de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge, Sra. Susana Camarero Benítez, nomenada per Decret 11/2023, de 19 de juliol, del President de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, ateses les funcions assumides de conformitat a l'article 13 del Decret 38/2020, de 20 de març, del Consell, de coordinació i finançament d'atenció primària de serveis socials.

I, d'una altra part, l'entitat local AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, amb C.I.F. P4625200C i representada per l'alcalde/l'alcaldeessa, President/a de la Mancomunitat, Sr./Sra. MARIA JOSE CATALA VERDET, autoritzat/-ada per a la subscripció d'aquesta addenda del contracte programa per acord de _____ a data _____, en exercici de les atribucions que a aquest efecte li reconeix la legislació local.

Les parts, en la representació que ostenten i amb les facultats que els seus respectius càrrecs els confereixen, es reconeixen capacitat legal suficient per a l'atorgament de la present addenda al contracte programa i a aquest efecte,

MANIFESTEN

I. Que, en data 19/10/2021, va ser subscrit el Contracte Programa 2021-2024 per a la col·laboració i coordinació interadministrativa i financera en matèria de serveis socials.

La Clàusula Onzena del citat Contracte Programa estableix el termini de la seua vigència i la seua eficàcia.

La mateixa clàusula assenyala que el contracte programa podrà ser modificat o actualitzat per acord de les parts mitjançant la incorporació de les addendes. L'actualització o modificació del contracte programa a través de les addendes podrà iniciar-se a instàncies de qualsevol de les parts quan l'objectiu siga l'ampliació de nous serveis o prestacions als acordats en l'exercici 2021, d'acord amb el que s'estableix en l'article 25 del Decret 38/2020, de 20 de març, del Consell, de coordinació i finançament de l'atenció primària de serveis socials.

II. Que els increments inclosos en els pressupostos de la Generalitat Valenciana per a l'exercici 2024, permeten implementar, a partir d'aquest exercici, les accions de millora que es preveuen en els acords de 2021; pel que s'estima convenient subscriure acord d'addenda per al període 2024 del contracte programa per a la col·laboració i coordinació interadministrativa i financera en matèria de serveis socials, així com establir els objectius, les actuacions, els indicadors, els mecanismes d'avaluació i el finançament d'aquests, de manera que permeten una major eficàcia i eficiència en la gestió d'aquests serveis i programes.

En atenció a quant antecedeix, totes dues parts manifesten la seua conformitat per a subscriure la present addenda al contracte programa que conté les condicions que han de regir la relació entre les dues administracions per al període 2021-2024.

CLÀUSULES

PRIMERA. Es modifica la clàusula segona del citat contracte programa, quant a les fitxes que el mateix inclou, quedant redactada com s'indica a continuació:

BLOC C - ATENCIÓ PRIMÀRIA DE CARÀCTER ESPECÍFIC DE COMPETÈNCIA DE LA GENERALITAT

Servei d'atenció primària de caràcter específic

7.1 Servei d'Atenció diürna i nocturna

BLOC D - ATENCIÓ SECUNDÀRIA

Residència per a persones amb diversitat funcional o discapacitat

Fitxa 8 FITXA ECONÒMICA

a) Import total pressupostat

b) Import de l'aportació econòmica que corresponga a la conselleria competent en matèria de serveis socials

c) Import de l'aportació econòmica que corresponga al municipi o mancomunitat signant.

En aplicació del que estableix el Decret 10/2023, de 19 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries, i les seues atribucions, les referències a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives que figuren a les fitxes que constitueixen els annexos del contracte programa s'han d'entendre referides a Vicepresidència Segona i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge.

1
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGONA. Es modifica la clàusula novena del citat contracte programa, quant a modalitat de finançament quedant redactada com s'indica a continuació:

El finançament de les referides actuacions s'imputarà als fons econòmics de les parts signants del contracte programa segons es detalla en la fitxa 8.

El detall resum de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a l'exercici 2021-2024, segons la fitxa 8 és el següent:

DENOMINACIÓ	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	LÍNIA PRESSUPOSTÀRIA
Atenció primària de caràcter bàsic	G0116.04.02.313100	T0017
Atenció primària de caràcter específic competència local	G0116.04.02.313100	T0018
Atenció primària de caràcter específic competència Generalitat Valenciana	G0116.04.02.313100	T0019
Atenció Secundària	G0116.04.02.313100	T0020

Anualitat 2024: 27.722.671,30 €

TERCERA. Les fitxes de serveis que són objecte de modificació o aplicació en el contracte programa entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i l'Ajuntament/ Mancomunitat consten en l'annex corresponent a aquesta addenda. Cada fitxa conté la justificació de l'acció, els objectius que s'han d'aconseguir, les accions que s'han de desenvolupar, els recursos (humans i materials) i els indicadors d'avaluació. Els recursos econòmics dels serveis, centres i programes consten en la fitxa econòmica.

QUARTA. Les parts signants acorden que la present addenda tindrà vigència des de l'1 de gener de 2024 i finalitzarà el 31 de desembre de 2024.

I com a prova de conformitat amb el que antecedeix, les parts signen la present addenda al contracte programa a València a la data de la signatura electrònica.

2
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FITXA 8. FITXA ECONÒMICA 2021-2024

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BLOC A ATENCIÓ PRIMÀRIA DE CARÀCTER BÀSIC	PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local
Fitxa 2 Equip d'atenció primària de caràcter bàsic								
a) Equip d'intervenció social:								
Treballador/a social	4.377.820,00	380.680,00	4.876.920,00	424.080,00	5.293.818,00	460.332,00	5.293.818,00	460.332,00
Psicòleg/a -	627.440,00	54.560,00	855.600,00	74.400,00	928.740,00	80.760,00	928.740,00	80.760,00
Pedagog/a								
Educador/a	1.397.480,00	121.520,00	1.426.000,00	124.000,00	1.547.900,00	134.600,00	1.547.900,00	134.600,00
Tècnic d'integració social (TIS)	404.800,00	35.200,00	586.960,00	51.040,00	640.320,00	55.680,00	794.880,00	69.120,00
Barris Inclusius	176.470,59	0,00	176.470,59	0,00	176.470,59	0,00	176.470,59	0,00
b) Persones professionals de les unitats d'igualtat:								
Agents d'igualtat					0,00	0,00	0,00	0,00
Promotors d'igualtat					0,00	0,00	0,00	0,00
c) Persones professionals de suport jurídic administratiu:								
Assessor/a jurídics	427.800,00	37.200,00	655.960,00	57.040,00	712.034,00	61.916,00	712.034,00	61.916,00
Personal Administratiu	2.155.560,00	187.440,00	2.874.080,00	249.920,00	3.135.360,00	272.640,00	3.289.920,00	286.080,00
Direcció	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	9.573.810,59	817.160,00	11.458.430,59	981.040,00	12.441.082,59	1.066.488,00	12.750.202,59	1.093.368,00

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3
CPROG/2021/159/46

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE JUNY DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2024

179

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BLOC A ATENCIÓ PRIMÀRIA DE CARÀCTER BÀSIC	PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local
SERVEIS D'ATENCIÓ PRIMÀRIA BÀSICA								
Fitxa 3.1 Servei d'acollida i atenció davant situacions de necessitat social								
Prestacions econòmiques d'urgència	1.627.126,74	180.791,68	1.627.126,74	180.791,68	1.627.126,74	180.791,68	1.627.126,74	180.791,68
Fitxa 3.2 Servei de promoció de l'autonomia personal								
Ajuda domicili SAD	1.273.895,66	141.543,96	1.273.895,66	141.543,96	1.273.895,66	141.543,96	1.273.895,66	141.543,96
SAD Dependència	500.000,00	0,00	750.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00
Programes d'atenció i participació a persones majors	10.724,31	1.191,59	10.724,31	1.191,59	10.724,31	1.191,59	10.724,31	1.191,59
Programa Menjar a Casa			45.736,50	8.167,23	370.317,97	66.128,21	377.694,82	67.445,50
Fitxa 3.3 Servei d'inclusió social								
Recolzament família i infància. Període estival)	83.327,43	0,00	83.319,93	0,00	83.319,93	0,00	83.319,93	0,00
Programa d'itineraris d'inclusió social			1.336.562,00	0,00	2.291.250,00	0,00	2.291.250,00	0,00
Fitxa 3.4 Servei de prevenció i intervenció amb les famílies								
Intervenció familiar o de la unitat de convivència	211.965,27	23.551,67	211.965,27	23.551,67	211.965,27	23.551,67	211.965,27	23.551,67
Fitxa 3.5 Servei d'acció comunitària								
Programes per a la igualtat i la inclusió del Poble Gitano	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00
Programes oficines d'atenció a persones migrants (Pangea)	149.190,00	0,00	149.190,00	0,00	149.190,00	0,00	149.190,00	0,00
Programes per la igualtat LGTBI	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
Programes per la igualtat de Tracte i No Discriminació	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00
Programa conveni migrants	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00
TOTAL	4.716.229,41	347.078,90	6.348.520,41	355.246,14	7.877.789,88	413.207,11	8.135.166,73	414.524,41
TOTAL	14.290.040,00	1.164.238,90	17.806.951,00	1.336.286,14	20.318.872,47	1.479.695,11	20.885.369,32	1.507.892,41

4
CPROG/2021/159/46

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE JUNY DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2024

180

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



BLOC B ATENCIÓ PRIMÀRIA DE CARÀCTER ESPECÍFIC DE COMPETÈNCIA LOCAL	PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local
Fitxa 5.1 Servei d'infància i adolescència								
Equip Específic d'Atenció a la Infància i Adolescència (EEIIA)	660.050,00	0,00	873.130,00	0,00	873.130,00	0,00	873.130,00	0,00
Mesures judicials en medi obert	388.130,00	0,00	388.060,00	0,00	388.060,00	0,00	388.060,00	0,00
Fitxa 5.3 Servei d'atenció a persones amb diversitat funcional o discapacitat i específic de persones amb problemes crònics de salut mental								
Servei d'Atenció específic per a les persones amb problemes crònics de malaltia mental					372.000,00	0,00	744.000,00	0,00
TOTAL	1.048.180,00	0,00	1.261.190,00	0,00	1.633.190,00	0,00	2.005.190,00	0,00

BLOC C ATENCIÓ PRIMÀRIA DE CARÀCTER ESPECÍFIC DE COMPETÈNCIA DE LA GVA	PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local
Servei d'atenció primària de caràcter específic competència GVA								
Servei d'atenció primària de caràcter específic								
Fitxa 7.1 Servei d'Atenció diürna i nocturna								
Centres d'atenció diürna per a persones majors	1.433.835,00	0,00	1.433.835,00	0,00	1.433.835,00	0,00	1.887.937,20	0,00
Centre d'atenció diürna ocupacional per a persones amb diversitat funcional	1.309.540,00	0,00	1.426.563,60	0,00	1.426.563,60	0,00	1.623.221,60	0,00
Centres d'atenció diürna per a persones amb diversitat funcional o discapacitat	505.510,00	0,00	526.583,20	0,00	526.583,20	0,00	572.435,60	0,00
Centre d'atenció diürna per a infància i adolescència	103.310,00	0,00	103.310,00	0,00	103.310,00	0,00	376.614,00	0,00
Fitxa 7.2 Servei d'atenció ambulatoria								
Centre d'Atenció primerenca	0	0	0	0	0	0	0	0
Centres de rehabilitació i inserció socials	0	0	0	0	0	0	0	0
Centres especialitzats d'atenció a majors	0	0	0	0	0	0	0	0
Centres d'atenció a persones majors	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3.352.195,00	0,00	3.490.291,80	0,00	3.490.291,80	0,00	4.460.208,40	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BLOC D ATENCIÓ SECUNDÀRIA	PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST		PRESSUPOST	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local
Residència per a persones majors	0	0	0	0	0	0	0	0
Residència per a persones amb diversitat funcional o discapacitat	281.460,00	0,00	281.460,00	0,00	330.022,05	0,00	371.903,58	0,00
Centres específics per a persones amb malaltia mental crònica (CEEM)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	281.460,00	0,00	281.460,00	0,00	330.022,05	0,00	371.903,58	0,00

6
CPROG/2021/159/46

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE JUNY DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2024

182

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contracte programa 2021-2024

Fitxa 7.1 - SERVEI D'ATENCIÓ DIÛRNA I NOCTURNA

AJUNTAMENT DE VALENCIA

1. Justificació de l'acció

La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials de la Comunitat Valenciana, en l'article 14, estructura funcionalment el Sistema Públic Valencià de Serveis Socials en dos nivells: atenció primària i atenció secundària.

L'article 15.2 de l'esmentada llei de serveis socials inclosius de la Comunitat Valenciana estableix que l'atenció primària de caràcter específic es caracteritza per la singularitat de l'atenció i la intervenció requerides i oferides en funció de la naturalesa de les situacions i de la intensitat de les prestacions. L'article 18 determina l'organització dels serveis d'atenció primària i regula en l'apartat 2.d que el servei d'atenció diürna i nocturna és l'encarregat del desenvolupament de programes i actuacions dirigides a les persones per a contribuir a l'autonomia personal i la inclusió social d'aquestes en les diferents etapes del cicle vital, a partir de prestacions de suport en funció de les necessitats d'atenció.

Així mateix, la llei esmentada, en la disposició addicional setena, assenyala la possibilitat de la delegació de la Generalitat dels serveis d'atenció diürna i nocturna en les entitats locals en els quals estiguen situades o es vagen a situar.

La prestació d'aquests serveis es durà a terme a través dels centres que concreta la disposició addicional onzena d'aquesta llei, i els serveis d'atenció diürna s'encarregaran de proveir les seues prestacions a través dels centres de dia.

Les actuacions del servei d'atenció diürna i nocturna es basaran en els centres següents:

Centre d'atenció diürna per a persones majors

L'Ordre de 4 de febrer de 2005, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regula el règim d'autorització i de funcionament dels centres de serveis socials especialitzats per a l'atenció de persones majors, defineix com a centre de dia per a persones majors dependents tot establiment que ofereix un programa d'atenció diürna especialitzat a persones que necessiten ajuda per a realitzar les activitats bàsiques i/o les activitats instrumentals de la vida diària.

L'Ordre 8/2012, de 20 de febrer, de la Conselleria de Justícia i Benestar Social, que modifica l'Ordre de 4 de febrer, en l'annex primer, indica que els centres de dia per a persones majors són centres de serveis socials especialitzats per a persones majors d'atenció preventiva, que poden ser de titularitat pública o privada.

Centre d'atenció diürna ocupacional per a persones amb diversitat funcional

Els centres ocupacionals es defineixen com a centres dirigits a proporcionar a persones amb discapacitat una ocupació terapèutica per al seu ajustament personal, tècniques professionals per a la integració laboral i activitats conviencials per a la integració social, i que han de realitzar les activitats i les funcions que estableix la normativa vigent per a la integració sociolaboral i l'atenció integral diürna.

Centre d'atenció diürna per a persones amb diversitat funcional o discapacitat

Els centres de dia per a persones amb diversitat funcional o discapacitat són els destinats a l'organització de serveis específics de suport preventiu a persones amb discapacitat, una oferta especialitzada de recursos i activitats rehabilitadores.

Centre d'atenció diürna per a malalts mentals

Un dels serveis especialitzats determinats en el catàleg de serveis és el centre de dia per a malalts mentals. Són serveis enfocats a facilitar una atenció diürna a persones adultes amb malaltia mental crònica amb una deterioració elevada de les capacitats funcionals i del seu entorn social, en què es desenvoluparan programes intensius de recuperació funcional i activitats estructurades d'ocupació del temps lliure. L'accés al servei ha de ser derivat des del centre de rehabilitació i integració social de la zona (CRIS), i la persona ha d'estar atesa en la Unitat de Salut Mental.

7
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Centre d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència

Els centres de dia per a la infància i l'adolescència tenen com a objectiu el desenvolupament d'actuacions preventives dirigides a l'atenció integral, holística i comunitària de la infància i l'adolescència en situació de vulnerabilitat i/o risc d'exclusió social.

Les persones beneficiàries dels serveis d'atenció diürna són xiquets, xiquetes, joves i adolescents que estiguen empadronats en qualsevol localitat de la Comunitat Valenciana i que siguen proposats per al recurs dels equips d'atenció primària del seu àmbit d'influència, o bé que s'hi deriven per l'Administració de Justícia com a mesura judicial imposada a una persona menor d'edat, a l'empara de la Llei orgànica 5/2000, reguladora de la responsabilitat penal dels menors.

Tenint en consideració la finalitat de la intervenció, les característiques i les necessitats (cicle evolutiu) del col·lectiu atés, s'estableixen dues modalitats d'atenció:

- 1) Servei d'atenció diürna de suport convivencial i educatiu: atén la infància i l'adolescència fins als 18 anys, quan el context personal, familiar, ocupacional i d'inserció social requereix suport social i educatiu.
- 2) Servei d'atenció diürna d'inserció sociolaboral: atén adolescents de 14 a 18 anys i joves fins als 25 anys que, en el període de transició a la vida independent i autònoma, a causa de la situació de vulnerabilitat i dependència que pateixen, requereixen una atenció especialitzada.

Per tant, el servei d'atenció diürna es caracteritza pel seu enfocament comunitari i per la seua orientació a la prevenció i la intervenció en situacions de vulnerabilitat i/o risc d'exclusió social o desemparament, i és un recurs destinat al desenvolupament de programes i actuacions dirigides a proporcionar suport a les famílies, unitats de convivència o persones cuidadores i a afavorir l'autonomia personal i la inclusió social de les xiquetes, xiquets i adolescents, en les diferents etapes del seu cicle vital.

2. Objectius que s'han d'assolir

2.1. Generals

- Consolidar i mantindre el servei d'atenció diürna i nocturna segons la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclosius de la Comunitat Valenciana, així com les modificacions posteriors que es poden produir en el desenvolupament en la llei que afecten la normativa de centres.

Centre d'atenció diürna per a persones majors

- Mantindre, preservar i/o millorar l'autonomia personal dels usuaris i servir de suport a la família, per mitjà de la provisió d'un recurs que possibilita la vida sociolaboral dels membres d'aquesta.
- Previure el deteriorament i el manteniment de les aptituds dels usuaris.
- Promoure la utilització de productes de suport per a contribuir a millorar l'autonomia de la persona amb dependència i/o discapacitat.
- Integrar l'usuari/ària en els distints serveis i/o activitats o grups.

Centre d'atenció diürna ocupacional per a persones amb diversitat funcional

- Assegurar els serveis de teràpia ocupacional i d'ajust personal i social a les persones amb diversitat funcional a fi d'aconseguir-ne el màxim desenvolupament personal i, en els casos en els quals siga possible, facilitar-ne la capacitat i la preparació per a l'accés a l'ocupació.
- Facilitar un espai d'atenció diürna amb una funció rehabilitadora per a la integració social.

Centre d'atenció diürna per a persones amb diversitat funcional o discapacitat

- Facilitar i potenciar un espai d'atenció diürna en el qual es dispose d'una atenció especialitzada de caràcter preventiu i rehabilitador, dirigida a millorar la qualitat de vida dels usuaris i dels familiars.

Centre d'atenció diürna per a malalts mentals

- Facilitar un espai d'atenció diürna per a persones amb trastorns mentals greus, en el qual se'ls proporcione una atenció especialitzada de caràcter integrador, així com de suport als cuidadors.

8
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Centre d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència

- o Proporcionar atenció als xiquets, xiquetes i adolescents en situació de vulnerabilitat, risc i desemparament, i a les famílies per a afavorir-ne el desenvolupament personal, la integració social i l'adquisició d'aprenentatges.

2.2. Específics

Centre d'atenció diürna per a persones majors

- o Seguir el Pla interdisciplinari d'atenció individualitzada elaborat en l'atenció primària bàsica.
- o Evitar i/o disminuir la interacció de risc, amb la finalitat de garantir un entorn segur i adequat a les persones usuàries.
- o Detectar si hi ha risc de claudicació familiar, negligència i/o maltractament.

Centre d'atenció diürna ocupacional per a persones amb diversitat funcional

- o Oferir activitats per treballar els hàbits d'autonomia personal i social, el foment de la relació amb els altres, la comunicació i l'esport.
- o Realitzar activitats de manipulació per adquirir i aprendre hàbits de tipus laboral, no amb finalitat productiva, sinó com a mitjà per potenciar habilitats: atenció, precisió, constància i responsabilitat.

Centre d'atenció diürna per a persones amb diversitat funcional o discapacitat

- o Atendre les necessitats dels usuaris de manera individualitzada dirigides a proporcionar la màxima autonomia personal.
- o Fomentar la inclusió social.
- o Mantindre i/o millorar les capacitats cognitives, d'autonomia, físiques i d'independència d'usuaris.
- o Traslladar el desenvolupament de l'aprenentatge del centre de dia al seu entorn familiar i social.

Centre d'atenció diürna per a malalts mentals

En relació amb les persones i la millora de la seua qualitat de vida:

- o Aconseguir un mínim d'autonomia personal.
- o Integar-se o mantindre's en el seu entorn social.

Quant al servei mateix:

- o Estructurar i formar equips de professionals especialitzats tenint en compte la diversitat de la problemàtica dels usuaris als quals està dirigit el servei.
- o Realitzar protocols d'actuació que afavorisquen la relació interadministrativa i dels diferents serveis i agents relacionats amb l'atenció a aquest col·lectiu.
- o Desenvolupar polítiques inclusives dirigides a la rehabilitació, la recuperació i la reinserció social adaptant-se a la capacitat de la persona usuària.
- o Coordinar-se i cooperar entre conselleries amb competència en la matèria, famílies, moviments associatius de persones usuàries, ONG i, en general, qualsevol organització relacionada amb les actuacions relatives a les malalties mentals.
- o Oferir activitats per a treballar els hàbits d'autonomia personal i social, el foment de la relació amb els altres, la comunicació i l'oci.

Centre d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència

- o Promoure els drets de la infància i l'adolescència, la participació i l'exercici actiu dels seus drets de ciutadania.
- o Afavorir la inclusió social i el desenvolupament personal tenint en compte com a eix rellevant

9
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'autonomia personal.

- o Previure situacions de desemparament i vulnerabilitat de les persones ateses, incidint en els factors que propicien la seua exclusió social.
- o Previure factors familiars de risc i promoure el bon tracte en l'entorn familiar.
- o Preservar les persones ateses en l'entorn sociofamiliar d'aquestes per a afavorir les relacions i el bon funcionament de la unitat familiar o de convivència.
- o Promoure l'aprenentatge i fomentar el pensament crític i col·laboratiu.
- o Promoure l'adquisició d'hàbits saludables.
- o Afavorir l'educació en valors d'igualtat i diversitat.

3. Accions que s'han de desenvolupar

Acció	Responsable	2021	2022	2023	2024
Complir els protocols i les instruccions, així com altres documents de referència, que dicte la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.	Ajuntament	X	X	X	X
Cobrir les places del sistema públic valencià de serveis socials d'acord amb la derivació d'usuaris de la llista d'espera del sistema establert per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.	Ajuntament	X	X	X	X
Recollir les dades qualitatives i quantitatives (Indicadors) sol·licitades per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives mitjançant el programa informàtic corresponent.	Ajuntament	X	X	X	X
Garantir els serveis generals de gestió, administració, neteja, manteniment, menjador i cuina, en el seu cas, que n'asseguren l'adequació al nombre de places i la prestació correcta d'aquests serveis.	Ajuntament	X	X	X	X
Complir amb la normativa de referència per al funcionament dels centres del sector, especialment en ràtios i en les condicions establides per l'acreditació de centres de la xarxa pública de serveis socials.	Ajuntament	X	X	X	X
Garantir els drets i serveis de les persones usuàries del centre i disposar d'un programa integrat d'activitats adient.	Ajuntament	X	X	X	X
Supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu.	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X
Dictar les instruccions, els protocols, així com altres documents de referència per al funcionament correcte dels centres.	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X
Dissenyar els criteris generals d'organització i funcionament dels serveis i models d'intervenció de l'atenció primària	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X
Supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu.	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X

3.1. Entitat local

- o Dirigir i gestionar els serveis d'acord amb la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, així com la normativa de referència pel sector d'aplicació actual o que la substituïska, així com la normativa posterior que desenvolupe la Llei 3/20219.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- o Realitzar la coordinació tècnica dels serveis.
- o Col·laborar amb l'atenció primària bàsica sota el principi d'unitat d'acció i amb altres agents institucionals del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials.
- o Desenvolupar estratègies d'apoderament personal i promoció de l'autonomia, així com promoure actuacions formatives, ocupacionals, socioeducatives i d'inclusió social per a la seua població de referència (17.2.d) Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana.
- o Complir els protocols i les instruccions, així com altres documents de referència, que dicte la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.
- o Cobrir les places d'acord amb el sistema establert per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

3.2. Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

- o Supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu (article 28.n de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana)
- o Dissenyar els criteris generals d'organització i funcionament dels serveis i models d'intervenció de l'atenció primària (article 28.g de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana).
- o Realitzar la coordinació general i la supervisió dels centres.
- o Dictar les instruccions, els protocols, així com altres documents de referència per al funcionament correcte dels centres.
- o Derivar les places posades a disposició de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a les persones que es troben en les llistes d'espera en temps i forma.

4. Recursos que s'han d'emprar

4.1. Entitats locals

Segons l'article 55 del Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, són requisits complementaris als exigibles a tota mena de centre els següents:

- o Garantir els drets de les persones usuàries establits en el capítol segon del títol primer de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana.
- o Dotar d'espais i equipaments i disposar de personal degudament qualificat i suficient que garantisca una intervenció professional adequada en les atencions prestades en els centres, d'acord amb la normativa que es trobe en vigor, així com la normativa posterior que la substituïska.
- o Disposar dels mitjans materials que es determinen reglamentàriament, d'acord amb la normativa que es trobe en vigor, així com la normativa posterior que la substituïska.
- o L'aportació de l'entitat local ha de ser, com a mínim, l'import que consta en la fitxa econòmica, si és el cas.

Centre d'atenció diürna per a persones majors

En l'Ordre de 4 de febrer de 2005, de la Conselleria de Benestar Social, es regula el règim d'autorització i de funcionament dels centres de serveis socials especialitzats per a l'atenció a les persones majors, i en l'article 23 es detalla la cartera de serveis bàsics i opcionals dels centres de dia per a les persones majors dependents.

Així mateix, l'article 55 de l'Ordre 4 (afegit per l'Ordre 8/2012, de 20 de febrer, de la Conselleria de Benestar Social) estableix les àrees de treball de què podran disposar els centres per a l'atenció de les necessitats dels majors i l'article 56 de l'Ordre 4 de febrer de 2005 (modificat per l'Ordre 5/2014, de 9 d'abril) estableix els serveis per a atendre aquestes àrees de treball dels centres d'atenció preventiva per a les persones majors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Hi són aplicables l'Ordre del 4 de febrer de 2005, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regula el règim d'autorització i de funcionament dels centres de serveis socials especialitzats per a l'atenció a les persones majors, i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, així com la normativa que posteriorment els substituïska o desenvolupe.

Centre d'atenció diürna ocupacional per a persones amb diversitat funcional

El centre ha de garantir els serveis generals de gestió, administració, neteja, manteniment, menjador i cuina, amb mitjans propis o externs, que n'asseguren l'adequació al nombre de places i la prestació correcta d'aquests serveis.

Hi és aplicable l'Ordre de 9 d'abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Assumptes Socials, per la qual es desenvolupa el Decret 40/1990, de 26 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registre, autorització i acreditació dels serveis socials de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 1291, 26.04.1990); l'annex IV.2, 'Centre de dia per a persones amb discapacitat', i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, així com la normativa que posteriorment els substituïska o desenvolupe.

Centre d'atenció diürna per a persones amb diversitat funcional o discapacitat

Les prestacions mínimes són:

- Assistència integral
- Tractament especialitzat
- Promoció de salut
- Activitats ocupacionals i rehabilitadores
- Activitats culturals i recreatives
- Activitats de convivència, cooperació i autoajuda
- Suport psicosocial
- Orientació familiar
- Servei de menjador

Hi és aplicable l'Ordre de 9 d'abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Assumptes Socials, per la qual es desenvolupa el Decret 40/1990, de 26 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registre, autorització i acreditació dels serveis socials de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 1291, 26.04.1990); l'annex IV.2, 'Centre de dia per a persones amb discapacitat', i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, així com la normativa que posteriorment els substituïska o desenvolupe.

Centre d'atenció diürna per a malalts mentals

- o Atenció i assessorament a persones amb malalties mentals i als seus familiars o cuidadors d'aquestes.
- o Realització d'activitats destinades a potenciar l'autonomia personal.
- o Millorar de la situació social de les persones amb trastorn mental, les famílies o la unitat de convivència.
- o Desenvolupament d'activitats culturals, esportives, d'oci i educatives des de la diversitat del col·lectiu, les quals estan dirigides al manteniment o la reinserció social.
- o Justificació de tot l'import acordat en el contracte programa de la Direcció General de Gestió i Organització del Sistema.
- o Vetla pel bon funcionament durant l'horari establert i responsabilització de l'organització interna.

12
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Hi és aplicable l'Ordre de 3 de febrer de 1997, de la Conselleria de Treball i Assumptes Socials, per la qual es modifica l'Ordre de 9 d'abril de 1990 (DOGV 1291), sobre registre, autorització i acreditació dels serveis socials de la Comunitat Valenciana, amb la finalitat d'atendre els nous serveis que es prestaran a malalts mentals crònics a la Comunitat Valenciana (segons la redacció per correcció d'errors publicada en el DOGV número 2937, de 24.02.1997), modificada en el punt 7, 'Personal', per l'Ordre de 9 de maig de 2006, de la Conselleria de Benestar Social (DOGV 5255, 10.05.2006), i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, així com la normativa que posteriorment els substituïska o desenvolupe.

Centre d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència

- o El centre ha de garantir els serveis generals de gestió, administració, neteja, manteniment, menjador i cuina, en el seu cas, que n'asseguren l'adequació al nombre de places i la prestació correcta d'aquests serveis.
- o L'entitat ha de disposar, així mateix, dels recursos humans necessaris per a dur a terme les actuacions, preferentment amb experiència en l'àmbit de la infància i adolescència en risc.
- o Els centres han de guardar una cura especial de respectar i garantir els drets de les xiquetes, xiquets i joves establits en els tractats i la normativa vigents, de complir la normativa vigent sobre protecció a la infància i l'adolescència, sobre garantia de confidencialitat i reserva i, en general, sobre no discriminació per qualsevol raó.
- o Totes les persones ateses disposaran d'un projecte psicossocioeducatiu individual, flexible i operatiu, que comptarà amb la participació del xiquet, xiqueta o jove usuari.

Hi són aplicables l'Ordre de 19 de juny de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regulen la tipologia i les condicions materials i de funcionament dels centres de protecció de menors, a la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 4.532, de 27 de juny de 2003); l'Ordre de 17 de gener de 2008, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regula l'organització i el funcionament dels centres de protecció i l'acolliment residencial i d'estada de dia de menors a la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5.693, d'1 de febrer de 2008), i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, així com la normativa que posteriorment els substituïska o desenvolupe.

4.2. Vicepresidència I Conselleria D'igualtat I Polítiques Inclusives

- o L'aportació de la Generalitat serà d'acord amb els mòduls d'aplicació calculada sobre el preu/plaça ocupada i no ocupada vigents l'any 2020, excepte els centres d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència. Aquests mòduls podran ser revisats al llarg dels pròxims anys d'acord amb la normativa aprovada amb posterioritat.
- o La Generalitat ha d'aportar la quantitat d'acord amb l'import que consta en la fitxa econòmica.

Finançament:

Quan un centre d'atenció residencial o residència no dispose d'espai per a la realització de les activitats rehabilitadores i/o terapèutiques, de manera que un usuari/ària utilitze els serveis d'atenció diürna (centre ocupacional o de dia) compatibles, en altres recursos gestionats per la mateixa entitat, s'aplicarà únicament el mòdul econòmic que corresponga al cost de servei d'atenció residencial.

El càlcul de les places serà realitzat i justificat d'acord amb el que s'ha exposat anteriorment, així com sobre la plaça ocupada i no ocupada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Centres	Places finançades	Data efecte	Import transport (1)	Import total
Centres d'atenció diürna per a persones majors	135	01/01/24		1.887.937,20
CENTRO LA PURISSIMA	50	01/01/24		699.236,00
CENTRO TRES FORQUES	85	01/01/24		1.188.701,20
Centre d'atenció diürna ocupacional per a persones amb diversitat funcional	165	01/01/24	44.000,00	1.623.221,60
GRABADOR PLANES	50	01/01/24	8.800,00	481.619,60
ISABEL DE VILLENA	55	01/01/24	15.400,00	546.744,00
JUAN DE GARAY	60	01/01/24	19.800,00	594.858,00
Centres d'atenció diürna per a persones amb diversitat funcional o discapacitat	35	01/01/24	0,00	572.435,60
FUENTE DE SAN LUIS	35	01/01/24	0,00	572.435,60
Centre d'atenció diürna per a infància i adolescència	30	01/01/24		376.614,00
DE INSERCIÓ SOCIOLABORAL DE MENORES MALVARROSA,	30	01/01/24		376.614,00
TOTAL	365	01/01/24	44.000,00	4.460.208,40

(1) Només per als centres ocupacionals

5. Avaluació

- Cal fer servir els indicadors d'avaluació que recull el programa informàtic, especialment els criteris d'ocupació de places (plaça ocupada i no ocupada), així com la utilització de recursos compatibilitzats amb l'atenció residencial.
- Certificat de la despesa feta per la intervenció municipal de l'ajuntament o la mancomunitat que diferencie cada tipologia finançada i desglossada en la fitxa econòmica.
- Memòria justificativa de gestió de les activitats realitzades, signada per la coordinació dels serveis socials municipals i per un òrgan competent en l'àrea de serveis socials de l'entitat local, sense perjudici de la memòria final de tot el període de vigència del contracte programa, de les diferents prestacions desenvolupades pel servei d'atenció diürna i nocturna.
- Memòria financera de les despeses efectuades distribuïdes per prestacions, professionals, econòmiques i tecnològiques.
- Memòria justificativa de les activitats realitzades, sense perjudici de la memòria final de tot el període de vigència del contracte programa (article 23.d) del Decret 38/2020 de març, del Consell, de coordinació i finançament de l'atenció primària de serveis socials.
- Qualsevol altra documentació justificativa que siga requerida per la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives per a la correcta comprovació tècnica i financera del servei.

6. Indicadors

Una Comissió derivada de l'Òrgan de col·laboració i coordinació interadministrativa estudiarà i desenvoluparà els indicadors per a la recollida d'informació de dades del Sistema Públic de Serveis Socials a recollir a partir del 2021

INDICADORS DELS CENTRES D'ATENCIÓ DIÜRNA PER A LA INFÀNCIA I L'ADOLESCÈNCIA

Indicador 1	Atenció especialitzada per a atendre xiquets, xiquetes i adolescents que, pel context personal, familiar, ocupacional i d'inserció social, requereix suport social i educatiu
Justificació	Necessitat d'intervenció especialitzada en la infància i l'adolescència, de caràcter públic, per a xiquets, xiquetes i adolescents residents als municipis de la Comunitat Valenciana
Fórmula	Intervenció educativa i de suport socioeducatiu per a xiquets, xiquetes i adolescents mitjançant els serveis d'atenció diürna de Suport

14
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	Convivencial i Educatiu (SCE)
Descripció de termes	Personal específic i especialitzat en infància per atendre aquests recursos.
Població destinatària	Xiquets, xiquetes i adolescents en situació de vulnerabilitat, risc, desemparament o amb mesures jurídiques de protecció, així com d'altres persones menors d'edat que necessiten suport per a la socialització en el seu medi, i que necessiten una orientació personal, formativa i social L'edat màxima per a participar en aquests recursos és de 16 anys
Estàndard	100 %
Instrument d'avaluació	Seguiment d'altres i baixes dels serveis mensualment i avaluació dels informes semestrals
Fons de verificació/registres de gestió	Dades aportades per l'entitat local de persones beneficiàries de caràcter mensual així com informes de seguiment semestrals.
Responsable de l'avaluació	Entitat local.
Periodicitat mesurament	Mensual i semestral.

Indicador 2	Atenció especialitzada a adolescents i joves amb necessitats de suport prelaboral, d'orientació i de socialització, com a mesura preventiva, especialment en situacions de risc o vulnerabilitat
Justificació	Necessitat d'intervenció especialitzada en infància i adolescència, de caràcter públic, per a adolescents i joves residents als municipis de la Comunitat Valenciana
Fórmula	Intervenció prelaboral i de suport socioeducatiu per a xiquets, xiquetes i adolescents mitjançant els serveis d'atenció diürna d'inserció sociolaboral (ISL)
Descripció de termes	Atén adolescents de 14 a 18 anys i joves fins als 25 anys, que en el període de transició a la vida independent i autònoma, a causa de la seua situació de vulnerabilitat i dependència, requereixen una atenció especialitzada
Població destinatària	Adolescents i joves en situació de vulnerabilitat, risc, desemparament o amb mesures jurídiques de protecció, així com altres persones menors d'edat que necessiten suport per a la socialització en el seu medi i necessiten una orientació personal, formativa i social
Estàndard	100 %
Instrument d'avaluació	Seguiment d'altres i baixes dels serveis mensualment i avaluació dels informes semestrals
Fons de verificació/registres de gestió	Dades aportades per l'entitat local de persones beneficiàries de caràcter mensual, així com informes de seguiment semestrals
Responsable de l'avaluació	Entitat local
Periodicitat de mesurament	Mensual i semestral

Indicador 3	Pla d'intervenció individual (PII)
Justificació	Cada persona usuària del centre de dia ha de tindre un pla d'intervenció individual per adequar l'atenció a les seues necessitats. La revisió ha de ser periòdica per a donar resposta a les problemàtiques emergents que es puguen detectar
Fórmula	Elaboració, per part dels serveis d'atenció diürna, d'un projecte individual per a cada persona beneficiària, siga en recurs de suport convivència i educatiu o d'inserció sociolaboral
Descripció de termes	Es considera que un pla interdisciplinari d'atenció individualitzada és correcte quan l'equip l'elabora conjuntament i amb la participació de la persona usuària i/o la família o representant legal, sempre que siga possible El PPI ha de contindre l'avaluació de totes les àrees de funcionament individual i adaptació al context, amb els objectius que cal aconseguir i les activitats i els recursos per a aconseguir-los
Població destinatària	Persones menors d'edat ateses als centres d'atenció diürna
Estàndard	100 %
Instrument d'avaluació	Plans d'intervenció individual
Fons de verificació/registres de gestió	Evolució dels plans d'intervenció individual mitjançant els objectius que se superen durant la intervenció
Responsable de l'avaluació	Responsables del servei d'atenció diürna
Periodicitat mesurament	Trimestralment

15
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Indicador 4	Formació específica a professionals en matèria d'infància i d'adolescència
Justificació	El servei d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència ha de preveure personal professional amb la formació actualitzada adequada
Fórmula	Formació prèvia i contínua de les persones professionals dels serveis d'atenció diürna
Descripció de termes	Es requereixen uns perfils professionals i una formació específica en infància i adolescència a les persones que formen part de les plantilles dels serveis d'atenció diürna. Així mateix, la DGIA ha de facilitar la informació de tota la formació que es considere rellevant en els serveis d'atenció diürna esmentats
Població destinatària	Professionals que treballen als centres d'atenció diürna de suport convivencial i educatiu així com als d'inserció sociolaboral
Estàndard	100 %
Instrument d'avaluació	Seguiment i control del personal dels serveis, així com de les baixes i les altes noves a les plantilles
Fons de verificació/registres de gestió	Documentació de formalització de les contractacions del personal.
Responsable de l'avaluació	Entitats locals
Periodicitat mesurament	De manera contínua

Indicador 5	Unitat i homogeneïtat en el procediment d'actuació i criteris comuns d'intervenció
Justificació	Tots els serveis d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència han d'utilitzar els mateixos models, instruments i eines d'avaluació i intervenció amb les persones usuàries
Fórmula	Instauració de models i instruccions al respecte
Descripció de termes	L'homogeneïtat en el procediment d'actuació i el criteri comú s'han d'executar a través de l'aplicació d'instruccions i protocols
Població destinatària	Professionals que treballen als centres d'atenció diürna per a la infància i l'adolescència i a les direccions territorials
Estàndard	100 %
Instrument d'avaluació	Informes de seguiment
Fons de verificació/registres de gestió	Informes de seguiment de les persones ateses i coordinació continuada dels serveis d'atenció diürna amb les direccions territorials i la Direcció General d'Infància i Adolescència
Responsable de l'avaluació	Entitats locals, direccions territorials i la Direcció General d'Infància i Adolescència
Periodicitat mesurament	Contínua

Indicador 6	Satisfacció de les persones usuàries
Justificació	Conèixer el grau de satisfacció de les persones beneficiàries
Fórmula	Existència d'un registre del grau de satisfacció de les persones usuàries
Descripció de termes	Mesura del compliment de les expectatives que tenen les persones usuàries en relació amb el recurs
Població destinatària	Xiquets, xiquetes, adolescents i joves atesos als centres d'atenció diürna
Estàndard	100 %
Instrument d'avaluació	Resultats de les enquestes practicades
Fons de verificació/registres de gestió	Avaluació estadística de les dades obtingudes a les enquestes
Responsable de l'avaluació	Entitat local
Periodicitat mesurament	Anual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONTRACTE-PROGRAMA 2021-2024

SERVEI D'ATENCIÓ SECUNDÀRIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. Justificació de l'acció

La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, en l'article 16, configura l'atenció secundària com el segon nivell per a la provisió de prestacions i serveis especialitzats que reforcen l'atenció primària, quan es requereix una intervenció integral de major intensitat i sostinguda en el temps.

En l'esmentat article, també es regula que aquesta atenció es dirigeix a la satisfacció de les necessitats de la població que, per les seues circumstàncies de caràcter social, requereix una atenció professional especialitzada, materialitzada a través de prestacions que afecten tots els àmbits de la vida quotidiana de les persones. Es mantindran els vincles socials, sempre que siga possible, en la comunitat de referència, respectant el dret d'elecció de la persona i atenent el diagnòstic professional.

L'atenció secundària proveirà, a través de serveis d'atenció residencial a les persones adultes o a la infància i l'adolescència, una atenció integral sostinguda en el temps que, a més de cobrir les necessitats d'allotjament i manutenció, proporcione els suports extensos o generalitzats que requerisca la promoció de l'autonomia personal o el desenvolupament de la persona, des de l'enfocament preventiu i rehabilitador i tenint en compte la interdisciplinarietat de les intervencions i el treball en xarxa amb altres sistemes de protecció social (article 20 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana).

Els departaments de serveis socials són les demarcacions territorials en les quals s'organitzen les funcions pròpies de l'atenció secundària, d'acord amb els principis de coordinació, treball en xarxa i interdisciplinarietat amb l'atenció primària (article 24 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana).

Residències per a persones majors

Els centres residencials per a persones majors oferiran allotjament estable i comú a les persones que reunint els requisits que s'exposen a continuació opten voluntàriament per l'ingrés en ells. Les estades en aquests centres podran ser de caràcter temporal o permanent.

Residències per a persones amb diversitat funcional

Es defineixen com els recursos d'habitatge destinats a les persones amb diversitat funcional que requereixen una atenció integral, continuada, personal i multidisciplinària, que no pot ser duta a terme en el seu medi familiar pels seus condicionaments personals o familiars.

Aquestes residències estan destinades per a persones amb discapacitat amb autonomia limitada i discapacitat intel·lectual i/o física amb afectació greu amb edats compreses entre 16 i 65 anys.

Centres per a Persones amb Malaltia Mental Crònica (CEEMs)

Els centres específics per a persones amb malaltia mental crònica (CEEMs) es defineixen com el centre residencial comunitari, obert i flexible, destinat a persones amb malalties mentals cròniques que no requereixen hospitalització. Presten un servei d'allotjament i rehabilitació d'aquestes persones i enfoquen la seua actuació cap a la millora de l'autonomia personal i social i donen suport a la seua normalització i integració comunitària.

Els beneficiaris són persones adultes afectades per malalties mentals cròniques amb dèficits o discapacitats en el seu funcionament psicosocial que els impedisquen o dificulten cobrir de manera autònoma les seues necessitats d'allotjament i suport i que no requereixen hospitalització. Edat entre 18 i 65 anys.

2. Objectius que s'han d'assolir

2.1. Generals

- Desenvolupar el servei d'atenció residencial conforme a la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, així com, normativa que els siga aplicable pel sector de referència i les posteriors modificacions que es puguin produir en el desenvolupament de la llei que afecten la normativa de centres.

17
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2.2. Específics

- Establir i aplicar un programa de suport personal i social que cobrisca les necessitats personals.
- Afavorir el manteniment del màxim grau d'autonomia personal i social.
- Definir un sistema d'intervenció amb les famílies.
- Oferir un règim d'alimentació sana, equilibrada i variada.

Residències per a persones majors

- Disposar d'un programa integrat d'activitats per a la promoció de funcions.
- Garantir els serveis residencials a les persones majors.
- Constituir la residència com el domicili habitual de la persona major.

Residències per a persones amb diversitat funcional

- Garantir els serveis residencials a les persones amb diversitat funcional o discapacitat.
- Constituir la residència com el domicili habitual de la persona amb diversitat funcional.
- Disposar d'un programa integrat d'activitats per a la promoció de funcions.

Centres per a Persones amb Malaltia Mental Crònica (CEEMs)

- Aconseguir la recuperació i inclusió social de les persones amb malaltia mental crònica mitjançant l'atenció integral.

3. Accions que s'han de desenvolupar

Acció	Responsable	2021	2022	2023	2024
Complir els protocols i les instruccions, així com altres documents de referència, que dicte la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.	Ajuntament	X	X	X	X
Cobrir les places del sistema públic valencià de serveis socials d'acord amb la derivació d'usuaris de la llista d'espera del sistema establert per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.	Ajuntament	X	X	X	X
Recollir les dades qualitatives i quantitatives (Indicadors) sol·licitades per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives mitjançant el programa informàtic corresponent.	Ajuntament	X	X	X	X
Garantir els serveis generals de gestió, administració, neteja, manteniment, menjador i cuina, en el seu cas, que n'asseguren l'adequació al nombre de places i la prestació correcta d'aquests serveis.	Ajuntament	X	X	X	X
Complir amb la normativa de referència per al funcionament dels centres del sector, especialment en ràtios i en les condicions establides per l'acreditació de centres de la xarxa pública de serveis socials.	Ajuntament	X	X	X	X
Garantir els drets i serveis de les persones usuàries del centre i disposar d'un programa integrat d'activitats adient.	Ajuntament	X	X	X	X
Supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu.	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X
Dictar les instruccions, els protocols, així com altres documents de referència per al funcionament correcte dels centres.	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X

18
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Dissenyar els criteris generals d'organització i funcionament dels serveis i models d'intervenció de l'atenció primària	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X
Supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu.	Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives	X	X	X	X

3.1. Entitats locals

- Gestió dels serveis d'acord amb la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, així com normativa de referència pel sector d'aplicació actual o que la substituïska, així com, posterior normativa que desenvolupe la citada Llei 3/2019.
- Coordinació general i supervisió dels centres.
- Cobrir les places posades a la disposició de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per les persones que es troben en les llistes d'espera en temps i en forma derivades per la direcció territorial corresponent.
- Complir amb els protocols i instruccions, així com, altres documents de referència que siguen dictats per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.
- Valorar periòdicament la qualitat de la vida percebuda en les persones usuàries.

3.2. Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

- Supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu (article 28.n de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana).
- Dictar les instruccions, protocols així com altres documents de referència per al correcte funcionament dels centres.
- Derivar a les places posades a disposició per l'entitat local a les persones que es troben en les llistes d'espera en temps i en forma per part de la direcció territorial corresponent.

Segons l'article 55 del Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials seran requisits complementaris als exigibles a tota mena de centre, els següents:

- Garantir els drets de les persones usuàries establits en el capítol segon del títol primer de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana
- Dotació d'espais, equipaments i disposar de personal degudament qualificat i suficient que garantisca una intervenció professional adequada en les atencions prestades en els centres, d'acord amb la normativa que es trobe en vigor, així com posterior normativa que la substituïska.
- Disposar dels mitjans materials que es determinen reglamentàriament, d'acord amb la normativa que es trobe en vigor, així com posterior normativa que la substituïska.
- L'aportació de l'entitat local serà com a mínim l'import que consta en la fitxa econòmica, si escau.

4. Recursos que s'han d'emprar

4.1. Entitat local

Residències per a persones majors

De conformitat amb l'article 46 de l'Ordre de 4 de febrer de 2005, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regula el règim d'autorització i funcionament dels centres de serveis socials especialitzats per a l'atenció de les persones majors, les residències de persones majors prestaran una assistència segons les necessitats i el nivell de dependència dels residents, amb caràcter obligatori preveurà, almenys, els serveis següents:

- a) Serveis bàsics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Allotjament que inclou:

- Restauració
- Bugaderia

Atenció sanitària que comprén:

- Cures bàsiques necessàries per a la higiene
- Atenció mèdica
- Atenció infermeria
- Activitats de rehabilitació de manteniment, prevenció, mobilització i tractaments individuals
- Assistència farmacèutica
- Prevenció i promoció de la salut
- Atenció psicològica i activitats de teràpia ocupacional
- Atenció social
- Animació sociocultural
- Atenció social, grupal i comunitària
- Atenció social familiar

b) Serveis opcionals:

- Perruqueria
- Podologia
- Cafeteria

Serà d'aplicació l'Ordre 4 de febrer de 2005, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regula el règim d'autorització i de funcionament dels centres de serveis socials especialitzats per a l'atenció a les persones majors, i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del sistema públic valencià de serveis socials, i també la normativa que les substituïska o es desplega amb posterioritat.

Residència diversitat funcional

En l'Ordre de 9 d'abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social, per la qual es desplega el Decret 40/1990, de 26 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registre, Autorització dels Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, es relacionen les prestacions mínimes:

- Assistència integral
- Prestacions completes de caràcter residencial: allotjament i manutenció
- Atenció d'infermeria i vigilància mèdica de patologies lleus
- Tractament especialitzat
- Activitats de mobilització
- Activitats ocupacionals i rehabilitadores
- Activitats culturals i recreatives
- Activitats de convivència, cooperació i autoajuda
- Suport psicosocial
- Orientació familiar

20
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Promoció de la salut

Serà d'aplicació l'Ordre de 9 d'abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social, per la qual es desplega el Decret 40/1990, de 26 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registre, Autorització dels Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del sistema públic valencià de serveis socials, i també la normativa que posteriorment les substituïska o desplegue.

Centres per a Persones amb Malaltia Mental Crònica(CEEMs)

Els centres residencials per a persones amb malaltia mental (CEEMs) crònica prestaran una assistència segons les necessitats dels usuaris i de les usuàries, concretades en:

Assistència integral

Allotjament i manutenció

Programa individualitzat de rehabilitació (PIR)

Activitats educatives i culturals, de convivència, cooperació i autoajuda, que afavoreixen l'establiment de relacions de convivència dins d'un entorn substitutiu del nucli familiar

Tractament especialitzat dut a terme per personal qualificat

Suport psicosocial i potenciació de les relacions amb la família d'origen

Promoció de la salut consistent en assistència bàsica sanitària i vigilància mèdica en patologies lleus

Potenciació d'estils de vida saludables

Orientació i suport a les famílies

Serà d'aplicació l'Ordre de 3 de febrer de 1997, de la Conselleria de Treball i Assumptes Socials, per la qual es modifica l'Ordre de 9 d'abril de 1990 (DOGV núm. 1291) sobre registre, autorització i acreditació dels serveis socials de la Comunitat Valenciana, amb la finalitat d'atendre els nous serveis que es prestaran a malalts mentals crònics a la Comunitat Valenciana (segons redacció per correcció d'errades publicada en DOGV número 29327, de 24.02.1997). Modificada en el punt 1, Habitabilitat, i el punt 2. Persones, de l'Ordre de 9 de maig de 2006 (DOGV núm. 5255, de 10.05.2006), de la Conselleria de Benestar Social, i el Decret 59/2019, de 12 d'abril, del Consell, d'ordenació del sistema públic valencià de serveis socials, i també la normativa que posteriorment les substituïska o desplegue.

4.2. Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

- L'aportació de la Generalitat serà d'acord amb els mòduls d'aplicació calculat sobre el preu/plaça ocupada i no ocupada vigents en 2020. Aquests mòduls podran ser revisats al llarg dels pròxims anys d'acord amb la normativa aprovada amb posterioritat.
- La Generalitat aportarà la quantitat d'acord a l'import que consta en la fitxa econòmica.
- La Generalitat, d'acord amb el que dispose el Pla estratègic de serveis socials de la Comunitat Valenciana, i amb un informe previ de l'Òrgan de Coordinació i Col·laboració Interadministrativa en Serveis, promourà el procés perquè es produïska, de forma progressiva, la transferència a la Generalitat de les infraestructures i equipaments d'atenció secundària (disposició transitòria primera de la Llei 3/2019, de 18 de febrer).
- Finançament:

RESIDÈNCIES/CENTRES			
Centre	Places finançades	Data efecte	Import Total
Residència per a persones amb diversitat funcional o discapacitat	8	01/01/24	371.903,58
CASA NOSTRA	8	01/01/24	371.903,58
TOTAL	8		371.903,58

21
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quan un centre d'atenció residencial o residència no dispose d'espai per a la realització de les activitats rehabilitadores i/o terapèutiques, de manera que un usuari/ària utilitze els serveis d'atenció diürna (centre ocupacional o de dia) compatibles, en altres recursos gestionats per la mateixa entitat, s'aplicarà únicament el mòdul econòmic que corresponga al cost de servei d'atenció residencial.

El càlcul de les places serà realitzat i justificat d'acord amb el que s'ha exposat amb anterioritat, i també, sobre la plaça ocupada i no ocupada.

5. **Avaluació**

- Cal fer servir els indicadors d'avaluació que recull el programa informàtic, especialment els criteris d'ocupació de places (plaça ocupada i no ocupada, i també la utilització de recursos compatibilitzats amb l'atenció residencial.
- Certificació de la despesa feta per la intervenció municipal de l'ajuntament o mancomunitat diferenciant cada tipologia finançada i desglossada en la fitxa econòmica.
- Memòria justificativa de gestió de les activitats realitzades, signada per la coordinació dels serveis socials municipals i per un òrgan competent en l'àrea de serveis socials de l'entitat local, sense perjudici de la memòria final de tot el període de vigència del contracte programa, de les diferents prestacions desenvolupades pels serveis d'atenció residencial.
- Memòria financera de les despeses fetes distribuïdes per prestacions, professionals, econòmiques i tecnològiques.
- Memòria justificativa de les activitats realitzades, sense perjudici de la memòria final de tot el període de vigència del contracte programa (article 23.d del Decret 38/2020, de març, del Consell, de coordinació i finançament de l'atenció primària de serveis socials).
- Qualsevol altra documentació justificativa que siga requerida per la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives per a la correcta comprovació tècnica i financera del servei.

6. **Indicadors**

Una Comissió derivada de l'Òrgan de col·laboració i coordinació interadministrativa estudiarà i desenvoluparà els indicadors per a la recollida d'informació de dades del Sistema Públic de Serveis Socials a recollir a partir del 2021.

22
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024, ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, representada por la Hble. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, Sra. Susana Camarero Benítez, nombrada por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del Presidente de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad al artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, con C.I.F. P4625200C y representada por el/la alcalde/sa, Presidente/a de la Mancomunidad, Sr/Sra MARIA JOSE CATALA VERDET, autorizado/a para la suscripción de esta adenda del contrato programa por acuerdo de a fecha , en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente adenda al contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 19/10/ 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma cláusula señala que el contrato programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II. Que los incrementos incluidos en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2021; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de adenda para el periodo 2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente adenda al contrato programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones para el periodo 2021-2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula segunda del citado contrato programa, en lo relativo a las fichas que el mismo incluye, quedando redactada como se indica a continuación:

BLOQUE C - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA DE LA GENERALITA

Servicio de atención primaria de carácter específico

7.1 Servicio de Atención diurna y nocturna

BLOQUE D - ATENCIÓN SECUNDARIA

Residencia para personas con diversidad funcional o discapacidad

Ficha 8 FICHA ECONÓMICA

a) Importe total presupuestado

b) Importe de la aportación económica que corresponda a la conselleria competente en materia de servicios sociales

c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

1
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En aplicació de lo que establece el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, las referencias a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que figuran en las fichas que constituyen los anexos del contrato programa deben entenderse referidas a Vicepresidencia Segunda y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

SEGUNDA. Se modifica la cláusula novena del citado contrato programa, en lo relativo a modalidad de financiación quedando redactada como se indica a continuación:

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8.

El detalle resumen de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2021-2024, según la ficha 8 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	G0116.04.02.313100	T0017
Atención primaria de carácter específico competencia local	G0116.04.02.313100	T0018
Atención primaria de carácter específico competencia Generalitat Valenciana	G0116.04.02.313100	T0019
Atención Secundaria	G0116.04.02.313100	T0020

Anualidad 2024: 27.722.671,30 €

TERCERA. Las fichas de servicios que son objeto de modificación o aplicación en el contrato programa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento/ Mancomunidad constan en el anexo correspondiente a esta adenda. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica.

CUARTA. Las partes firmantes acuerdan que la presente adenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman la presente adenda al contrato programa en València a la fecha de la firma electrónica

2
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FICHA 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO 2022		PRESUPUESTO 2023		PRESUPUESTO 2024	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de intervención social:								
Trabajador/a social	4.377.820,00	380.680,00	4.876.920,00	424.080,00	5.293.818,00	460.332,00	5.293.818,00	460.332,00
Psicólogo/a	627.440,00	54.560,00	855.600,00	74.400,00	928.740,00	80.760,00	928.740,00	80.760,00
Pedagogo/a								
Educador/a	1.397.480,00	121.520,00	1.426.000,00	124.000,00	1.547.900,00	134.600,00	1.547.900,00	134.600,00
Técnico integración social (TIS)	404.800,00	35.200,00	586.960,00	51.040,00	640.320,00	55.680,00	794.880,00	69.120,00
Barrios Inclusivos	176.470,59	0,00	176.470,59	0,00	176.470,59	0,00	176.470,59	0,00
b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:								
Agentes de igualdad					0,00	0,00	0,00	0,00
Promotores de igualdad					0,00	0,00	0,00	0,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/a jurídicos	427.800,00	37.200,00	655.960,00	57.040,00	712.034,00	61.916,00	712.034,00	61.916,00
Personal Administrativo	2.155.560,00	187.440,00	2.874.080,00	249.920,00	3.135.360,00	272.640,00	3.289.920,00	286.080,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	9.573.810,59	817.160,00	11.458.430,59	981.040,00	12.441.082,59	1.066.488,00	12.750.202,59	1.093.368,00

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3
CPROG/2021/159/46

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE JUNY DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2024

201

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	1.627.126,74	180.791,68	1.627.126,74	180.791,68	1.627.126,74	180.791,68	1.627.126,74	180.791,68
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Ayuda domicilio SAD	1.273.895,66	141.543,96	1.273.895,66	141.543,96	1.273.895,66	141.543,96	1.273.895,66	141.543,96
SAD Dependencia	500.000,00	0,00	750.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00
Programas de atención y participación a personas mayores	10.724,31	1.191,59	10.724,31	1.191,59	10.724,31	1.191,59	10.724,31	1.191,59
Programa Menjar a Casa			45.736,50	8.167,23	370.317,97	66.128,21	377.694,82	67.445,50
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	83.327,43	0,00	83.319,93	0,00	83.319,93	0,00	83.319,93	0,00
Programa de Itinerarios de inclusión social			1.336.562,00	0,00	2.291.250,00	0,00	2.291.250,00	0,00
Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias								
Intervención familiar o de la Unidad de convivencia	211.965,27	23.551,67	211.965,27	23.551,67	211.965,27	23.551,67	211.965,27	23.551,67
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria								
Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00
Programas oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)	149.190,00	0,00	149.190,00	0,00	149.190,00	0,00	149.190,00	0,00
Programas para la Igualdad LGTBI	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
Programas para la Igualdad de Trato y No Discriminación	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00
Programa convenio migrantes	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00
TOTAL	4.716.229,41	347.078,90	6.348.520,41	355.246,14	7.877.789,88	413.207,11	8.135.166,73	414.524,41
TOTAL	14.290.040,00	1.164.238,90	17.806.951,00	1.336.286,14	20.318.872,47	1.479.695,11	20.885.369,32	1.507.892,41

4
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVD ftEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BLOQUE B ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia								
Equipo Especifico de Atención a la Infancia y a Adolescencia (EEIIA)	660.050,00	0,00	873.130,00	0,00	873.130,00	0,00	873.130,00	0,00
Medidas judiciales en medio abierto	388.130,00	0,00	388.060,00	0,00	388.060,00	0,00	388.060,00	0,00
Ficha 5.3 Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental								
Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental					372.000,00	0,00	744.000,00	0,00
TOTAL	1.048.180,00	0,00	1.261.190,00	0,00	1.633.190,00	0,00	2.005.190,00	0,00

BLOQUE C ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA DE LA GVA	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
Servicio de atención primaria de carácter específico competencia GVA								
Servicio de atención primaria de carácter específico								
Ficha 7.1 Servicio de Atención diurna y nocturna								
Centros de atención diurna para personas mayores	1.433.835,00	0,00	1.433.835,00	0,00	1.433.835,00	0,00	1.887.937,20	0,00
Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional	1.309.540,00	0,00	1.426.563,60	0,00	1.426.563,60	0,00	1.623.221,60	0,00
Centros de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad	505.510,00	0,00	526.583,20	0,00	526.583,20	0,00	572.435,60	0,00
Centro de atención diurna para infancia y adolescencia	103.310,00	0,00	103.310,00	0,00	103.310,00	0,00	376.614,00	0,00
Ficha 7.2 Servicio de atención ambulatoria								
Centro de Atención temprana	0	0	0	0	0	0	0	0
Centros de rehabilitación e inserción sociales	0	0	0	0	0	0	0	0
Centros especializados de atención a mayores	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Especializado de Atención a personas Mayores	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3.352.195,00	0,00	3.490.291,80	0,00	3.490.291,80	0,00	4.460.208,40	0,00

5
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVD ftEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BLOQUE D ATENCIÓN SECUNDÀRIA	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Residencia para personas mayores	0	0	0	0	0	0	0	0
Residencia para personas con diversidad funcional o discapacidad	281.460,00	0,00	281.460,00	0,00	330.022,05	0,00	371.903,58	0,00
Centros específicos para personas con dolencia mental crónica (CEEM)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	281.460,00	0,00	281.460,00	0,00	330.022,05	0,00	371.903,58	0,00

6
CPROG/2021/159/46

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE JUNY DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2024

204

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de Atención Primaria de Carácter Específico

Ficha 7.1 -Servicio de atención diurna y nocturna

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en el artículo 14, estructura funcionalmente el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en dos niveles: atención primaria y atención secundaria.

El artículo 15.2 de la citada Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones. Es en el artículo 18 donde se determina la organización de los Servicios de atención primaria, regulando en su apartado 2.d) que el Servicio de atención diurna y nocturna será el encargado del desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a las personas para contribuir a su autonomía personal e inclusión social en las diferentes etapas del ciclo vital, a partir de prestaciones de apoyo en función de las necesidades de atención.

Asimismo, la citada Ley en su disposición adicional séptima señala la posibilidad de la delegación de la Generalitat de los servicios de atención diurna y nocturna en las entidades locales en los cuales estén situadas o se vayan a situar.

La prestación de estos servicios se lleva a cabo a través de los centros que se concretan en la disposición adicional undécima de esta Ley, encargándose los servicios de atención diurna de proveer sus prestaciones a través de los centros de día.

Las actuaciones del Servicio de atención diurna y nocturna se basarán en los siguientes centros:

Centro de atención diurna para personas mayores

La Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, define centro de día para personas mayores dependientes a todo establecimiento que ofrezca un programa de atención diurna especializado a personas que necesitan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria.

La Orden 8/2012, de 20 de febrero, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, que modifica la Orden de 4 de febrero, en el Anexo primero, los centros de día para personas mayores son centros de servicios sociales especializados para personas mayores de atención preventiva, que podrán ser de titularidad pública o privada.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

Los centros ocupacionales se definen como centros dirigidos a proporcionar a personas con discapacidad, una ocupación terapéutica para su ajustamiento personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades convivenciales para su integración social, tendrán que realizar las actividades y funciones que establece la normativa vigente para la integración sociolaboral y la atención integral diurna.

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad

Los centros de día para personas con diversidad funcional o discapacidad son los destinados a la organización de servicios específicos de apoyo preventivo a personas con discapacidad, una oferta especializada de recursos y actividades rehabilitadoras.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

Uno de los servicios especializados determinados en el catálogo de servicios es el centro de día para enfermos mentales. Son servicios enfocados a facilitar una atención diurna a personas adultas con dolencia mental crónica con gran deterioro de sus capacidades funcionales y de su entorno social, donde se desarrollarán programas intensivos de recuperación funcional y actividades estructuradas de ocupación del tiempo libre. El acceso al servicio tiene que ser derivado desde el Centro de Rehabilitación e Integración Social de la Zona (CRIS) y la persona tiene que estar atendida en la Unidad de Salud Mental.

7
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

Los centros de día para la infancia y la adolescencia tienen como objetivo el desarrollo de actuaciones preventivas dirigidas a la atención integral, holística y comunitaria de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Las personas beneficiarias de los servicios de atención diurna serán niños, niñas, jóvenes y adolescentes que estén empadronados en cualquier localidad de la Comunidad Valenciana y que sean propuestos para el recurso por los equipos de atención primaria de su ámbito de influencia, o bien que se deriven por la Administración de Justicia como medida judicial impuesta a una persona menor de edad, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Teniendo en consideración la finalidad de la intervención, características y necesidades (ciclo evolutivo) del colectivo atendido, se establecen dos modalidades de atención:

- 1) Servicio de atención diurna de apoyo convivencial y educativo atenderá la infancia y la adolescencia hasta los 18 años, el contexto personal de la cual, familiar, ocupacional y de inserción social requiere apoyo social y educativo.
- 2) Servicio de atención diurna de inserción sociolaboral atenderá adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes hasta los 25 años que, en su periodo de transición en la vida independiente y autónoma, a causa de su situación de vulnerabilidad y dependencia, requieren una atención especializada.

Por lo tanto, el servicio de atención diurna se caracteriza por su enfoque comunitario y por su orientación a la prevención e intervención en situaciones de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social o desamparo, y es un recurso destinado al desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a proporcionar apoyo a las familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras y a favorecer la autonomía personal y la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes, en las diferentes etapas de su ciclo vital.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de atención diurna y nocturna conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley que afectan a la normativa de centros.

Centro de atención diurna para personas mayores

- Mantener, preservar y/o mejorar la autonomía personal de los usuarios y servir de apoyo a la familia, por medio de la provisión de un recurso que posibilite la vida sociolaboral de sus miembros.
- Prevenir el deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de los usuarios.
- Promover la utilización de productos de apoyo para contribuir a mejorar la autonomía de la persona con dependencia y/o discapacidad.
- Integrar a la /el usuario/aria en los distintos servicios y/o actividades o grupos.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional.

- Asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con diversidad funcional a fin de conseguir su máximo desarrollo personal y, en los casos en los cuales fuera posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso a la ocupación.
- Facilitar un espacio de atención diurna con una función rehabilitadora para la integración social.

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad.

- Facilitar y potenciar un espacio de atención diurna en el cual se dispone de una atención especializada de carácter preventivo y rehabilitador, dirigida a mejorar la calidad de vida de sus usuarios y de sus familiares.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Facilitar un espacio de atención diurna para personas con trastornos mentales graves, en el cual se les proporcione una atención especializada de carácter integrador, así como de apoyo a sus cuidadores.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia.

Proporcionar atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo y desamparo y a sus familias, favoreciendo su desarrollo personal, integración social y adquisición de aprendizajes.

2.2. Específicos

Centro de atención diurna para personas mayores

- Seguimiento del Plan interdisciplinario de atención individualizada elaborado en la Atención Primaria básica.
- Evitar y/o disminuir la interacción de riesgo, con el fin de garantizar un entorno seguro y adecuado a las personas usuarias.
- Detectar si hay riesgo de claudicación familiar, negligencia y/o maltrato.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

- Ofrecer actividades para trabajar los hábitos de autonomía personal y social, el fomento de la relación con los otros, la comunicación y el deporte.
- Realizar actividades de manipulación para adquirir y aprender hábitos de tipo laboral, no con finalidad productiva, sino como medio para potenciar habilidades: atención, precisión, constancia y responsabilidad.

Centro de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad

- Atender las necesidades de los usuarios de manera individualizada dirigidas a proporcionar la máxima autonomía personal.
- Fomentar la inclusión social.
- Mantener y/o mejorar las capacidades cognitivas, de autonomía, físicas y de independencia de usuarios.
- Trasladar el desarrollo del aprendizaje del centro de día a su entorno familiar y social.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

En relación con las personas y la mejora de su calidad de vida:

- Conseguir un mínimo de autonomía personal.
- Integración o mantenimiento en su entorno social.

En cuanto al servicio mismo:

- Estructurar y formar equipos de profesionales especializados teniendo en cuenta la diversidad de la problemática de los usuarios a los cuales va dirigido el servicio
- Realización de protocolos de actuación que favorezca la relación interadministrativa y de los diferentes servicios y agentes relacionados con la atención a este colectivo.
- Desarrollo de políticas inclusivas dirigidas a la rehabilitación, recuperación y reinserción social adaptándose a la capacidad de la persona usuaria.
- Coordinación y cooperación entre consellerías con competencia en la materia, familias, movimientos asociativos de personas usuarias, ONG y en general cualquier organización relacionada con las actuaciones relativas a las dolencias mentales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Ofrecer actividades para trabajar los hábitos de autonomía personal y social, el fomento de la relación con los otros, la comunicación y el ocio.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

- Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la participación y el ejercicio activo de sus derechos de ciudadanía.
- Favorecer la inclusión social y el desarrollo personal teniendo en cuenta como eje relevando la autonomía personal.
- Prevenir situaciones de desamparo y vulnerabilidad de las personas atendidas, incidiendo en los factores que propician su exclusión social.
- Prevenir factores familiares de riesgo y promover el buen trato en el entorno familiar.
- Preservar a las personas atendidas en su entorno sociofamiliar, favoreciendo las relaciones y el buen funcionamiento de su unidad familiar o de convivencia.
- Promover el aprendizaje y fomentar el pensamiento crítico y colaborativo.
- Promover la adquisición de hábitos saludables.
- Favorecer la educación en valores de igualdad y diversidad.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Cumplir los protocolos y las instrucciones, así como otros documentos de referencia, que dicte la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cubrir las plazas del sistema público valenciano de servicios sociales según la derivación de usuarios de la lista de espera del sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la prestación correcta de estos servicios.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cumplir con la normativa de referencia para el funcionamiento de los centros del sector, especialmente en ratios y en las condiciones establecidas por la acreditación de centros de la red pública de servicios sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los derechos y servicios de las personas usuarias del centro y disponer de un programa integrado de actividades adecuada.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Dictar las instrucciones, los protocolos, así como otros documentos de referencia para el funcionamiento correcto de los centros.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

10
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
--	--	---	---	---	---

3.1. Entidad local

- Dirección y gestión de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como normativa de referencia por el sector de aplicación actual o que la sustituya, así como, posterior normativa que desarrolle la Ley 3/20219.
- Coordinación técnica de los servicios.
- Colaboración con la Atención primaria Básica bajo el principio de unidad de acción y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollo de estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia. (17.2.d) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Cumplir con los protocolos e instrucciones, así como, otros documentos de referencia que sean dictados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Cubrir la plazas según el sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y forma.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Coordinación general y supervisión de los centros.
- Dictar las instrucciones, protocolos así como otros documentos de referencia para el correcto funcionamiento de los centros.
- Derivar en las plazas puestas a disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y forma.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidades locales

Según el artículo 55 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales serán requisitos complementarios a los exigibles a todo tipo de centro, los siguientes:

- Garantizar los derechos de las personas usuarias establecidos en el capítulo segundo del título primero de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Dotación de espacios, equipaciones y disponer de personal debidamente cualificado y suficiente que garantice una intervención profesional adecuada en las atenciones prestadas en los centros, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- Disponer de los medios materiales que se determinan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- La aportación de la entidad local será como mínimo el importe que consta en la ficha económica, si procede.

11
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Centro de atención diurna por personas mayores

En la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención a las personas mayores, y en su artículo 23 se detallan la cartera de servicios básicos y opcionales de los centros de día para las personas mayores dependientes.

Asimismo, en el artículo 55, de la Orden 4 (añadido por la orden 8/2012, de 20 de febrero de la Conselleria de Bienestar Social), se establecen las áreas de trabajo que podrán disponer los centros para la atención de las necesidades de los mayores y en el artículo 56 de la Orden 4 de febrero de 2005 (modificado por la orden 5/2014, de 9 de abril) establece los servicios para atender estas áreas de trabajo de los centros de atención preventiva para las personas mayores.

Será de aplicación la orden 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención a las personas mayores y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

El centro garantizará los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina con medios propios o externos, que aseguren la adecuación al número de plazas y la correcta prestación de estos servicios.

Será de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 1291, 26.04.1990), el Anexo IV.2. Centro de Día para personas con discapacidad y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional

Las prestaciones mínimas serán:

- Asistencia integral
- Tratamiento especializado
- Promoción de Salud
- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda
- Apoyo psicosocial
- Orientación familiar
- Servicio de comedor

Será de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 1291, 26.04.1990), el Anexo IV.2. Centro de Día para personas con discapacidad y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna para enfermos mentales

- o Atención y asesoramiento a personas con enfermedades mentales y sus familiares o cuidadores.
- o Realización de actividades destinadas a potenciar la autonomía personal.

12
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- o Mejorar la situación social de las personas con trastorno mental, familias o unidad de convivencia.
- o Desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y educativas desde la diversidad del colectivo a las cuales van dirigidas al mantenimiento o reinserción social.
- o Justificar la totalidad del importe acordado en el contrato programa de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema.
- o Velar por el buen funcionamiento durante el horario establecido y responsabilizarse de la organización interna.

Será de aplicación la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990 (DOGV 1291) sobre Registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, con el fin de atender los nuevos servicios que se prestarán a enfermos mentales crónicos en la Comunitat Valenciana (según redacción por Corrección de errores publicada en DOGV número 2937, de 24.02.1997). Modificada en punto 7. Personal, por la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social (DOGV 5255, 10.05.2006) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centro de atención diurna para la infancia y la adolescencia

- o El centro tendrá que garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la correcta prestación de estos servicios.
- o La entidad tendrá que disponer, asimismo, de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia en riesgo.
- o Los centros guardarán especial cuidado de respetar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en los tratados y la normativa vigente; de cumplir con la normativa vigente sobre protección a la infancia y adolescencia, sobre garantía de confidencialidad y reserva, y en general sobre no discriminación por cualquier razón.
- o Todas las personas atendidas dispondrán de un proyecto psico-socioeducativo individual, flexible y operativo, que contará con la participación del niño, niña o joven usuario.
- o Será de aplicación la Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los centros de protección de menores, en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 4.532, de 27 de junio de 2003), la Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y la acogida residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana (DOCV núm.5.693, de 1 de febrero de 2008) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de aplicación calculado sobre el precio/plaza ocupada y no ocupada vigentes al 2020, excepto los Centros de atención diurna para la infancia y la adolescencia. Estos módulos podrán ser revisados a lo largo de los próximos años de acuerdo con la normativa aprobada con posterioridad.
- o La Generalitat aportará la cantidad de acuerdo al importe que consta en la ficha económica.

Financiación:

Cuando un centro de atención residencial o residencia no disponga de espacio para la realización de las actividades rehabilitadoras y/o terapéuticas, de forma que un usuario/aria utiliza los servicios de atención diurna (centro ocupacional o de día) compatibles, con otros recursos gestionados por la misma entidad, se aplicará únicamente el módulo económico que corresponda al coste del servicio de atención residencial.

El cálculo de las plazas se relizará y justificará de acuerdo con el expuesto anteriormente, así como, sobre la plaza ocupada y no ocupada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Centros	Plazas financiadas	Fecha efecto	Importe transporte (1)	Importe Total
Centros de atención diurna para personas mayores	135	01/01/24		1.887.937,20
CENTRO LA PURISSIMA	50	01/01/24		699.236,00
CENTRO TRES FORQUES	85	01/01/24		1.188.701,20
Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional	165	01/01/24	44.000,00	1.623.221,60
GRABADOR PLANES	50	01/01/24	8.800,00	481.619,60
ISABEL DE VILLENA	55	01/01/24	15.400,00	546.744,00
JUAN DE GARAY	60	01/01/24	19.800,00	594.858,00
Centros de atención diurna para personas con diversidad funcional o discapacidad	35	01/01/24	0,00	572.435,60
FUENTE DE SAN LUIS	35	01/01/24	0,00	572.435,60
Centro de atención diurna para infancia y adolescencia	30	01/01/24		376.614,00
DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MENORES MALVARROSA,	30	01/01/24		376.614,00
TOTAL	365	01/01/24	44.000,00	4.460.208,40

(1) solo para los centros ocupacionales

5. Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático, especialmente los criterios de ocupación de plazas (plaza ocupada y no ocupada, así como, la utilización de recursos compatibilizados con la atención residencial.
- Certificación del gasto efectuado por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de las diferentes prestaciones desarrolladas por el servicio de atención diurna y nocturna.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa (artículo 23.d) del Decreto 38/2020 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales)
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021

INDICADORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA PARA LA INFANCIA Y La ADOLESCENCIA

Indicador 1	Atención especializada para atender a niños, niñas y adolescentes que, por su contexto personal, familiar, ocupacional y de inserción social requiere de apoyo social y educativo.
Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia y adolescencia, de carácter público, para niños, niñas y adolescentes residentes en los municipios de la Comunidad Valenciana.
Fórmula	Intervención educativa y de apoyo socioeducativo para

14
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	niños, niñas y adolescentes mediante los servicios de atención diurna de Apoyo Convivencial y Educativo (SCE).
Descripción de términos	Personal específico y especializado en infancia para atender estos recursos.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como otras personas menores de edad que necesitan un apoyo para la socialización en su medio, y necesitan una orientación personal, formativa y social. La edad máxima para participar en estos recursos es de 16 años.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento de altas y bajas de los servicios mensualmente y evaluación de los informes semestrales.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Datos aportados por la entidad local de personas beneficiarios de carácter mensual así como informes de seguimiento semestrales.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Mensual i semestral.

Indicador 2	Atención especializada a adolescentes y jóvenes con necesidades de apoyo prelaboral, de orientación y de socialización, como medida preventiva, especialmente en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia y adolescencia, de carácter público, para adolescentes y jóvenes residentes en los municipios de la Comunitat Valenciana.
Fórmula	Intervención prelaboral y de apoyo socio-educativo para niños, niñas y adolescentes mediante los servicios de atención diurna de inserción sociolaboral (ISL).
Descripción de términos	Atenderá a adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes hasta los 25 años, que en su periodo de transición en la vida independiente y autónoma, a causa de su situación de vulnerabilidad y dependencia, requieren de una atención especializada.
Población destinataria	Adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como de otras personas menores de edad que necesitan un apoyo para la socialización en su medio, y necesitan una orientación personal, formativa y social.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento de altas y bajas de los servicios mensualmente y evaluación de los informes semestrales.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Datos aportados por la entidad local de personas beneficiarias de carácter mensual así como informes de seguimiento semestrales.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Mensual y semestral.

Indicador 3	Plande intervención individual (PII).
Justificación	Cada persona usuaria del centro de día tiene que tener un plano de intervención individual para adecuar la atención a sus necesidades. La revisión tiene que ser periódica, para dar respuesta a las problemáticas emergentes que se puedan detectar
Fórmula	Elaboración por parte de los servicios de atención diurna de un proyecto individual para cada persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	beneficiaria sea en curso de apoyo convivencia y educativo o de inserción sociolaboral.
Descripción de términos	Se considera que un plan interdisciplinario de atención individualizada es correcto cuando el equipo lo elabora conjuntamente y con la participación de la persona usuaria y/o familia o representante legal siempre que sea posible. El PPI contendrá la evaluación de todas las áreas de funcionamiento individual y adaptación al contexto, con los objetivos a conseguir y las actividades y recursos para conseguirlos
Población destinataria	Personas menores de edad atendidas en los centros de atención diurna.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Planes de intervención individual.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Evolución de los planes de intervención individual mediante los objetivos que se van superando durante la intervención.
Responsable de la evaluación	Responsables del servicio de atención diurna.
Medición periódica	Trimestralmente.

Indicador 4	Formación específica a profesionales en materia de infancia y de adolescencia
Justificación	El servicio de atención diurna para la infancia y la adolescencia tiene que contemplar personal profesional con la formación actualizada adecuada.
Fórmula	Formación previa y continua de las personas profesionales de los servicios de atención diurna.
Descripción de términos	Se requieren unos perfiles profesionales y una formación específica en infancia y adolescencia a las personas que forman parte de las plantillas de los servicios de atención diurna. Asimismo se facilitará desde la DGIA información de toda aquella formación que se considere relevante a los citados servicios de atención diurna.
Población destinataria	Profesionales que trabajan en los centros de atención diurna de apoyo convivencial y educativo así como a los de inserción sociolaboral.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Seguimiento y control del personal del servicio así como de las bajas y altas nuevas de las plantillas.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Documentación de formalización de las contrataciones del personal.
Responsable de la evaluación	Entidades locales
Medición periódica	De forma continuada.

Indicador 5	Unidad y homogeneidad en el procedimiento de actuación y criterios comunes de intervención
Justificación	Todos los servicios de atención diurna para la infancia y la adolescencia tendrán que utilizar los mismos modelos, instrumentos y herramientas de evaluación e intervención con las personas usuarias
Fórmula	Instauración de modelos e instrucciones al respeto.
Descripción de términos	La homogeneidad en el procedimiento de actuación y el criterio común se realizarán a través de la aplicación de instrucciones y protocolos
Población destinataria	Profesionales que trabajan en los centros de atención diurna para la infancia y la adolescencia y las Direcciones Territoriales.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Informes de seguimiento.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Informes de seguimiento de las personas atendidas, y coordinación continuada de los servicios de atención diurna con las direcciones territoriales y la Dirección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVD ftEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Responsable de la evaluació	General de Infancia y Adolescencia. Entidades locales, direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Medición periódica	Continua.
Indicador 6	Satisfacción de las personas usuarias
Justificación	Conocer el grado de satisfacción de las personas beneficiarias.
Fórmula	Existencia de un registro del grado de satisfacción de las personas usuarias
Descripción de términos	Medida del cumplimiento de las expectativas que tienen las personas usuarias en relación con el recurso.
Población destinataria	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los centros de atención diurna.
Estandard	100%
Instrumento de evaluación	Resultados de las encuestas practicadas
Fuentes de verificación/registros de gestión	Evaluación estadística de los datos obtenidos a las encuestas.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Anual.

17
CPROG/2021/159/46

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE JUNY DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2024

215

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONTRATO-PROGRAMA 2021-2024

Servicio de atención secundaria

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 16, configura la Atención Secundaria como el segundo nivel para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuerzan la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.

En el citado artículo, también se regula que esta atención se dirige a la satisfacción de las necesidades de la población que, por sus circunstancias de carácter social, requiere una atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas. Se mantendrán los vínculos sociales, siempre que sea posible, en la comunidad de referencia, respetando el derecho de elección de la persona y atendiendo el diagnóstico profesional.

La atención secundaria proveerá, a través de servicios de atención residencial a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, una atención integral sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcionará los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social (artículo 20 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).

Los departamentos de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las cuales se organizan las funciones propias de la Atención Secundaria, de acuerdo con los principios de coordinación, trabajo en red e inter disciplinariedad con la atención primaria (artículo 24 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).

Residencias para personas mayores

Los centros residenciales para personas mayores ofrecerán alojamiento estable y común a las personas que reuniendo los requisitos que se exponen a continuación optan voluntariamente por el ingreso en ellos. Las estancias en estos centros podrán ser de carácter temporal o permanente.

Residencias para personas con diversidad funcional

Se definen como recursos de vivienda destinados a las personas con diversidad funcional que precisan una atención integral, continuada, personal y multidisciplinaria, que no puede ser llevada a cabo en su medio familiar por sus acondicionamientos personales o familiares.

Estas residencias están destinadas para personas con discapacidad con autonomía limitada y discapacidad intelectual y/o física con afectación grave con edades comprendidas entre 16 y 65 años.

Centros para Personas con Enfermedad Mental Crónica (CEEMs)

Los centros específicos para personas con enfermedad mental crónica (CEEMs) se definen como centro residencial comunitario, abierto y flexible, destinado a personas con enfermedades mentales crónicas que no requieren hospitalización. Prestan un servicio de alojamiento y rehabilitación de estas personas y enfocan su actuación hacia la mejora de la autonomía personal y social y apoyan a su normalización e integración comunitaria.

Los beneficiarios son personas adultas afectadas por dolencias mentales crónicas con déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial que les impidan o dificultan cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y apoyo y que no requieren hospitalización. Edad entre 18 y 65 años.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Desarrollar el servicio de atención residencial conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, normativa que les sea de aplicación por el sector de referencia y las posteriores modificaciones que se puedan producir en el

18
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



desarrollo de la ley que afecten la normativa de centros.

2.2. Específicos

- o Establecer y aplicar un programa de apoyo personal y social que cubra las necesidades personales.
- o Favorecer el mantenimiento del máximo grado de autonomía personal y social.
- o Definir un sistema de intervención con las familias.
- o Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.

Residencias para personas mayores

- o Disponer de un programa integrado de actividades para la promoción de funciones.
- o Garantizar los servicios residenciales a las personas mayores.
- o Constituir la residencia como el domicilio habitual de la persona mayor.

Residencias para personas con diversidad funcional

- o Garantizar los servicios residenciales a las personas con diversidad funcional o discapacidad.
- o Constituir la residencia como el domicilio habitual de la persona con diversidad funcional.
- o Disponer de un programa integrado de actividades para la promoción de funciones.

Centros para Personas con Enfermedad Mental Crónica (CEEMs)

- o Conseguir la recuperación e inclusión social de las personas con enfermedades mentales crónicas mediante la atención integral.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Cumplir los protocolos y las instrucciones, así como otros documentos de referencia, que dicte la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cubrir las plazas del sistema público valenciano de servicios sociales según la derivación de usuarios de la lista de espera del sistema establecido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los servicios generales de gestión, administración, limpieza, mantenimiento, comedor y cocina, en su caso, que aseguren la adecuación al número de plazas y la prestación correcta de estos servicios.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Cumplir con la normativa de referencia para el funcionamiento de los centros del sector, especialmente en ratios y en las condiciones establecidas por la acreditación de centros de la red pública de servicios sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar los derechos y servicios de las personas usuarias del centro y disponer de un programa integrado de actividades adecuada.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Dictar las instrucciones, los protocolos, así como	Conselleria de	X	X	X	X

19
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



otros documentos de referencia para el funcionamiento correcto de los centros.	Igualdad y Políticas Inclusivas				
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

3.1. Entidades locales

- Gestión de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como normativa de referencia por el sector de aplicación actual o que la sustituya, así como, posterior normativa que desarrolle la citada Ley 3/2019.
- Coordinación general y supervisión de los centros.
- Cubrir las plazas puestas a disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y en forma derivadas por la dirección territorial correspondiente.
- Cumplir con los protocolos e instrucciones, así como, otros documentos de referencia que sean dictados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Valorar periódicamente la calidad de la vida percibida en las personas usuarias.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Dictar las instrucciones, protocolos así como otros documentos de referencia para el correcto funcionamiento de los centros.
- Derivar a las plazas puestas a disposición por la entidad local a las personas que se encuentran en las listas de espera en tiempo y en forma por parte de la dirección territorial correspondiente.

Según el artículo 55 del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales serán requisitos complementarios a los exigibles a todo tipo de centro, los siguientes:

- Garantizar los derechos de las personas usuarias establecidos en el capítulo segundo del título primero de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana
- Dotación de espacios, equipaciones y disponer de personal debidamente cualificado y suficiente que garantice una intervención profesional adecuada en las atenciones prestadas en los centros, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- Disponer de los medios materiales que se determinan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa que se encuentre en vigor, así como posterior normativa que la sustituya.
- La aportación de la entidad local será como mínimo el importe que consta en la ficha económica, si procede.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Entidad local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Residencias para personas mayores

En conformidad con el artículo 46 de la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por el cual se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de las personas mayores, las residencias de personas mayores prestarán una asistencia según las necesidades y el nivel de dependencia de los residentes, con carácter obligatorio contemplará al menos los siguientes servicios:

a) Servicios básicos

Alojamiento que incluye:

Restauración

Lavandería

Atención sanitaria que comprende:

Curas básicas necesarias para la higiene

Atención médica

Atención enfermería

Actividades de rehabilitación de mantenimiento, prevención, movilización y tratamientos individuales

Asistencia farmacéutica

Prevención y promoción de la salud

Atención psicológica y actividades de terapia ocupacional

Atención social

Animación sociocultural

Atención social, grupal y comunitaria

Atención social familiar

b) Servicios opcionales:

Peluquería

Podología

Cafetería

Será de aplicación la Orden 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regula el régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención a las personas mayores y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como normativa que las sustituya o desarrolle con posterioridad.

Residencias diversidad funcional

En la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social por la cual se despliega el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, se relacionan las prestaciones mínimas:

Asistencia integral

Prestaciones completas de carácter residencial: alojamiento y manutención

21
CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Atención de enfermería y vigilancia médica de patologías leves
 Tratamiento especializado
 Actividades de movilización
 Actividades ocupacionales y rehabilitadoras
 Actividades culturales y recreativas
 Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda
 Apoyo psicosocial
 Orientación familiar
 Promoción de la salud

Será de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social por la cual se despliega el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle.

Centros para Personas con Enfermedad Mental Crónica (CEEMs)

Los centros residenciales para personas con enfermedades mentales crónicas prestarán una asistencia según las necesidades de los usuarios y de las usuarias, concretadas en:

Asistencia integral
 Alojamiento y manutención
 Programa individualizado de rehabilitación (PIR)
 Actividades educativas y culturales, de convivencia, cooperación y autoayuda, que favorecen el establecimiento de relaciones de convivencia dentro de un entorno que sustituya al núcleo familiar
 Tratamiento especializado llevado a cabo por personal cualificado
 Apoyo psicosocial y potenciación de las relaciones con la familia de origen
 Promoción de la salud consistente en asistencia básica sanitaria y vigilancia médica en patologías leves
 Potenciación de estilos de vida saludables
 Orientación y apoyo a las familias

Será de aplicación la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990 (DOGV 1291) sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, con el fin de atender los nuevos servicios que se prestarán a enfermos mentales, crónicos en la Comunitat Valenciana (según redacción por corrección de errores publicada en DOGV número 29327, de 24.02.1997). Modificada en punto 1. Habitabilidad y 2. Personas, por la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social (DOGV 5255, 10.05.2006) y el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, así como la normativa que posteriormente las sustituya o desarrolle

4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de aplicación calculado sobre el precio/plaza ocupada y no ocupada vigentes al 2020. Estos módulos podrán ser revisados a lo largo de los próximos años de acuerdo con la normativa aprobada con posterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- o La Generalitat aportarà la quantitat segons el import que consta en la fitxa econòmica.
- o La Generalitat, de acord amb lo que se dispo en el Pla Estratègic de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, i amb un informe previ del Òrgan de Coordinació i Col·laboració Interadministrativa en Serveis, promourà el procés per a que se produza, de forma progressiva, la transferència en la Generalitat de les infraestructures i equipacions de atenció secundària (disposició transitoria primera, Ley 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana).
- o Financiació:

RESIDENCIAS/CENTROS			
Centro	Plazas financiadas	Fecha efecto	Importe Total
Residencia para personas con diversidad funcional o discapacidad	8	01/01/24	371.903,58
CASA NOSTRA	8	01/01/24	371.903,58
TOTAL	8		371.903,58

Quando un centro de atenció residencial o residencia no disponga de espai per a la realització de les activitats rehabilitadores i/o terapèutiques, de forma que un usuari/aria utilitzi els serveis de atenció diürna (centro ocupacional o de dia) compatibles, en altres recursos gestionats per la mateixa entitat, se aplicarà únicament el mòdul econòmic que corresponga al cost de servei de atenció residencial

El càlcul de les places serà realitzat i justificat de acord amb el expost amb anterioritat, así com, sobre la plaza ocupada i no ocupada.

5. Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático, especialmente los criterios de ocupación de plazas (plaza ocupada y no ocupada, así como, la utilización de recursos compatibilizados con la atención residencial
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de las diferentes prestaciones desarrolladas por los servicios de atención residencial.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa (artículo 23.d del Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales).
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



53. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-001555-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament d'elements de decoració per a la Fira d'Expojove 2023-2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2023-2024.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de Bases Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, de factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2023-2024, realizado del 11 al 31 de diciembre de 2023, con motivo de la campaña de Navidad 2023-2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 33 de fecha 16 de mayo de 2024, relativa al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2023-2024, con motivo de la campaña de Navidad 2023-2024, realizado del 11 al 31 de diciembre de 2023, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 37.752,00 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **OGASTOS/2024/0000156806**, Núm. documento **6000079290**, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22199, conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En este sentido por la concejala de Contratación, se aprobó la Resolución núm. P.N.2 CM-1307, de fecha 29 de noviembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado a la FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, el suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2023-2024, del día 11 de diciembre de 2023 al 8 de enero de 2024, con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024.

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000360578, Núm. documento 3000009773 y que actualmente se corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/000009969**, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001555 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 37.752,00 € (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2023-2024, con motivo de la campaña de Navidad 2023-2024, realizado del 11 al 31 de diciembre de 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

LA FAM TEATRE, SL, con **CIF B12400305**, según Factura núm. 33, de fecha 16 de mayo de 2024, correspondiente al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2023-2024, con motivo de la campaña de Navidad 2023-2024, realizado del 11 al 31 de diciembre de 2023, por importe de 31.200,00 €, más 6.552,00 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 37.752,00 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable AD GASTOS/2024/000009969 en reconocimiento de la obligación O GASTOS/2024/0000156806, documento contable **6000079290**, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2024/0000009969

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: DECORACIÓN EXPOJOVE 2023	Núm. documento / Núm. document: 6000079290
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300155500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000156806	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	21.05.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000043048	2024	XF5800000	33800	22199			37.752,00
Descripción/Descripció: ELEMENTOS DE DECORACIÓN PARA EXPOJOVE 2023							
						TOTAL	37.752,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 010360	16.05.2024	33	16.05.2024	31.200,00	6.552,00	0,00	0,00	37.752,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DECORACIÓN PARA LA FERIA EXPOJOVE 2023-2024, REALIZADO EN 2023

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



54. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03301-2022-000085-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa declarar disponible crèdit corresponent al contracte de les obres 'Conversió en zona de vianants de l'entorn del mercat de Torrefiel'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone declarar disponible crédito correspondiente al contrato de las obras 'Peatonalización del entorno del mercado de Torrefiel'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó el expediente para contratar la ejecución de las obras de 'Peatonalización del entorno del mercado de Torrefiel', y se autorizó el gasto plurianual correspondiente según expediente contable en fase A ref. GASTOS/2022/0000135104, por un importe total de 1.386.910,57 €, IVA incluido, aplicación presupuestaria GE350 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074.

En el ejercicio 2023 el anterior expediente contable se transformó en la aplicación SEDA en el expediente contable en fase A con ref. GASTOS/2023/0000049112, y en el ejercicio 2024 en el expediente contable en fase A ref. GASTOS/2024/0000054690.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2023, se adjudicó el contrato mencionado a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, NIF A96853577, por un importe de 1.208.553,85 €, IVA incluido, lo que supuso una baja de 178.356,72 € respecto del crédito inicialmente autorizado.

Asimismo, se dispuso el gasto por el importe de 1.208.553,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, según expediente contable en fase D ref. GASTOS/2023/0000229347, núm. documento 3000008819, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. En el ejercicio 2024 dicho expediente contable en fase D se ha transformado en el núm. Ref. GASTOS/2024/0000054691.

Tercero. Por otra parte, para la actuación 'PEATONALIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO DE TORREFIEL', por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad de fecha 17 de julio de 2023 (BOE 24/07/23), se otorgó una ayuda dentro del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NextGenerationEU), en adelante PRTR, a través del cual se instrumenta parte de la inversión del componente 1 'Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos' del PRTR, Inversión 1 (C1.I1): Zonas de Bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, se aceptó la subvención concedida por importe total de 19.556.987,86 € y se aprobaron los correspondientes proyectos de gasto, entre los que se encuentra el proyecto de gasto 2023/00133 MERCADO DE TORREFIEL, por importe de 1.386.910,57 €, financiado con recursos afectados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



por importe de 1.031.652,89 € concepto de ingresos 7202823 Programa para la implantación de zona de bajas emisiones 2022, y con recursos genéricos por importe de 355.257,68 €.

Quinto. Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, a la vista de la Resolución de Alcaldía núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, acordó mantener en el organigrama municipal el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras con la nueva denominación de Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, así como incardinar en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura las unidades del extinto Servicio de Obras de Infraestructuras y los puestos de trabajo que lo integraban.

Por tanto, con la nueva organización municipal el Servicio de Obras de Infraestructuras, sector presupuestario GE350 en 2023, se ha incardinado en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, sector presupuestario UG230 en el Presupuesto del ejercicio 2024.

Sexto. Teniendo en cuenta que los gastos de esta actuación deben imputarse a la aplicación presupuestaria del vigente ejercicio UG2300000 15300 61900, proyecto de gasto 2023/0133 'Next Generation 2022 Urbanización Mercado Torrefiel', se elaboró en SEDA el expediente contable en fase AD ref. GASTOS/2024/000042552, documento núm. 3000011416, por importe de 1.208.553,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG2300000 15300 61900, proyecto de gasto 2023/00133, en el que existe crédito adecuado y suficiente para esta actuación Next GenerationUE, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024.

Séptimo. Como consecuencia de lo anterior, y a fin de evitar duplicidades, se ha generado en la aplicación SEDA el expediente contable complementario en cadena D_A_COM/GASTOS/2024/0000180828 por el mismo importe de 1.208.553,85 €, que procedería declararlo disponible y revertirlo a su aplicación presupuestaria 2024 UG2300000 15300 61900 Proyecto de Gasto 2022/00074.

Octavo. Igualmente procedería declarar disponible el crédito correspondiente a la baja de adjudicación del contrato por importe de 178.356,72 € del expediente contable en fase A GASTOS/2024/0000054690, para lo cual se creará en la aplicación SEDA expediente contable complementario A_COM/ que será comunicado al Servicio de Contabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra el procedimiento ordinario del gasto (fases de ejecución) y los procedimientos especiales del gasto (gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

III. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito autorizado y dispuesto para la ejecución del contrato de obra 'Peatonalización del entorno del mercado de Torrefiel' por importe de 1.208.553,85 €, según expediente contable DA complementario en cadena ref. GASTOS/2024/0000180828 documento núm. 3000032282, y revertirlo a su aplicación presupuestaria 2024 UG2300000 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00074, por existir duplicidad con el mismo crédito ya autorizado y dispuesto en el expediente contable en fase AD ref. GASTOS/2024/000042552, documento núm. 3000011416, por el mismo importe imputado a la aplicación presupuestaria 2024 UG2300000 15300 61900, proyecto de gasto 2023/00133 'Next Generation 2022 Urbanización Mercado Torrefiel', que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024.

Segundo. Declarar disponible el crédito correspondiente a la baja de adjudicación del contrato por importe de 178.356,72 € del expediente contable en fase A GASTOS/2024/0000054690, para lo cual se creará en la aplicación SEDA expediente contable complementario A_COM/ que será comunicado al Servicio de Contabilidad."

55. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2024-000389-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tènicament el projecte denominat 'Millora i adequació de fermes en carrers de la ciutat de València'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Mejora y adecuación de firmes en calles de la ciudad de València'.		

"HECHOS

Primero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura han redactado el correspondiente proyecto de obra por denominado 'Mejora y adecuación de firmes en calles de la ciudad de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El objetivo que se pretende es mejorar y adecuar los pavimentos de varias calles de la ciudad de València que actualmente se encuentran muy desgastado y con un pavimento muy irregular.

Segundo. Se inician actuaciones mediante moción, de fecha 19.06.2024, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, que dispone que se inicien los trámites pertinentes en orden a aprobar el proyecto, redactado por los técnicos del citado Servicio, denominado 'Mejora y adecuación de firmes en calles de la ciudad de València', por un presupuesto base de licitación de 315.406,70 €, más 66.235,41 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 381.642,11 €.

Tercero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emiten informe favorable del mencionado proyecto.

Explican que el objeto de las actuaciones del presente proyecto es la definición, justificación y valoración de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y adecuación de firmes en calles de la ciudad de València.

Asimismo, indican que el presupuesto base de licitación de 315.406,70 €, más 66.235,41 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 381.642,11 € y se contempla un plazo de ejecución de 2 meses.

Por último, concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, y que por la cuantía tampoco es preceptiva la remisión del proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los Municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26.02.2014 (en adelante LCSP), establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

III. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras, de la LCSP.

IV. El artículo 235 de la LCSP, relativo a la supervisión de proyectos, que dispone lo siguiente:

'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



projectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

V. El artículo 182.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, dispone lo siguiente:

'Las meras obras de reposición y mantenimiento y las accesorias de una actuación aislada, limitadas a completar o enmendar la urbanización, se autorizarán directamente, sujetas a licencia, si cumplen la normativa municipal que las regule'.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Mejora y adecuación de firmes en calles de la ciudad de València' redactado por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura."

56. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2024-000391-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Reforç i condicionament del paviment en carrers i camins de les pedanies del TM de València'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Refuerzo y acondicionamiento del pavimento en calles y caminos de las pedanías del TM de València'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura han redactado el correspondiente proyecto de obra por denominado 'Refuerzo y acondicionamiento del pavimento en calles y caminos de las pedanías del TM de València'.

El objetivo que se pretende es el refuerzo y acondicionamiento de los pavimentos de varias calles y caminos existentes en las pedanías de la ciudad de València que actualmente se encuentran muy desgastados, con un pavimento muy irregular o sin pavimento asfáltico.

Segundo. Se inician actuaciones mediante moción, de fecha 19.06.2024, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, que dispone que se inicien los trámites pertinentes en orden a aprobar el proyecto, redactado por los técnicos del citado Servicio, denominado 'Refuerzo y acondicionamiento del pavimento en calles y caminos de las pedanías del TM de València', por un presupuesto base de licitación de 356.922,40 €, más 74.953,70 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 431.876,10 €.

Tercero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura emiten informe favorable del mencionado proyecto.

Explican que el objeto de las actuaciones del presente proyecto es la definición, justificación y valoración de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras refuerzo y acondicionamiento del pavimento en calles y caminos de las pedanías del término municipal de València.

Asimismo, indican que el presupuesto base de licitación es de 356.922,40 €, más 74.953,70 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 431.876,10 € y se contempla un plazo de ejecución de 2 meses.

Por último, concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, y que por la cuantía tampoco es preceptiva la remisión del proyecto a la oficina de supervisión de proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26.02.2014 (en adelante LCSP), establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

III. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras, de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. El artículo 235 de la LCSP, relativo a la supervisión de proyectos, que dispone lo siguiente:

'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

V. El artículo 182.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, dispone lo siguiente:

'Las meras obras de reposición y mantenimiento y las accesorias de una actuación aislada, limitadas a completar o enmendar la urbanización, se autorizarán directamente, sujetas a licencia, si cumplen la normativa municipal que las regule'.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Refuerzo y acondicionamiento del pavimento en calles y caminos de las pedanías del TM de València' redactado por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



57. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003265-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Dona compte de la Resolució de l'Institut Nacional de la Seguretat Social sobre incapacitat permanent d'un funcionari i proposa accedir a la seua sol·licitud de rehabilitació. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Da cuenta de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre incapacidad permanente de un funcionario y propone acceder a su solicitud de rehabilitación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Que la Alcaldía, por Resolución CM-343, de fecha 15 de septiembre de 2023, acordó cesar en el servicio activo por jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones a D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, con la categoría de Profesor Orquesta Trompeta y grupo de titulación A1, con efectos de 20 de junio de 2023, como consecuencia de haberle reconocido el Instituto Nacional de la Seguridad Social una prestación de Incapacidad Permanente Total.

SEGUNDO. Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante una Resolución de fecha 31 de mayo de 2024, ha procedido a declarar a D. ***** no afecto de incapacidad permanente en ninguno de sus grados, quedando en su consecuencia extinguida la pensión que percibía, con fecha efectos de 1 de junio de 2024.

TERCERO. Que con fecha 4 de junio de 2024, presenta instancia n.º 00110-2024-020260, solicitando su rehabilitación como funcionario en la Orquesta de València, Profesor de Trompeta.

CUARTO. Por decreto de fecha 17 de junio de 2024 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, se dispuso:

*Vista la solicitud de rehabilitación como funcionario efectuada por D. *****, acogiéndose al Real decreto legislativo 2669/1998, de 11 de diciembre, por el cual se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado y ser aplicable para el personal incluido en el artículo 1 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y todo esto como consecuencia de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la cual acuerda que el interesado no se encuentra afecto de ningún grado de incapacidad permanente, quedando extinguida su pensión, con efectos del día 1 de junio de 2024. y, existiendo plaza vacante con categoría de Profesor Orquesta Trompeta, no ofertada, correspondiente al puesto n.º ref. 1187, posición 25001108, Prft.Orq.Aj.Sol.Trompeta (PM) y con baremo retributivo A1-20-052, iníciense los trámites necesarios para proceder a modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que el citado puesto de trabajo, referencia 1187, pase a tener asignado un baremo retributivo A1-24-052, igual al que tenía asignado el interesado, y acordar la rehabilitación del Sr. ***** en el citado puesto con efectos desde el día que haga efectiva su reincorporación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Que por la Sección de Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de trabajo, se informa con fecha 12 de junio de 2024 que 'existe plaza vacante con categoría de Profesor Orquesta Trompeta, no ofertada, correspondiente al puesto n.º ref. 1187 de Prft.Orq.Aj.Sol.Trompeta (PM), y con baremo retributivo A1-20-052, puesto que ocupaba el Sr. ***** antes de ser jubilado por incapacidad permanente total'.

Como complemento del informe emitido en el expediente E-01101-2023-003265-00 se comunica por correo electrónico que el puesto n.º de ref. 1187 de Prft.Orq.Aj.Sol.Trompeta (PM) se corresponde con la posición de sap 25001108.

SEXTO. Que el Sr. ***** tenía reconocidos, a la fecha de su cese por jubilación por incapacidad, 12 trienios de antigüedad del grupo de titulación A1, así como un GDP 4 del grupo de titulación A1.

SÉPTIMO. El gasto que se ha calculado en la aplicación GIP con fecha de efectos 25 de junio, cálculos que se aportan como documento de cálculo 'Calculo costes por meses' y que asciende a 49.903,03 €, significando que en dicha cuantía se ha incluido una antigüedad correspondiente a 14 trienios del grupo A1 de titulación, cuando realmente debió ser 13 trienios de dicho grupo de clasificación profesional, circunstancia ésta que se regularizará posteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La rehabilitación de la condición de funcionario regulada en el artículo 68 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece que una vez desaparecida la causa objetiva que motivó la extinción de la relación de servicios, podrá solicitar la rehabilitación de su condición de funcionario, que le será concedida.

SEGUNDO. El Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el cual se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado y ser aplicado al personal comprendido en el artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

TERCERO. El art. 200 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CUARTO. El puesto de trabajo referencia 1187, posición 25001108, al que se adscribe al interesado, contará, una vez realizada la modificación propuesta por decreto de 14 de junio de 2024, con un baremo retributivo A1.24.052, estimándose, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, la existencia de crédito presupuestario adecuado al gasto que se genera (teniendo en cuenta la antigüedad que tiene reconocida el interesado y el GDP 4 al que debe resultar encuadrado y considerando como fecha prevista del reingreso el 25 de junio de 2024), mediante la autorización y disposición de gasto por importe de 40.903,03 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expediente contables integrantes del Lote 2024/813.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterados de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 31 de mayo de 2024, por la cual se declara a D. ***** como no afecto en ningún grado de incapacidad permanente, con efectos de 1 de junio de 2024.

Segundo. En ejecución del decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 14 de junio de 2024, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que, el puesto de trabajo referencia 1187, posición 25001108, de 'Prft.Orq.Aj.Sol.Trompeta (PM)' en el SERV. PALAU MUS. I CONGRESS. VALÈNCIA I BSMV, con baremo retributivo A1.20.052, resulte definido como puesto de trabajo de 'Prft.Orq.Aj.Sol.Trompeta (PM)' en el SERV. PALAU MUS. I CONGRESS. VALÈNCIA I BSMV, con baremo retributivo A1.24.052, con efectos desde el día 25 de junio de 2024.

Tercero. Acceder a la solicitud de rehabilitación formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, proceder a su reingreso al servicio activo al puesto de trabajo de Profesor Orquesta Aj.Sol.Trompeta (PM), referencia 1187, posición 25001108, con baremo retributivo A1.24.052 a la vista de la petición del interesado y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio de Fiscal Gastos, con efectos de 25 de junio de 2024.

Cuarto. En aplicación de lo previsto en el Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, encuadrar al interesado, con motivo de su reingreso al servicio activo a puesto de 'Prft.Orq.Aj.Sol.Trompeta (PM)', en el GDP 4 del grupo A1 de titulación.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 40.903,03 euros, con cargo a las aplicaciones que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2024/813."

58. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000212-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis per al control de l'execució de la senyalització i coordinació de seguretat i salut del contracte de manteniment de la senyalització de trànsit i de l'abalisament a la ciutat de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone adjudicar el contrato de prestación de los servicios para el control de la ejecución de la señalización y coordinación de seguridad y salud del contrato de mantenimiento de la señalización de tráfico y del balizamiento en la ciudad de València.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios para el control de la ejecución de la señalización de la ciudad de València y coordinación de seguridad y salud del contrato de mantenimiento de la señalización de tráfico y del balizamiento en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.045.233,35 €, más 219.499,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.264.732,35 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 3 de enero de 2024, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 2 de febrero de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL
UTE GECIVAL, SL- APPLUS NORCONTROL, SLU
IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 8 de febrero de 2024.

IV. El día 15 de febrero de 2024, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Movilidad Sostenible.

La Mesa de Contratación, en fecha 8 de marzo de 2024, y de conformidad con el informe emitido en fecha 5 de marzo de 2024 por el Servicio gestor mencionado, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, SL, por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	48,00
UTE GECIVAL, SL- APPLUS NORCONTROL, SLU	33,00
IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, SL	11,00 EXCLUIDA

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de marzo de 2024. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Movilidad Sostenible, en relación con el criterio automático núm. 2 'Experiencia profesional'; el cual es emitido en fecha 30 de abril de 2024. Seguidamente por el Servicio de Contratación en fecha 14 de mayo de 2024 se emite informe en relación con los restantes criterios automáticos emitiendo la propuesta de adjudicación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	PUNTOS J. DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	35,96	7,00	2,00	48,00	92,96
2ª	UTE GECIVAL, SL- APPLUS NORCONTROL, SLU	43,00	7,00	2,00	33,00	85,00
3ª	IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, SL	EXCLUIDA				

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio gestor y del Servicio de Contratación, es la presentada por CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, CIF n.º B-97.500.433, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de TREINTA Y SEIS UNIDADES Y SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS (36,63 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 17 de mayo de 2024, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, CIF n.º B-97.500.433, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 29 de diciembre de 2023 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.264.732,35 €, según expediente contable n.º GASTOS/2023/300040, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2023; se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000176160 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.264.732,35 €, con cargo a la aplicación TJ1600000 13300 21000, del Presupuesto vigente 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, núm. documento 3000012513.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato prestación de los servicios para el control de la ejecución de la señalización de la ciudad de València y coordinación de seguridad y salud del contrato de mantenimiento de la señalización de tráfico y del balizamiento en la ciudad de València, a la mercantil CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, CIF n.º B-97.500.433, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja única o global respecto de los precios unitarios de TREINTA Y SEIS UNIDADES Y SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS (36,63 %), y por el resto de condiciones que señala en su oferta. El presupuesto máximo del contrato es de 1.045.233,35 €, más 219.499,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.264.732,35 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cinco años, de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP, sin que estén previstas prórrogas.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 1.264.732,35 €, mediante acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2023/300040, documento n.º 2000001856, con cargo a la aplicación LJ160 13300 21000 de los Presupuestos 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

El gasto de 1.264.732,35 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación TJ1600000 13300 21000, del Presupuesto vigente 2024, y futuros 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, núm. documento 3000012513, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000176160 núm. documento 3000012513, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefatura de la Sección de Señalización del Servicio de Movilidad como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

59. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2024-000085-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material detectat en l'Annex I del plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació dels servicis informàtics de consultoria geoespacial i estratègica per a l'optimització, suport i administració del Sistema d'Informació Geogràfica Municipal de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar un error material detectado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de los servicios informáticos de consultoría geoespacial y estratégica para la optimización, soporte y administración del Sistema de Información Geográfica Municipal del Ayuntamiento de València.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2024, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de consultoría geoespacial y estratégica para la optimización, soporte y administración del Sistema de Información Geográfica Municipal del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 290.800 €, más 61.068 €, correspondiente al 21 % de IVA,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



lo que hace un total de 351.868 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación se detecta un error material en el apartado P del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, en el subapartado correspondiente al compromiso de adscripción de medios personales, así, donde dice:

'Jefe/a Proyecto (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

• **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

b) Acreditación: *Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.*

• **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

• **Experiencia:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

Arquitecto GIS (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

• **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en trabajos similares al del presente contrato.

• **Conocimientos:**

- Conocimientos tecnológicos en tecnologías GIS.

b) Acreditación: Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.

• **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

• **Experiencia:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

- **Conocimientos:**

Conocimientos tecnológicos en tecnologías GIS.

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, de aprovechamiento de curso en tecnologías GIS, emitido por sujeto público o privado, en los últimos 5 años.

Consultor tecnológico (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

- **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

b) Acreditación: *Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.*

- **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

- **Experiencia:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

Analista/Programador/a Operador GIS (1 ud.)

a) Requerimientos:

- **Titulación académica:** Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente.

- **Conocimientos:**

- Conocimientos tecnológicos en tecnologías GIS.

b) Acreditación:

- **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

- **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, de aprovechamiento de curso en tecnologías GIS, emitido por sujeto público o privado, en los últimos 5 años.

Analista (1 ud.)

a) Requerimientos:

- **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *Experiencia:*

Un mínimo de dos años en trabajos similares al del objeto del contrato.

- *Conocimientos:*

- Conocimiento tecnológico: en tecnologías GIS

b) Acreditación:

- *Titulación académica:*

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- *Experiencia:*

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos o privados, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en trabajos similares al del objeto del contrato.

- *Conocimientos:*

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, de aprovechamiento de curso en tecnologías GIS, emitido por sujeto público o privado, en los últimos 5 años.

En cuanto a las titulaciones exigidas en su caso, deberán acreditarse las mismas, admitiéndose asimismo aquellas otras que en función de sus competencias, habiliten para el desempeño de las funciones que se les atribuyen'.

Debe decir:

'Jefe/a Proyecto (1 ud.)

a) *Requisitos mínimos*

- *Titulación académica:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• *Experiencia:*

Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

• *Conocimientos:*

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) Acreditación: Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.

• *Titulación académica:*

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• *Experiencia:*

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

• *Conocimientos:*

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- *ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)*
- *Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)*
- *ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)*

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)

- *ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)*
- *ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)*

Arquitecto GIS (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

- *Titulación académica:*

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- *Experiencia:*

Un mínimo de 2 años en trabajos similares al del presente contrato.

- *Conocimientos:*

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise.

b) Acreditación: Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.

- *Titulación académica:*

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

• **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)

- Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)

- ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)

- ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)

- ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)

Consultor tecnológico (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

• **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

• *Conocimientos:*

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) *Acreditación: Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y*

certificados de formación en los conocimientos requeridos.

• *Titulación académica:*

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• *Experiencia:*

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

• *Conocimientos:*

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)

- Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)

- ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o

2201)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)

- ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)

Analista/Programador/a Operador GIS (1 ud.)

a) *Requerimientos:*

- *Titulación académica: Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente.*

- *Conocimientos:*

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) *Acreditación:*

- *Titulación académica:*

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- *Conocimientos:*

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- *ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)*

- *Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)*

- *ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)*

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)

- *ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)*

- *ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Analista (1 ud.)

a) *Requerimientos:*

• *Titulación académica:*

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente.

• *Experiencia:*

Un mínimo de dos años en trabajos similares al del objeto del contrato.

• *Conocimientos:*

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) *Acreditación:*

• *Titulación académica:*

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• *Experiencia:*

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos o privados, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en trabajos similares al del objeto del contrato.

• *Conocimientos:*

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)

- Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)*

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201) ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo) ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)'

III. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que:

'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, y deriva de la propia naturaleza y denominación del contrato, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el apartado P, subapartado referido al compromiso de adscripción de medios personales, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024, manteniéndose el resto del pliego en su integridad y

Donde dice:

'Jefe/a Proyecto (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

- *Titulación académica:*

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

b) Acreditación: Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.

- **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Experiencia:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

Arquitecto GIS (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

- **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *Experiencia:*

Un mínimo de 2 años en trabajos similares al del presente contrato.

- *Conocimientos:*

- Conocimientos tecnológicos en tecnologías GIS.

b) Acreditación: *Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.*

- *Titulación académica:*

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- *Experiencia:*

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

- *Conocimientos:*

Conocimientos tecnológicos en tecnologías GIS.

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, de aprovechamiento de curso en tecnologías GIS, emitido por sujeto público o privado, en los últimos 5 años.

Consultor tecnológico (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

- *Titulación académica:*

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

b) Acreditación: *Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.*

- **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Experiencia:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

Analista/Programador/a Operador GIS (1 ud.)

a) Requerimientos:

- **Titulación académica:** *Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente.*

- **Conocimientos:**

- Conocimientos tecnológicos en tecnologías GIS.

b) Acreditación:

- **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



superior) en informàtica, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, de aprovechamiento de curso en tecnologías GIS, emitido por sujeto público o privado, en los últimos 5 años.

Analista (1 ud.)

a) Requerimientos:

- **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informàtica, o equivalente.

- **Experiencia:**

Un mínimo de dos años en trabajos similares al del objeto del contrato.

- **Conocimientos:**

- Conocimiento tecnológico: en tecnologías GIS

b) Acreditación:

- **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informàtica, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Experiencia:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos o privados, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en trabajos similares al del objeto del contrato.

- **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, de aprovechamiento de curso en tecnologías GIS, emitido por sujeto público o privado, en los últimos 5 años.

En cuanto a las titulaciones exigidas en su caso, deberán acreditarse las mismas, admitiéndose asimismo aquellas otras que en función de sus competencias, habiliten para el desempeño de las funciones que se les atribuyen'.

Debe decir:

'Jefe/a Proyecto (1 ud.)

a) *Requisitos mínimos*

- **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

- **Conocimientos:**

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise.

b) **Acreditación:** *Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.*

- **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



superior) en informàtica, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

• **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)

- Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)

- ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)

- ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)

- ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)

Arquitecto GIS (1 ud.)

a) *Requisitos mínimos*

• **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informàtica, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en trabajos similares al del presente contrato.

• **Conocimientos:**

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) **Acreditación:** Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.

• **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

• **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o *Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)*

- *ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)*

- *Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)*

- *ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)*

o *Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)

- ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)

Consultor tecnològic (1 ud.)

a) Requisitos mínimos

• **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Un mínimo de 2 años en la gestión de equipos en trabajos similares al del presente contrato.

• **Conocimientos:**

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) **Acreditación:** *Mediante la aportación de los correspondientes certificados académicos y certificados de formación en los conocimientos requeridos.*

• **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en la gestión de equipos relacionados con el objeto del presente contrato.

• **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)

- Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)

- ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)

- ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)

- ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)

Analista/Programador/a Operador GIS (1 ud.)

a) Requerimientos:

• *Titulación académica: Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente.*

• **Conocimientos:**

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) Acreditación:

• **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)

- Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)

- ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)

- ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo)

- ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)

Analista (1 ud.)

a) **Requerimientos:**

• **Titulación académica:**

Nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente.

• **Experiencia:**

Un mínimo de dos años en trabajos similares al del objeto del contrato.

• **Conocimientos:**

En la arquitectura de ArcGIS Enterprise

b) **Acreditación:**

• **Titulación académica:**

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente titulación universitaria (o equivalente): nivel MECES 2 (o superior). Primer ciclo (o superior). Grado universitario (o superior) en informática, o equivalente. Se indica que se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

• **Experiencia:**

Se acreditará mediante la aportación de certificado / documentación, emitido en los últimos 5 años, por sujetos públicos o privados, que justifique haber realizado durante un mínimo de, al menos 2 años de experiencia demostrable en trabajos similares al del objeto del contrato.

• **Conocimientos:**

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes certificados, emitidos en los últimos 5 años:

o Certificaciones Core de Producto en nivel Professional (Versiones Actualizadas 2201)

- ArcGIS System Design Professional 2201 (Arquitecturas y despliegues)

- Enterprise Administration Professional 2201 (Administración de Plataforma)

- ArcGIS Desktop Professional 19-01 (Herramientas Cliente)

o Certificaciones de Producto en nivel Specialty (Versiones Actualizadas 19-001 o 2201)

ArcGIS API for JavaScript Specialty 19-001 (Soporte a Desarrollo) ArcGIS API for Python Specialty 20-001 (Soporte a Desarrollo)'. "

60. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000117-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació integral de les naus situades als carrers de Marià Cuber i de Vicent Brull i la seua ampliació de nova planta en les parcel·les situades a la plaça de Calabuig del barri el Cabanyal-el Canyamellar per a ús social i cultural, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber y Vicente Brull y su ampliación de nueva planta en las parcelas situadas en la plaza Calabuig del barrio Cabañal-Cañamelar para uso social y cultural, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 9 de mayo de 2024 por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber, 35 y Vicente Brull, 24 y 32 acc., y su ampliación de nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig del barrio Cabanyal-Canyamelar para albergar un uso social y cultural. Por el Servicio de Acción Cultural se remite el expediente n.º 04101/2024/354 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/117. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Diego Carratalá Collado y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2022, el Acta de replanteo de fecha 1 de junio de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



calles Mariano Cuber, 35 y Vicente Brull, 24 y 32 acc., y su ampliación de nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig del Barrio Cabanyal-Canyamelar para albergar un uso social y cultural, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 52 de 29 de diciembre de 2022 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 3.518.819,91 €, más 738.952,18 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.257.772,09 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 15 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 3.518.819,91 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 4.257.772,09 €, que se halla reservado en la Aplicación BP260 33400 63200 de los Presupuestos 2024, 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2024/00025, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000144986, documento n.º 2000002256.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 351.881,99 €, que se halla reservado en la Aplicación BP260 33400 63200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2024/00025, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000145013 documento n.º 1000001510.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

61. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000150-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte dels servicis de manteniment correctiu, evolutiu i adaptatiu del sistema de gestió economicofinancer de l'Ajuntament de València amb tecnologia SAP S/4 HANA. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato de los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València con tecnología SAP S/4 HANA.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por el Servicio de Contabilidad se remite informe de fecha 18 de junio de 2024 con el objeto de que se tramite una modificación del contrato de servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económica financiero del Ayuntamiento de València, según el cual:

I. El Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Hacienda ha estado inmerso en un proceso de transformación digital, que le ha permitido dar respuesta a todos los objetivos y normativas que le son de aplicación en la actual legislación.

En particular, en el Área Económico-Financiera en los últimos años se han llevado a cabo diversas inversiones tecnológicas para la modernización de los sistemas de información y aplicativos, permitiendo dar un giro en su forma de trabajar, asegurando la máxima fiabilidad, homogeneidad y transparencia de la información financiero-contable, unificada en un mismo sistema más abierto, interoperable y de tecnología s/4 HANA, habiendo implantado en el año 2022 el sistema SEDA, de gestión económica, financiera y presupuestaria, incluyendo su adaptación y evolución e incorporando nuevos módulos a los existentes con anterioridad, así como todas las tareas relativas al mantenimiento de las infraestructuras técnicas y de sistemas (servicios en la nube o cloud), instalación, configuración, puesta en servicio, administración de sistemas (incluyendo soporte técnico especializado de SAP), operación y mantenimiento.

Finalizado el período de implantación del sistema SEDA anteriormente descrito, en el ejercicio 2023 se procedió a la tramitación del nuevo contrato de prestación de servicios del mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema SEDA, con tecnología S/4 HANA.

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, se adjudicó a la mercantil INETUM ESPAÑA, SA, con NIF A28855260, el contrato de servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económica financiero del Ayuntamiento de València, con tecnología SAP S/4 HANA (SEDA), por un precio de 4.968.252,71 €, más 1.043.333,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 6.011.585,78 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta, incluyendo el mismo una parte de soporte y mantenimiento del aplicativo ya implantado (gasto corriente del capítulo 2) y otra parte de evolutivos (gasto de inversión, capítulo 6) de nuevas funcionalidad del sistema. El contrato fue formalizado el día 15 de junio de 2023.

III. En el apartado 2) del pliego de prescripciones técnicas del contrato en vigor, descrito anteriormente, se define el objeto del contrato como la contratación de los servicios necesarios para el mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de Gestión Económico Financiero y Presupuestario SEDA, incluyendo la atención a consultas y soporte a usuarios, su adaptación y evolución e incorporación de nuevos módulos que éste requiera, así como todas las tareas relativas al mantenimiento de la infraestructura técnica y sistemas (servicios en la nube): instalación, configuración, puesta en servicio, administración de sistemas (incluyendo soporte técnico especializado SAP), operación y mantenimiento.

Más específicamente, en lo que se refiere al objeto de la modificación del contrato, el PPT describe el Mantenimiento Evolutivo precisando que está concebido como la extensión, ampliación y/o mejora realizada sobre los sistemas de información nuevos para satisfacer dinámicamente las necesidades cambiantes del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El PCAP ya advierte, en el apartado D) de su Anexo I, que Tras la implantación definitiva del proyecto SEDA /Sistema Económico del Ayuntamiento), con tecnología SAP S/4 HANA, procede ahora contratar el servicio de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo de dicho sistema, así como avanzar en la integración de SEDA con el resto de aplicativos y de otros organismos.

Se incluye además la prestación de asistencia técnica y asesoramiento, así como la realización de las acciones formativas periódicas que sean necesarias para la capacitación del personal funcional y técnico del Ayuntamiento de València de manera que éste pueda asumir el mantenimiento del sistema tras la finalización del contrato si el Ayuntamiento de València así lo decidiera.

En este sentido, el Ayuntamiento de València, desde la Dirección y la Jefatura del proyecto SEDA, previo análisis de la situación actual del aplicativo SEDA, así como de sus funcionalidades decidió abordar en este nuevo contrato, diversos evolutivos:

1) Actualizaciones de los sistemas:

1. Actualización parches S4 HANA 2020 FP06
2. Actualización BBDD HANA y parches PO y Solman
3. Upgrade BW S4 HANA 2.0 a BW S4 HANA (BPC de 11.1 a 2021/2023)

2) Módulo Proyectos de Gasto

3) Módulo Consolidación contable

4) Nuevas funcionalidades Cierre/Apertura del ejercicio presupuestario y contable

5) Módulo Modificaciones de Crédito

6) Modificaciones en circuito PIAE

7) Módulo herramienta de Edición del Presupuesto, Liquidación y Cuenta General

8) Módulo Grupos políticos

9) Módulo Organismos Autónomos

10) Módulo elaboración del presupuesto

11) Módulo subvenciones/PEGUIS

12) Firma electrónica en documentos contables

13) Gestión de roles

14) Central de información contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15) WS para BP's (PEGUIS y Aplicaciones departamentales)

De los mismos, ya se ha llevado a cabo la actualización de los sistemas, el cierre y apertura del ejercicio presupuestario y contable, así como el módulo de los grupos políticos, encontrándose en proceso de actualización los módulos de elaboración del presupuesto, proyectos de gasto y consolidación contable. Por su dimensionamiento, todos ellos se han podido ejecutar con los medios asignados en el contrato.

En cuanto a la integración de los organismos autónomos municipales al nuevo sistema SEDA, el sistema económico-presupuestario de los mismos, está soportado desde el año 1993, por la aplicación económico presupuestaria CEGAP-PLUS, que ha ido evolucionando a lo largo de los años, estando implantado en estos momentos la versión de CGAP@ prestando sus servicios en la nube (Cloud).

La empresa adjudicataria del mencionado sistema ha comunicado al Ayuntamiento de València la intención de dejar de prestar soporte al sistema CGAP@ a partir del 1 de enero de 2025, por lo que se hace necesario en cualquier caso, abordar este evolutivo con su integración a los organismos autónomos municipales en el sistema económico presupuestario SEDA, siendo insuficiente el crédito previsto actualmente.

A estos efectos, mediante acuerdo de la JGL de fecha 10 de mayo de 2024 se ha acordado la citada integración de los organismos autónomos municipales en el sistema económico presupuestario SEDA, de forma que la viabilidad del contrato exige realizar la modificación que permita prestar el servicio para el cual fue diseñado por la administración municipal.

El gasto previsto, tanto de soporte y mantenimiento, como los evolutivos, se distribuye en las siguientes anualidades:

(Ver tabla 1)

IV. El objeto del contrato sujeto a modificación es un contrato de servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema SEDA de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València, con tecnología S/4 HANA y sus infraestructuras en la nube. Con la modificación del contrato, objeto del expediente se pretende poder abordar los evolutivos previstos en el mismo, potenciando su funcionamiento ante las nuevas necesidades surgidas y en particular extender el uso del sistema SEDA a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de València, compartiendo las infraestructuras en la nube, así como el soporte y mantenimiento del mismo, común para todos ellos, que ya están implantados, estando previsto en el objeto del contrato a modificar dentro del pliego de cláusulas administrativas particulares, en la nomenclatura 72263000-6 Servicios de implementación de software.

El ámbito de aplicación de la modificación del presente contrato afecta a los siguientes organismos autónomos municipales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CIF	Descripción
P9690001D	OAM Consell Agrari Municipal
Q4601297G	OAM Parques y Jardines Singulares y Biodiversidad Urbana del Ayuntamiento de València
P9625223D	OA Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València
P9625205A	OAM Fundación Deportiva municipal
P9625206I	OAM Junta Central Fallera
P9625216H	OAM Universidad Popular Ayuntamiento de València

En relación a los trabajos a realizar para incorporar a los mismos al sistema SEDA, se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Porcentaje del gasto a realizar
Definición	19,35 %
Trabajos de activación del sistema y pruebas	51,61 %
Adaptación del sistema	19,35 %
Gestión del proyecto	9,68 %

Definición: Realizar el alta de sociedades financieras por cada uno de los organismos autónomos. En cada uno de ellos se deberá definir el número y nombre de los centros gestores (clasificación orgánica) distintos de los ya existentes para la entidad local; revisión y personalización de los conceptos económicos, programas y subprogramas de gastos; revisión y definición de circuitos de tramitación de documentos presupuestarios y extrapresupuestarios, así como pago de impuestos; diseño de formularios; definición de tipos de retención e IVA y modelos fiscales; integración con el suministro inmediato de información de la AEAT y revisión y personalización de las cuentas contables del PGC, con y sin partidas abiertas.

Los **trabajos de activación del sistema** consisten en la integración del nuevo módulo con el resto de aplicativos municipales, ya en uso actualmente por los organismos autónomos (PIAE y firma digital); integración con el módulo de facturas emitidas, consola de facturas de FACE, pago y reintegro de nóminas, cajas fijas y configuración d activos.

Asimismo, se deben activar los módulos ya existentes en SEDA comunes a todas las sociedades financieras: terceros, consola de facturas físicas recibidas, módulo de fiscalización, plan general contable, tesorería, embargos de deudas y arrastre de expedientes contables.

Del mismo modo, deben activarse los sistemas de información y reportes a otras administraciones públicas, ya existentes en SEDA: informes de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos; liquidación del presupuesto, cuentas anuales, envío de información al MINHAP (presupuestos, información trimestral y liquidación).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Incorporación a los OOAA a los módulos ya existentes de procesos de cierre, procedimiento de incorporación de remanente y modificaciones de crédito.

Entre los **trabajos de adaptación del sistema** se encuentran la migración de facturas vivas, saldos contables, obligaciones reconocidas pendientes de pago, así como derechos reconocidos pendientes de cobro; incorporación de los presupuestos iniciales del ejercicio y carga de los saldos contables de las cuentas financieras sin partidas abiertas.

Por último, en relación a la gestión del proyecto o gestión del cambio, se realizará la formación a usuarios finales, período medio de pago a proveedores, informes de morosidad, definición de roles autorizaciones y configuración de ordenadores de pagos (asignación de firmantes, portafirmas y formularios).

El personal que se considera necesario para la correcta y efectiva prestación del servicio objeto de la presente modificación del contrato es el siguiente:

EQUIPO FUNCIONAL	Ejercicio 2024		Ejercicio 2025 y siguientes	
	N.º recursos	Dedicación hasta el 31/12 de 2024)	N.º recursos	Dedicación
Consultor Senior	1	100,00 %	1	100,00 %
Consultor	5	100,00 %	4	100,00 %
EQUIPO TÉCNICO				
Analista	1	100,00 %	0	
Programador	4	100,00 %	0	

En relación al equipo técnico, se considera necesario un analista y cuatro programadores para realizar los trabajos iniciales hasta la entrada en producción de las funcionalidades existentes para el Ayuntamiento de València, descritos anteriormente y relativos a los trabajos de activación y adaptación del sistema.

Por cuanto respecta a los consultores funcionales, se hace necesario la existencia de un consultor senior que coordine y dirija a los entes municipales a incorporar al sistema debido a las particularidades propias de los mismos, así como cinco consultores de apoyo (uno por cada organismo autónomo) que presten servicios de soporte al arranque y posterior soporte y mantenimiento del sistema, así como la resolución de incidencias, mejoras, altas y bajas de usuarios, etc.

V. El importe de la modificación del contrato asciende a un total de 1.200.719,52 € (más 252.151,09 € de IVA), teniendo la siguiente distribución de anualidades:

(Ver tabla 2)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En consecuencia, el importe total del contrato modificado, que en ningún caso supone una ampliación del período de ejecución del mismo, tiene la siguiente distribución de anualidades:

(Ver tabla 3)

Del total del contrato, ya se ha procedido al reconocimiento de la obligación y pago de un importe que asciende a 1.037.300,14 € (538.305,72 € + 498.994,42 €), quedando las anualidades pendientes de la siguiente forma:

(Ver tabla 4)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205 de la LCSP, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

El Servicio de Contabilidad, en su informe de fecha 18 de junio de 2024, justifica la modificación del contrato en el artículo 205.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa aplicable al presente contrato, al ser necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, no siendo posible el cambio de contratista por razones de tipo económico o técnico y siempre que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 % de su precio inicial, IVA excluido.

En este contrato, el valor calculado del incremento del precio es de 1.200.719,52 €, que es un 24,17 % del precio de adjudicación, inferior al 50 %, por ello la modificación del presente contrato, no excede aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205.2.a), del 50 % de su precio inicial, IVA excluido y además no altera la naturaleza global del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, las nuevas funcionalidades del sistema de gestión económica, financiera y presupuestaria, SEDA (cuya propiedad intelectual es del Ayuntamiento de València) hace inviable que se realicen por otra empresa distinta de la actual contratista, ya que deben implementarse y parametrizarse junto con el resto de módulos y funcionalidades del sistema que actualmente se encuentra implantado.

4º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP, se efectuará, para los contratos de servicios, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206 y 207 de la LCSP.

En cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que además de dar audiencia al contratista, se requiere informe previo del Servicio Jurídico para la modificación del contrato.
- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial, IVA excluido. En el resto de casos se requiere la conformidad del contratista, siendo lo contrario causa de resolución del contrato (art. 211.1.g LCSP). Al exceder la cuantía del 20 %, la empresa contratista ha prestado su conformidad.
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP); Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP); Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).

5º. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato del servicio de mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y soporte del sistema SEDA de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València, con tecnología SAP s/4 HANA, del que es adjudicataria la mercantil INETUM ESPAÑA, SA, con NIF A28855260, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Local, de fecha 19 de mayo de 2023 y formalizado en fecha 15 de junio de 2023, en los términos expuestos en los Hechos.

La modificación alcanza un importe de 1.200.719,52 €, más 252.151,09 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 1.452.870,61 €.

La ejecución del contrato, no supone una ampliación del periodo de ejecución del mismo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada modificación por un importe de 1.452.870,61 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 OE420 93100 64100, 2025 OE420 93100 21600, 2026 OE420 93100 21600 y 2027 OE420 93100 21600, Proyecto de gasto 2024/00040, según documento contable número 2000001224, expediente contable A_D_COM Complementario en cadena GASTOS/2024/0000088699.

Tercero. Requerir a la entidad adjudicataria del contrato, INETUM ESPAÑA, SA, con NIF A28855260, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 60.035,98 €, equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto.

Cuarto. La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TABLA 1

	Año 2023			Año 2024			Año 2025		
	B.I.	IVA	1 año c/iva	B.I.	IVA	1 año c/iva	B.I.	IVA	1 año c/iva
Mantenimiento	357.707,36 €	75.118,50 €	432.825,86 €	328.466,38 €	111.070,08 €	439.536,46 €	423.342,19 €	87.643,65 €	510.985,84 €
Servicios de infraestructuras en la nube	209.457,51 €	43.986,00 €	253.443,51 €	359.912,29 €	75.581,58 €	435.493,87 €	357.945,56 €	75.548,57 €	433.494,13 €
Capítulo 2	567.164,87 €	119.104,51 €	686.269,38 €	688.378,67 €	186.651,66 €	875.030,33 €	781.287,75 €	163.192,22 €	944.479,97 €
Evolución	357.707,36 €	75.118,50 €	432.825,86 €	688.378,67 €	186.651,66 €	875.030,33 €	406.085,24 €	85.403,90 €	491.489,14 €
Capítulo 6	357.707,36 €	75.118,50 €	432.825,86 €	688.378,67 €	186.651,66 €	875.030,33 €	406.085,24 €	85.403,90 €	491.489,14 €
Importe total	924.871,47 €	194.223,01 €	1.119.094,48 €	1.376.757,34 €	373.303,24 €	1.750.060,66 €	1.187.372,99 €	248.244,12 €	1.435.617,10 €

	Año 2026			Año 2027			TOTAL		
	B.I.	IVA	1 año c/iva	B.I.	IVA	1 año c/iva	B.I.	IVA	1 año c/iva
Mantenimiento	412.405,07 €	86.605,08 €	499.010,15 €	180.029,24 €	37.801,94 €	217.831,18 €	1.896.127,83 €	398.186,84 €	2.294.314,67 €
Servicios de infraestructuras en la nube	358.528,93 €	75.375,07 €	433.904,00 €	149.471,77 €	31.389,07 €	180.860,84 €	1.435.715,70 €	302.500,30 €	1.737.216,00 €
Capítulo 2	770.933,99 €	161.980,14 €	933.914,14 €	329.499,01 €	69.191,01 €	398.687,02 €	3.331.843,54 €	699.687,14 €	4.031.530,68 €
Evolución	131.700,42 €	27.657,09 €	159.357,51 €	45.002,31 €	9.450,49 €	54.452,80 €	1.636.409,17 €	343.645,93 €	1.980.055,10 €
Capítulo 6	131.700,42 €	27.657,09 €	159.357,51 €	45.002,31 €	9.450,49 €	54.452,80 €	1.636.409,17 €	343.645,93 €	1.980.055,10 €
Importe total	902.634,41 €	189.637,23 €	1.092.271,64 €	374.499,32 €	78.641,50 €	453.140,82 €	4.968.252,71 €	1.041.833,07 €	6.011.585,78 €

TABLA 2

Aplic. Presupuestaria	EJERCICIO 2024			EJERCICIO 2025			EJERCICIO 2026			EJERCICIO 2027			TOTAL		
	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total
OE420 93100 21600	- €	- €	- €	329.819,49 €	69.262,09 €	399.081,58 €	329.819,49 €	69.262,09 €	399.081,58 €	154.504,35 €	32.445,91 €	186.950,26 €	814.143,33 €	170.570,09 €	984.713,42 €
OE420 93100 64100	386.576,19 €	81.181,00 €	467.757,19 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	386.576,19 €	81.181,00 €	467.757,19 €	
IMPORTE TOTAL	386.576,19 €	81.181,00 €	467.757,19 €	329.819,49 €	69.262,09 €	399.081,58 €	329.819,49 €	69.262,09 €	399.081,58 €	154.504,35 €	32.445,91 €	186.950,26 €	1.200.719,52 €	251.151,09 €	1.451.870,61 €

TABLA 3

	Año 2023			Año 2024			Año 2025		
	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total
OE420 93100 21600	567.164,31 €	119.104,51 €	686.268,82 €	888.577,47 €	186.601,27 €	1.075.178,74 €	1.105.106,24 €	232.072,31 €	1.337.178,55 €
OE420 93100 64100	357.707,16 €	75.118,50 €	432.825,66 €	1.081.890,24 €	227.196,95 €	1.309.087,19 €	406.685,23 €	85.403,90 €	492.089,13 €
Importe total	924.871,47 €	194.223,01 €	1.119.094,48 €	1.970.467,71 €	413.798,22 €	2.384.265,93 €	1.511.791,47 €	317.476,21 €	1.829.267,68 €

	Año 2026			Año 2027			TOTAL contrato		
	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total
OE420 93100 21600	1.101.153,48 €	231.242,23 €	1.332.395,71 €	483.985,36 €	101.636,92 €	585.622,28 €	4.145.986,86 €	870.657,24 €	5.016.644,10 €
OE420 93100 64100	131.700,42 €	27.657,09 €	159.357,51 €	45.002,31 €	9.450,49 €	54.452,80 €	2.022.985,36 €	424.826,93 €	2.447.812,29 €
Importe total	1.232.853,90 €	258.899,32 €	1.491.753,22 €	528.987,67 €	111.087,41 €	640.075,08 €	6.168.972,22 €	1.295.484,17 €	7.464.456,39 €

TABLA 4

	Año 2024			Año 2025		
	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total
OE420 93100 21600	889.560,83 €	186.807,78 €	1.076.368,61 €	1.105.106,24 €	232.072,31 €	1.337.178,55 €
OE420 93100 64100	1.148.505,51 €	241.186,15 €	1.389.691,66 €	406.685,23 €	85.403,90 €	492.089,13 €
Importe total	2.038.066,34 €	427.993,93 €	2.466.060,27 €	1.511.791,47 €	317.476,21 €	1.829.267,68 €

	Año 2026			Año 2027			TOTAL contrato		
	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total	B.I.	IVA	Total
OE420 93100 21600	1.101.153,48 €	231.242,23 €	1.332.395,71 €	483.985,36 €	101.636,92 €	585.622,28 €	3.579.805,91 €	751.759,24 €	4.331.565,15 €
OE420 93100 64100	131.700,42 €	27.657,09 €	159.357,51 €	45.002,31 €	9.450,49 €	54.452,80 €	1.731.893,47 €	363.697,63 €	2.095.591,10 €
Importe total	1.232.853,90 €	258.899,32 €	1.491.753,22 €	528.987,67 €	111.087,41 €	640.075,08 €	5.311.699,38 €	1.115.456,87 €	6.427.156,25 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



62. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2023-001666-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa ratificar la participació de l'Ajuntament de València en el Projecte Europeu Upper. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone ratificar la participación del Ayuntamiento de València en el Proyecto Europeo Upper.</i>		

"HECHOS

1. En fecha 16/12/2022 se firmó por el concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público, la participación del Ayuntamiento de València en el proyecto Unleashing the potential of public transport in Europe (UPPER) por medio de Formulario de adhesión de beneficiarios, contenido en Grant Agreement n.º 101095904 – Programa EU Horizon Europe. Mediante esta participación, el Ayuntamiento de València adquiere el rol de socio (partner) en el proyecto.

2. El proyecto UPPER tiene la misión de potenciar y reforzar el rol del transporte público como columna vertebral de la movilidad urbana sostenible, en consonancia con el objetivo de Misión Ciudades. El proyecto implanta en 10 ciudades europeas 84 medidas destinadas a lograr un sistema de transporte público atractivo, eficiente, fiable, seguro, inclusivo y asequible, con el objetivo de aumentar el uso del transporte público en más de un 30 % y la satisfacción de las personas usuarias en más de un 25 %.

El proyecto se valida en las ciudades/regiones de València, Roma, Île de France, Oslo, Mannheim, Lisboa, Lovaina, Budapest, Tesalónica y Hannover; y cuenta con la participación de entidades como la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SA (ES), el Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV) o la Universitat Politècnica de València, entre otras.

3. Obra en el expediente el Grant Agreement suscrito por el Ayuntamiento de València con la Agencia Ejecutiva para el Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), en virtud de los poderes delegados por la Comisión Europea, en el que se detalla el paquete de acciones a realizar por esta Administración para el desarrollo del proyecto UPPER.

4. Mediante moción del concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 23/01/2024, se propone el impulso de las actuaciones que correspondan para continuar con la participación del Ayuntamiento de València en el proyecto europeo Unleashing the potential of public transport in Europe (UPPER).

5. En fecha 17/06/2024 se emite informe por el Servicio de Movilidad en el que concretan las implicaciones económicas que derivan del Grant Agreement, indicándose que el importe máximo de la subvención correspondiente al Ayuntamiento de València asciende a 218.343,78 €.

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El Grand Agreement suscrito en fecha 16/12/2022, establece los derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones aplicables a la subvención concedida para la implementación de la acción descrita en el capítulo 2 del mismo.

II. Es de aplicación, así mismo, lo dispuesto en el art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 45 y concordantes de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024.

III. El órgano competente para la aprobación de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la participación del Ayuntamiento de València en el Proyecto Europeo Upper (Unleashing the potential of public transport in Europe), para el desarrollo de las acciones que en el Grant Agreement se detalla, y por el que se concede a esta Administración una subvención por importe máximo de 218.343,75 € por la Agencia Ejecutiva para el Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, Comisión Europea.

Segundo. Iniciar los trámites para la aceptación de la subvención, la aprobación del compromiso de ingreso, la generación del crédito y la creación del proyecto de gasto que corresponda para el desarrollo de dicho proyecto.

Tercero. Facultar al concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad, D. Jesús Carbonell Aguilar, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo del citado proyecto en representación del Ayuntamiento de València."

63. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001580-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de vigilància i seguretat del Betlem municipal situat a la plaça de la Reina. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de vigilancia y seguridad del Belén municipal situado en la plaza de la Reina.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 27 de mayo de 2024, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y/o el reconocimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de seguridad y vigilancia del Belén municipal ubicado en plaza de la Reina periodo diciembre-2023, con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad 2023-24, que a continuación se detalla:

- **Factura n.º 764** de fecha 31 de diciembre de 2023 (**Pos. 1) AD-GASTOS/2023/0000345584**, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia del Belén municipal ubicado en plaza de la Reina, diciembre-2023, con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad 2023, expedida por la empresa **OMNIA SEGURIDAD, SL**, con **CIF B98781610**, **que trae causa del contrato**, por un importe total de **7.427,38 €** (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través de su respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000157222**, número doc. **6000079342**, **doc. FI 6000043149**, por importe de 7.427,38 €, en la aplicación presupuestaria 2024XF5800000 33800 22701 conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. P.N. 3 GI-45, de fecha 30-11-2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la empresa **OMNIA SEGURIDAD, SL**, con **CIF B98781610**, la realización del servicio de seguridad y vigilancia del Belén municipal ubicado en plaza de la Reina con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad 2023.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000345854, Número documento 3000009658 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000307** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000157222**, núm. documento **6000079342**, **doc. FI 6000043149** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22701

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001580 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación **GASTOS/2024/0000157222** por importe total 7.427,38 € (21 % IVA incluido), por el servicio de seguridad y vigilancia del Belén municipal ubicado en plaza de la Reina, durante el periodo de diciembre-2023, con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **OMNIA SEGURIDAD, SL**, con **CIF B98781610**, según Factura n.º **764 de fecha 31 de diciembre de 2023**, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia del Belén municipal ubicado en plaza de la Reina, durante el periodo de diciembre-2023, con motivo de la celebración de la festividad de la Navidad 2023, por un importe de 6.138,33 más 1.289,05,00 en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza 7.427,38 € (IVA Incluido), con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000307 (Pos. 1)**, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000157222**, núm. documento **6000079342**, **Doc. FI 6000043149**, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22701 conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000000307

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SEGURIDAD Y VIGILANCIA BELÉN PLAZA	Núm. documento / Núm. document: 6000079342
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300158000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000157222	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	22.05.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000043149	2024	XF5800000	33800	22701			7.427,38
Descripción/Descripció: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BELÉN 202-24							
						TOTAL	7.427,38

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98781610	OMNIA SEGURIDAD, S.L.	ES5921006699560200012605

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 000390	10.01.2024	764	31.12.2023	6.138,33	1.289,05	0,00	0,00	7.427,38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL BELÈN EN PLAZA REINA DE LA MERCANTIL OMNIA SEGURIDAD S.L. POR IMPORTE DE 2.148,42 € (POS.1 - MES DICIEMBRE 2023)

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: VIGILANCIA BELEN NATURAL - PZA. LA	Núm. documento / Núm. document: 3000009658
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300158000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000345854	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	GI-45
Propuesta / Proposta	13.11.2023	Órgano / Òrgan	00004
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	30.11.2023
Aprobación / Aprovació	30.11.2023		
Contabilización/Comptabilització	30.11.2023		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
002	2024	MF5800000	33800	22701			2.148,42
Descripción/Descripció: SERVICIO DE VIGILANCIA BELEN NATURAL PZA. LA REINA							
001	2023	MF5800000	33800	22701			7.427,38
Descripción/Descripció: SERVICIO DE VIGILANCIA BELEN NATURAL PZA. LA REINA							
TOTAL							9.575,80

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98781610	OMNIA SEGURIDAD, S.L.	2000006481

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR SERVICIO DE VIGILANCIA BELÈN MUNICIPAL A UBICAR EN PZA. DE LA REINA PERIODO: DICIEMBRE-2023 Y ENERO-2024, POR IMPORTE TOTAL DE 9.575,80 € (21% IVA INCLUIDO), DE LA MERCANTIL OMNIA SEGURIDAD S.L. CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2023/2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



64. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000075-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la segona transferència a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera corresponent a l'exercici 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la segunda transferencia a favor del organismo autónomo municipal Junta Central Fallera correspondiente al ejercicio 2024.</i>		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Presupuesto municipal de 2024 es ejecutivo desde el 1 de enero del 2024, estando dotada la aplicación presupuestaria 2024 BQ580 33800 41000 'Transferencia a OO AA administrativos de la Entidad Local' con 2.858.326,37 €.

Aprobada la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de 2024 (aprobada inicialmente por el Pleno de 30 de abril de 2024, publicada en el BOP núm. 90 de 10 de mayo de 2024. Periodo de exposición: del 13 al 31 de mayo de 2024. La aprobación definitiva se publica en el BOP núm. 113 de 12 de junio de 2024) se incrementa la referida aplicación presupuestaria en 500.000,00 €.

Segundo. Por moción de fecha 18 de junio del 2024 el concejal delegado de Fallas propone el inicio de los trámites tendentes a ejecutar la 2ª transferencia a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera por importe de 500.000,00 €, adoptando, previa su fiscalización, el correspondiente acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Tercero. El 18 de junio del 2024 se realiza el expediente contable GASTOS/2024/0000180533, documento comtable 6000080625, en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 41000, conceptuada 'Transferencias corrientes a OO AA administrativos de la entidad local' del Presupuesto municipal de 2024, por el importe que corresponde a la aportación del Ayuntamiento de València a favor de la Junta Central Fallera según la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de 2024.

Cuarto. Se ha emitido un informe de conformidad de fiscalización previa de la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto establece que para poder ejecutar las transferencias a Organismos Autónomos municipales previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para demandar, previa fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de la su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), reconociendo la obligación de pago a favor del mismo del importe indicado, a cargo del expediente contable GASTOS/2024/0000180533, document comptable 6000080625, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ580 33800 41000 'Transferencias a OOAA administrativos de la Entidad Local' del vigente Presupuesto municipal, destinado al pago de la aportación a Junta Central Fallera con la periodicidad que demande y en función de las disponibilidades de Tesorería."

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVVD fEp sew =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: 2ª TRANSFERENCIA AL ORG. AUT. MUNICIPAL	Núm. documento / Núm. document: 6000080625
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400007500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000180533	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	18.06.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000052347	2024	BQ5800000	33800	41000	8700323		500.000,00
Descripción/Descripció: 2ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL J							
						TOTAL	500.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
P9625206I	OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	ES8121007737831304609148

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
2ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA 2024.

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV iICA kVVD fEp sew =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



65. (E 20)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2024-000823-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2024'. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2024'.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 19 de enero de 2024, mediante acuerdo núm. 79 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó '*la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2024 y parte de 2025*'. Una de estas celebraciones es Gran Feria de València, julio de 2024, dentro de la cual se realizan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de marzo de 2024, mediante acuerdo n.º 133, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó «el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de València 2024».

TERCERO. En fecha 12 de abril de 2024, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa TERRITORIO MUSICAL, SL, con CIF: B-98151566, la celebración de un concierto de los artistas: Niña Pastori, día 4; Los Zigarros, día 5, y India Martínez, día 10 del mes de julio del año 2024, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdo n.º 133, 28/03/2024) con motivo de los actos de la Gran Feria de València 2024.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2024-000823-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de fiestas tradicionales de València de gran arraigo en la ciudadanía, y es habitual, en la organización de la celebración de ésta, que la Concejalía de Fiestas y Tradiciones prepare una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización de espectáculos musicales durante el mes de julio, por lo que dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2024, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, que son una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta. Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 133, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2024, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de València 2024'. Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas: Niña Pastori, día 4; Los Zigarros + Santero y Los Muchachos + Green Nomad, día 5; y India Martínez + Elena Játiva día 10, en los días señalados del mes de julio de 2024 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa TERRITORIOMUSICAL, SL, que tiene la representación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas, según oferta aportada, y que cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa e TERRITORIOMUSICAL, SL, CIF B98151566.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución, poderes, ROLEC, alta IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística. Declaración responsable -modelo A2.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



observando en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa TERRITORIOMUSICAL, SL, con CIF B98151566, el espectáculo musical –concierto- de los artistas: Niña Pastori, día 4; Los Zigarros + Santero y Los Muchachos + Green Nomad, día 5; y India Martínez + Elena Játiva día 10, en los días señalados del mes de julio de 2024, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 133, de fecha 28 de marzo de 2024, con motivo de los actos de la Gran Feria de València 2024, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en los artículos 168.a).2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

66. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000828-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2024'. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2024'.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 19 de enero de 2024, mediante acuerdo núm. 79 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó '*la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2024 y parte de 2025*'. Una de estas celebraciones es Gran Feria de València, julio de 2024, dentro de la cual se realizan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de marzo de 2024, mediante acuerdo n.º 133, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó «el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de València 2024».

TERCERO. En fecha 16 de abril de 2024, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa EL MICO ENTERTAINMENT, SL, con CIF: B-06869044, la celebración de un concierto de los artistas: PABLO LOPEZ y EL ARREBATO, el día 13 y 19 (respectivamente) de julio del año 2024, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdo n.º 133, 28/03/2024) con motivo de los actos de la Gran Feria de València 2024.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2024-000828-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de fiestas tradicionales de València de gran arraigo en la ciudadanía, y es habitual, en la organización de la celebración de ésta, que la Concejalía de Fiestas y Tradiciones prepare una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización de espectáculos musicales durante el mes de julio, por lo que dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2024, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, que son una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta. Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 133, de la Junta de Gobierno Local, de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



28 de marzo de 2024, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de València 2024'. Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, la actuación de la actuación de PABLO LÓPEZ, el día 13 de julio, y EL ARREBATO, el día 19 de julio, en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa EL MICO ENTERTAINMENT, SL, que tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas, según oferta aportada, y que cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa EL MICO ENTERTAINMENT, SL, CIF B06869044.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución, poderes RCEC de la Comunidad Valenciana, alta IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística. Declaración responsable -modelo A2.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de clàusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de clàusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa EL MICO ENTERTAINMENT, SL, con CIF B06869044, el espectáculo musical –concierto- de los artistas: PABLO LÓPEZ, el día 13 de julio, y EL ARREBATO, el día 19 de julio, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 133, de fecha 28 de marzo de 2024, con motivo de los actos de la Gran Feria de València 2024, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en los artículos 168.a).2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

67. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000829-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2024'. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2024'.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 19 de enero de 2024, mediante acuerdo núm. 79 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó '*la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2024 y parte de 2025*'. Una de estas celebraciones es Gran Feria de València, julio de 2024, dentro de la cual se realizan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 28 de marzo de 2024, mediante acuerdo n.º 133, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó «el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de València 2024».

TERCERO. En fecha 16 de abril de 2024, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones suscribe moción en orden a contratar con la empresa MUNDOSENTI2 EVENTOS, SL, con CIF: B 9721958, la celebración de un concierto de los artistas: THE CULT, el día 14 de julio; y CARLOS VIVES, el día 18 de julio, del año 2024, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdo n.º 133, 28/03/2024) con motivo de los actos de la Gran Feria de València 2024.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2024-000829-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: La «Gran Feria València», es una de fiestas tradicionales de València de gran arraigo en la ciudadanía, y es habitual, en la organización de la celebración de ésta, que la Concejalía de Fiestas y Tradiciones prepare una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización de espectáculos musicales durante el mes de julio, por lo que dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria València de 2024, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, que son una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta. Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 133, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2024, 'programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Feria de València 2024'. Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación musical de: THE CULT, el día 14 y CARLOS VIVES, el día 18, de julio de 2024, en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa MUNDOSENTI2 EVENTOS, SL, que tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas, según oferta aportada, y que cuenta con suficiente solvencia. El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa MUNDOSENTI2 EVENTOS, SL, con CIF: B 9721958.

QUINTO. La actuación del artista The Cult, del día 14 de julio, es una coproducción entre las sociedades, MUNDOSENTI2 EVENTOS, SL, con CIF B-97219588 y JUST LIFE MUSIC, SL, con CIF B-99489080, por lo que ambas sociedades son co-titulares a efectos legales y comparten responsabilidad. Actuando como contratista del espectáculo con el Ayuntamiento de València la sociedad MUNDOSENTI2 EVENTOS, SL, y la sociedad JUST LIFE MUSIC, SL, titular de la venta de entradas del espectáculo, tal y como ambas declaran en documento presentado al efecto.

SEXTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución, poderes ROLECSP, alta IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social. Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística. Declaración responsable -modelo A2.

SÉPTIMO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

OCTAVO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa MUNDOSENTI2 EVENTOS, SL, con CIF: B 9721958, el espectáculo musical –concierto- de los artistas: THE CULT, el día 14 de julio; y CARLOS VIVES, el día 18 de julio, del año 2024, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo n.º 133, de fecha 28 de marzo de 2024, con motivo de los actos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la Gran Feria de València 2024, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en los artículos 168.a).2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

68. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000711-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un professor de banda trompeta per al Servei de Banda Simfònica. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de un profesor de banda trompeta para el Servicio de Banda Sinfónica.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 7 de junio de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente una plaza de la categoría de '*Profesor Banda Trompeta*', con destino al Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado de Banda, solicitada mediante nota interior de la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 01/02/2024, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1182 / 25001103, vacante y no reservado; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente prorrogado), utilizando para ello el listado actualizado de la bolsa de trabajo del OAM '*Palacio de Música, Congresos y Orquesta de València*', en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, o cualquier otra bolsa cedida por una Administración Pública, tras constatar la inexistencia de bolsa de trabajo municipal, y, de conformidad con la normativa legal aplicable.

2º. El Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo del OAM '*Palacio de Música, Congresos y Orquesta de València*', cedida a solicitud de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



esta Corporación, una vez agotada bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de el/la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y apellidos
3	*****, con DNI n.º: ...3656..

3º. El Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Vista la diligencia de devolución emitida por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gasto de fecha 19/06/2024, se hace constar que figuran aportados al expediente PIAE en calidad de documentos y archivos auxiliares los siguientes, en los que se desarrolla el cálculo del gasto a autorizar y disponer necesario para el presente nombramiento elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote contable: 811:

- Documento: 'PARTIDAS' PDF.
- Documento: 'CÁLCULO GIP PASO 1 NOMBRAMIENTO INTERINO PROFESOR BANDA TROMPETA' PDF.
- Documento: 'CÁLCULO GIP PASO 2 NOMBRAMIENTO INTERINO PROFESOR BANDA TROMPETA' PDF.
- Archivo Auxiliar: 'CÁLCULO GIP PASO 1 NOMBRAMIENTO INTERINO PROFESOR BANDA TROMPETA' Hoja Excel.
- Archivo Auxiliar: 'CÁLCULO GIP PASO 2 NOMBRAMIENTO INTERINO PROFESOR BANDA TROMPETA' Hoja Excel.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP) y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV) y 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Profesor/a Banda Trompeta*' del Grupo de Titulación 'A1' y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '20'.

III. El presente nombramiento interino en la categoría de '*Profesor/a Banda Trompeta*', se realizará en el puesto de trabajo de '*Profesor Banda Solista Trompeta (P.M.)*' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1182 / 25001103, con baremo retributivo: A1.20.051.051, adscrito al Servicio de Personal, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica del mismo, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d).6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

VI. El órgano competente para aprobar los presentes nombramientos interinos es la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV. 22).

No obstante, dado que el acuerdo conlleva la modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo referenciado, y consecuentemente, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (*en adelante LRBRL*), que establece que corresponde a la misma: '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'; procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Profesor/a Banda Trompeta*' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV.22); todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de junio de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1182 / 25001103	Profesor/a Banda Trompeta	Profesor/a Banda Solista Trompeta (P.M.) Baremo: A1.20.051.051 Vacante y no reservada	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1182 / 25001103	Profesor/a Banda Trompeta	Profesor/a Banda Trompeta (P.M.) Baremo: A1.20.811.811 Vacante y no reservada	Servicio Banda Sinfónica, Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado de Banda

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Profesor/a Banda Trompeta*', a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de junio de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría cedido por el OAM 'Palacio de Música, Congresos y Orquesta de València', a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dada la inexistencia de bolsa municipal en vigor de la categoría referenciada:

Nombre y Apellidos / Número GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1182 / 25001103	Profesor/a Banda Trompeta	Profesor/a Banda Trompeta (P.M.) Baremo: A1.20.811.811 Vacante y no reservada	Servicio Banda Sinfónica, Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado Banda AP 33020

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV y 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.811.811: Sueldo Base: 1.300,88 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.403,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 515,77 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de junio de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 29.854,16 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 29.854,16 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 811, de conformidad con los documentos y archivos auxiliares especificados en el punto 4º de los hechos, incorporados al expediente PIAE.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

69. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 30	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal VOX. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal VOX.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales y constituida la nueva Corporación, fue determinado el número (63 puestos) y reparto de personal eventual adscrito a cada uno de los grupos políticos, aplicando los criterios adoptados por la Junta de Portavoces de los Grupos Municipales de 12 de junio de 2019, existiendo en ese momento 54 puestos de trabajo en plantilla.

Segundo. En el Acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, y tras la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2024, en el que figura la correspondiente modificación de plantilla, incrementándose en nueve el número de plazas para personal eventual (lo que supone un total de 63 puestos de trabajo, como se ha indicado), determina el número de personal eventual que corresponde a cada grupo municipal, quedando como sigue:

	N.º CONCEJALES	COEF.	POR N.º CONCEJALES	ALCALDÍA	TOTAL
GRUPO POPULAR	13	1,7	26	3	29
GRUPO COMPROMÍS	9	1,4	14		14
GRUPO SOCIALISTA	7	1,4	12		12
GRUPO VOX	4	1,7	8		8
TOTAL	33		60	3	63

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado 7 de junio del corriente, se acordó el cese como personal eventual del Grupo Municipal VOX al Sr. ***** (Número ADAGP / GIP: *****), en puesto con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9268 / 25007666. Por ende, el Grupo Municipal Vox, tiene actualmente un puesto de personal eventual vacante.

A tal efecto, efectuado el presente nombramiento y los realizados en anteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, quedarían por proveer en cada uno de los Grupos Políticos Municipales el siguiente personal eventual:

Grupo Popular: 4 y Grupo Socialista: 2.

Cuarto. Mediante nota interior remitida por el coordinador del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, así como por decreto de la delegada de Recursos Humanos se propone el nombramiento de ***** , como personal eventual adscrito al Grupo Municipal VOX, con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del gasto a autorizar y disponer necesario para el presente nombramiento elaborado por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el Lote contable: 843: 1. Partidas (documento PDF). 2. Cálculo GIP Paso 1 Nombramiento Personal Eventual ***** (documento PDF). 3. Cálculo GIP Paso 2 Nombramiento Personal Eventual ***** (documento PDF). 4. Cálculo GIP Paso 1 Nombramiento Personal Eventual ***** (archivo auxiliar hoja excel). 5. Cálculo GIP Paso 2 Nombramiento Personal Eventual ***** (archivo auxiliar hoja excel).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Régimen jurídico

1. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del lugar, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



INTERESADA	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	9268 / 25007666	VOX	75.00.904.005

La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal VOX 8 personas de los 8 puestos que tiene asignados.

Segundo. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Tercero. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.00.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocidos como personal funcionario.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 43.081,29 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 843.

Quinto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

70. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa canviar l'hora de celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 28 de juny de 2024 per coincidir amb el Ple. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone cambiar la hora de celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 28 de junio de 2024 por coincidir con el Pleno.	

"De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda que la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones, para el viernes día 28 de junio de 2024 a las 10:00 horas, se celebre a las 09:00 horas, por coincidir con el Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda que la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 28 de juny de 2024 a les 10:00 hores, se celebre a les 09:00 hores, per coincidir amb el Ple."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 35 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldesa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: sWf4 hHxx CWnV lICA kVVD fEp sew =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	01/07/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413